

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** REFIERE: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Señor Secretario realice el pase de lista de asistencia.

#### **PUNTO UNO**

**EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** MENCIONA: INFORMO A ESTE HONORABLE CABILDO, QUE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SE RECIBIERON OFICIOS SIGNADOS POR LOS REGIDORES: XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, QUIENES SEÑALAN QUE NO PODRÁN ASISTIR A ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PROCEDO AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ

MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL, MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal, me permito informarle de la asistencia de veintiún Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** indica: en tal virtud existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Señor Secretario dé lectura al proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **C. Secretario del Ayuntamiento** dice: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

## **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de diciembre de dos mil trece.
- V. Lectura del Informe Trimestral, que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las Actividades realizadas en el periodo comprendido del primero de octubre, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por

el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

**VI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Estado de Actividades del 1 al 31 de diciembre y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece.

**VII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del 01 de Enero al 31 de diciembre del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013.

**VIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se autoriza la reasignación del ahorro que constituye el remanente de recursos derivados del crédito bancario autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2010, originalmente destinados con dicho empréstito, así como de sus rendimientos generados hasta el momento y los que puedan generarse en lo futuro.

**IX.** Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes Asuntos Generales.

Asunto General número uno, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de

Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se establecen los Lineamientos que deberá contener el Informe de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y la fecha de entrega del mismo al Honorable Ayuntamiento, con motivo del Tercer Informe de Gobierno del Ciudadano Presidente Municipal, Maestro Eduardo Rivera Pérez.

Asunto General número dos, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se propone la designación del integrante del Ayuntamiento que dará contestación al Tercer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al año dos mil trece.

Asunto General número tres, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se reforma el Capítulo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla denominado "Del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla".

Asunto General número cuatro, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se adicionan los artículos 281 Ter; 281 Quáter y 281 Quinquies al Capítulo 10 denominado "Seguridad Pública y Tránsito Municipal", del Subtítulo "De los Peatones y Pasajeros" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Asunto General número cinco, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueban los Lineamientos Ambientales Municipales que establecen los requisitos y especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles comprendidos en la dasonomía urbana, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Municipio de Puebla, así como la reforma y adición de diversas disposiciones del Capítulo 26 denominado "Ecología" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Asunto General número seis, Informe que rinde el Síndico Municipal, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil doce, respecto al procedimiento administrativo iniciado en contra de la persona moral denominada "LT Real State", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de propietaria y responsable de la construcción y administración del Fraccionamiento La Cima ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex Hacienda Mayorazgo de esta Ciudad de Puebla.

Asunto General número siete, Informe que rinde el Secretario del Ayuntamiento con relación al oficio enviado por el miembro propietario de gobernación de la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas.

Asunto General número ocho, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores César Marcelino León Ochoa, Matías Eduardo Rivero Marines, Alejandra Domínguez Narváez y Miriam Mozo Rodríguez, mediante el cual se aprueba la realización de una Sesión Solemne de Cabildo y la Declaración de Recinto Oficial Alterno.

Asunto General número nueve, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para que realice todas las gestiones necesarias para la adquisición de un predio en la Junta Auxiliar de La Resurrección de este Municipio.

Asunto General número diez, Informe del Programa denominado "Noches de Museos" de la Administración 2011-2014.

Por lo que pregunto a Ustedes Señores Regidores si tienen algún Asunto General para enlistar, les pido en este momento señalen quién lo presenta y el asunto a tratar.

El **C. Presidente Municipal** señala: la Regidora Alejandra Domínguez, en primer lugar.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** indica: muy buenos días Señor Presidente, es enlistar si me permite por favor un Dictamen en el cual se aprueba

condonar el pago de los derechos por la licencia y el servicio de derecho o poda de árboles de las Instituciones Públicas.

El **C. Presidente Municipal** dice: con gusto Regidora, Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, enlistar un Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano de cuatro asentamientos humanos de nuestro municipio.

El **C. Presidente Municipal** señala: enlístelo Señor Secretario, Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: aprobación del Dictamen mediante el que se aprueba el Plan de Acción Climática Municipal para el Ayuntamiento de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: enlístelo Señor Secretario por favor, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expresa: es Posicionamiento y Excitativa al trabajo de Comisiones Unidas.

El **C. Presidente Municipal** indica: enlístelo Señor Secretario, Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** refiere: es el proyecto de reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativo al aspecto agropecuario Presidente, es un Dictamen de la Comisión.

El **C. Presidente Municipal** menciona: de acuerdo Señor Regidor, Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expone: gracias Presidente, buenos días, un Posicionamiento sobre el agradecimiento de los Consejos Ciudadanos de Turismo y de Cultura.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora ¿Algún otro Regidor quiere enlistar algún Asunto General? Enliste entonces Señor Secretario cuántos son los Asuntos Generales en cartera por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Presidente Municipal, informo que fueron enlistados dieciséis Asuntos Generales.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, le solicito al Secretario tome la votación respectiva al Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, antes de continuar con el Orden del Día, quiero dar la más cordial bienvenida a los alumnos del cuarto año, grupo tres de la Escuela Libre de Derecho de aquí de Puebla, que han sido invitados también por nuestro Síndico Municipal y sean Ustedes bienvenidos y les pido les demos un aplauso a los alumnos que se encuentran aquí con nosotros. Bienvenidos, muchas gracias.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** hace uso de la palabra y dice: Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: sí Regidora Thomé.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** responde: quiero solicitar un minuto de silencio en memoria de José Sulaimán, distinguido mexicano que dirigió el Consejo Mundial de Box durante varias décadas, haciendo de este un deporte, uno de los más practicados e importantes del mundo y sobre todo porque esta Administración tuvo la oportunidad de trabajar con él y juntos pudimos lograr hacer modificaciones al Capítulo 34. Entonces, quiero solicitar que si podríamos hacer un minuto de silencio en su memoria.

El **C. Presidente Municipal** menciona: con gusto Regidora, déjeme nada más agotar la intervención del Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** señala: gracias Presidente, nada más sumar a la bienvenida a la Regidora Electa, Ángeles Ronquillo que se encuentra acompañándonos en esta Sesión de Cabildo.

El **C. Presidente Municipal** indica: bienvenida Regidora, un aplauso también a nuestra Regidora. Me informan que otro Regidor también por acá, bienvenido Regidor, también un fuerte aplauso a nuestro Regidor que se encuentra aquí con nosotros.

Entonces, atendiendo la solicitud de la Regidora Patricia Thomé, les pido nos pongamos de pie para honrar la memoria de Don José Sulaimán.

Muy bien, muchas gracias, continuamos con el Orden del Día y además de reiterar la bienvenida a los estudiantes de la Libre de Derecho, a la Regidora Ronquillo que se encuentra aquí con nosotros, también a Juan Pablo Kuri y Jesús Parra, que son los Regidores que también nos acompañan, sean bienvenidos en verdad todos.

Y vamos a continuar con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente los Informes y Dictámenes en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicito a las Señoras, Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos de los Informes y Dictámenes para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presente.

Le solicito al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura:

De los considerandos de los Informes y Dictámenes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

#### **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal** comenta: con relación al punto V del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: con gusto Presidente.

Respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como de los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de diciembre de dos mil trece.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Señor Secretario, en virtud de tratarse de un Informe continuamos con el Orden del Día.

#### **PUNTO CINCO**

El **C. Presidente Municipal** dice: con relación al punto V del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral, que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las Actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de octubre, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

Le solicito Secretario, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

EL QUE SUSCRIBE **LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118, 129 Y 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL **INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentra la de rendir por escrito los informes que le pida el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. En tal razón y derivado de un encargo del Presidente Municipal, es por lo que el suscrito da cuenta del Informe Trimestral de actividades realizadas, por Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, el cual se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

**I N F O R M E**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Informe Trimestral de las actividades realizadas durante el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE ENERO DE 2014.- LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Secretario.

**PUNTO SEIS**

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto VI del Orden del Día, la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de

la Comisión de Patrimonio y Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Estado de Actividades del 1 al 31 de diciembre y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece.

Lea el resolutivo Señor Secretario para ponerlo a consideración.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE; POR LO QUE:****

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre del año en curso, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y

programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por lo que la administración de los recursos financieros se realiza con base en normas, órganos y procedimientos previamente establecidos, en una Normatividad Presupuestal para la autorización y Ejercicio del Gasto Público, actualizada y vigente a partir del 1 de marzo de 2013, con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

- VIII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de

quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que establece que este Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor General.

- IX. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso a), fracción II incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde al Municipio de Puebla entregar mensualmente a la Auditoría Superior del Estado dejó de llamarse Estado de Origen y Aplicación de Recursos y Estado de Posición Financiera, para ahora denominarse Estado de situación y Estado de actividades, debiendo entregar además el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos, estos últimos cuya periodicidad, al no estar precisada en alguna disposición, la Tesorería Municipal, tomando en cuenta que anteriormente se presentaba el Avance de Gestión Financiera con una periodicidad de tres meses y dada que la información de estos Estados Analíticos es similar, consideró conveniente elaborar estos documentos con una periodicidad de tres meses, por lo que en esta ocasión estos últimos dos documentos no son considerados con los que por el presente se ponen a su consideración.**
- X. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Actividades del 1 al 31 de Diciembre y el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.**
- XI. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.**
- XII. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables estos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por “Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental” y en su artículo Quinto Transitorio que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.**

- XIII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro la información financiera y cuentas públicas que cada ente público general para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.
- XIV. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo decimo cuarto de su exposición de motivos que ***“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso e la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”***, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en artículo 38 fracción VI que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.
- XV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras, administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.
- XVI. Que, además de estas acciones, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha implementado diversas medidas económicas, administrativas y técnicas para que apoyado en esta plataforma informática, estuviera en condiciones de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lograr con éxito y en tiempo y forma legal, tal y como fue, su incorporación al proceso de Armonización contable a partir del primer día del año 2013.
- XVII. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Actividades del 1 al 31 de Diciembre y el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables

emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

**XVIII.** Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Actividades del 1 al 31 de Diciembre y el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece**, que los integrantes de esta Comisión en el momento procesal oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, **EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE ENERO DE 2014.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, Regidor Loyola, tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, le damos la bienvenida a todos los presentes, a los alumnos de la Escuela Libre de

Derecho, a Regidores Electos y desde luego a los medios de comunicación.

Si algo ha caracterizado a esta Administración, es precisamente que haya dado cuenta de manera clara y puntual sobre el manejo de los recursos que maneja esta Administración Municipal. Por eso es importante comentar que al cierre de este ejercicio, estamos hablando del dos mil trece, la situación del Estado que guarda la hacienda municipal, es contundente, los ingresos totales fueron mayores a los presupuestados en setecientos treinta y un punto dos millones de pesos, de los cuales cuatrocientos cincuenta y dos punto cuatro se debió a los ingresos propios, lo que significa que la neta de recaudación se superó en un cuarenta y dos por ciento.

En general respecto al presupuesto inicial el incremento de los ingresos llegó al veintiuno punto siete por ciento, pero no sólo hubo mayor recaudación y mayores ingresos, sino que en consecuencia de lo anterior, también se dio una mayor aplicación de los recursos principalmente en obra pública cuya inversión alcanzó los ochocientos treinta y dos millones de pesos, es decir, trescientos treinta y cinco punto seis millones de pesos más de lo presupuestado. No sólo destaca el hecho de que se hayan recaudado y aplicado cantidades mayores a las presupuestadas, sino que también se registró un remanente de trescientos noventa punto ocho millones de pesos para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

Derivado de lo anterior resulta lógico señalar que comparando el presupuesto de egresos inicial dos mil catorce, con el monto de ingresos obtenidos al cierre del año dos mil trece, el incremento del presupuesto de egresos dos mil catorce no sólo será de doce punto cinco, sino que podrá llegar al veintiuno punto siete de forma tal, que asumiendo una tendencia similar a la del dos mil trece, en el dos mil catorce el presupuesto podría alcanzar los cuatro mil seiscientos doce millones de pesos al cierre, es decir, alrededor de ochocientos veintidós punto tres millones de pesos más que el presupuesto inicial del dos mil catorce y mil doscientos cuarenta y cinco millones de pesos más que el presupuesto inicial del año pasado.

Finalmente en el estado de situación financiera es importante señalar que hasta el cierre del ejercicio fiscal dos mil trece, fue consistente la tendencia mensual registrada en relación al activo circulante con el pasivo

circulante, en virtud de que la capacidad financiera del Ayuntamiento para solventar obligaciones de corto plazo se mantuvo en cuatro punto nueve veces, lo que constituye un signo definitivo de que este Gobierno Municipal, emanado de la Coalición Compromiso por Puebla, habrá de entregar finanzas sanas y mejoradas al próximo Gobierno Municipal emanado de la Coalición Puebla Unida, estamos frente a un hecho incuestionable, la Puebla que todos Queremos ya es mejor. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: muy buenos días, gracias Señor Presidente, buenos días al público que hoy nos acompaña.

Efectivamente tuvimos la oportunidad de participar en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, donde nos dieron ya los cierres de tanto los ingresos y los egresos con los que cierra esta Administración Municipal, en efecto, coincido con algunos rubros que señaló el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, donde efectivamente me parece que hubo importantes temas donde pudimos dar cuenta de finanzas sanas que deja el Gobierno Municipal, sin embargo habría que ser un poco mesurados, sobre todo en el tema de recaudación, que es lo que tiene que ver con el predial para no errar en las cifras que pudieran causar confusión sobre todo en el momento de que el Presidente Municipal rinda ya su tercer Informe de Gobierno.

Para efectos de mantener la precisión de la información, me parece que en el ejercicio fiscal dos mil trece, por lo que respecta, incluso del impuesto predial la recaudación por este concepto a diciembre del dos mil trece, fue de cuatrocientos diecisiete millones de pesos. Aunque fue una recaudación importante y por supuesto gracias a la participación ciudadana y a la confianza sobre todo de los ciudadanos, me parece que no cumplimos con lo presupuestado por este Cabildo que fue la cantidad de cuatrocientos treinta millones de pesos. Es decir, el porcentaje de cumplimiento de la meta, reporta el noventa y siete por ciento y entonces, tenemos una diferencia de trece millones de pesos menos.

Incluso el Presidente Municipal, por supuesto como autoridad de querer incentivar a la ciudadanía para que

podiera tener una mejor recaudación, se hablaron de quinientos millones de pesos para este ejercicio. Nos quedamos cortos, pero eso no quiere decir que la recaudación, no, es decir, fue mala, me parece que fue una recaudación importante aunque no llegamos a lo que aprobamos en el Cabildo, ni las expectativas que generamos con, o lo que quería el Presidente Municipal, sin embargo, me parece que, sí el recurso millonario que esta Administración invirtió en manera de catastro, tendrá que rendir mucho más frutos.

Y eso tendrá que ser un reto de la próxima Administración Municipal para que, puedan de alguna otra manera todo esto que se hizo de reordenamiento desde la armonización contable desde la Tesorería, hasta esta actualización que el Catastro pueda rendir frutos en materia de predial, sobre todo porque una vez ya con la definición de límites territoriales que hizo el Congreso del Estado, me parece que nuestra base catastral gravable es mucho más amplia, vamos a tener colonias que no teníamos para que el Municipio de Puebla pueda recaudar, y en ese sentido, entonces, vamos a ver los frutos.

Si, simplemente es decir, no denostó este importante avance en materia de recaudación de predial, pero sí no superamos la meta, entonces, sí también hay que ser un poco reales, y sobre todo en este año, es decir lo demás lo superamos, nos fue bien en este no, nos quedamos un poco cortos, no quiere decir que sea mucho, pero sí me parece que en ese sentido vamos a ver buenos resultados con la próxima Administración, por lo que se ha trabajado en esta, muchas gracias. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Octavio y el Regidor Loyola.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: gracias Presidente, buenos días a todas, todos los asistentes, Señoras, Señores Regidores.

Bien, efectivamente creo que vale la pena siempre hacer el análisis financiero del Estado que guarda la Administración, yo quisiera simplemente y sumado a estas inquietudes que manifiesta mi compañera Regidora Sandra Montalvo, creo que vale la pena y es el momento adecuado para, por supuesto hacer el exhorto muy respetuoso, se aproxima el Tercer Informe, en donde pues, estaremos

rindiéndole a los ciudadanos, pues, finalmente lo que hizo la Administración, lo que recaudó y la aplicación de estos recursos y ahí irán plasmados en el Tercer Informe de Gobierno.

Yo lo que quiero manifestar, también lo he hecho en el seno de la Comisión de Hacienda ante los propios funcionarios de la Tesorería, y los propios Regidores integrantes de esta Comisión, es que es importantísimo dejar muy en claro qué cifras se van a plasmar en el Informe en términos financieros ¿Con qué objetividad? Por supuesto estamos planteando en concreto que en el rubro del predial tenemos que tener muy claro para fines comparativos muy claramente lo que se recaudó y no sumarlo, acumularlo con multas, recargos, otros conceptos, porque eso entonces lo que va a generar son cifras que pueden interpretarse como infladas, entonces, ser muy claros en el Informe, lo recaudado y aparte, pues lo que contempla otros rubros de multas y recargos a fin de que podamos efectivamente tener comparativos históricos, y se pueda ver con toda transparencia este avance histórico de la recaudación.

Pero, por supuesto con cifras objetivas y que no manifiesten, pues, un incremento que en términos reales, digamos, se generen quizás información que en concreto no sea la más objetiva, insisto, eso es en particular el llamado que hago para que en este Informe tengamos estas cifras debidamente desglosadas y debidamente plasmadas para efectuar, pues, los análisis que requiere los ciudadanos, le agradezco mucho.

El **C. Presidente Municipal** refiere: con gusto Regidor y le anticipo que la solicitud será debidamente atendida. Regidor Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, desde luego que en términos contables los números no mienten y será con toda seguridad un Informe muy claro y muy preciso con respecto a las propias finanzas. También comentar que recordemos que en el mes de septiembre se modificó el propio presupuesto, entonces, lo que inicialmente se había planteado recaudar con respecto al impuesto predial se cumplió, incluso, se rebasó, pero debido a las modificaciones que hubo en el mes de septiembre, es que se está manejando que no se cumplió en lo que se plantea aquí de trece millones de pesos, debido a eso, a lo que

recordemos que fue una modificación al mismo. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, póngalo a votación Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO SIETE**

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores de la Comisión de Patrimonio y Hacienda en el que se aprueba el cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de Enero al treinta y uno de diciembre del cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil trece.

Señor Secretario, lea los resolutivos por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

### **HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOZER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013; **CON ARREGLO A****

**LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde,

custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión, **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO**

**INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE ENERO DE 2014.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Señor Secretario, está a su consideración.

Póngalo a votación Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO OCHO**

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto VIII es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se autoriza la reasignación del ahorro que constituye el remanente de recursos derivados del crédito bancario autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo de dos mil diez, originalmente destinados con dicho empréstito, así como de sus rendimientos generados hasta el momento y los que puedan generarse en lo futuro.

Lea Señor Secretario, los resolutivos por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II Y 141 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN DEL AHORRO QUE CONSTITUYE EL REMANENTE DE RECURSOS DERIVADOS DEL CRÉDITO BANCARIO AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ORIGINALMENTE DESTINADOS AL PAGO DE AFECTACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS A FINANCIAR CON DICHO EMPRÉSTITO, ASÍ COMO DE SUS RENDIMIENTOS GENERADOS HASTA EL MOMENTO Y LOS QUE PUEDAN GENERARSE EN LO FUTURO, POR LO QUE:****

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- IV. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, Regidores, Presidente Municipal y Síndico al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal.
- V. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones I, VII y LX de la Ley Orgánica Municipal, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece los artículos 92 de la Ley Orgánica Municipal y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII.** Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, el artículo 78 fracción IV y 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, señala como facultades del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; así como vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.
- X.** Que, de acuerdo con los artículos 95 y 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; y deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- XI.** Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- XII.** Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- XIII.** Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incrementen el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

- XIV.** Que, en el mismo orden de ideas, son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 163 de Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, entre los que se encuentran las participaciones y las aportaciones.
- XV.** Que, por disposición expresa de los artículos 325, 327 fracción IV, 336, 339 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde a la Tesorería Municipal la aplicación de las normas en materia de deuda pública, expedir las disposiciones administrativas necesarias para su cumplimiento, contratar y manejar la deuda pública del Municipio y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comuna al contratar operaciones de financiamiento, mismas que una vez autorizadas, sólo podrán modificarse con los mismos requisitos y formalidades relativos a su autorización.
- XVI.** Que con fecha 11 de marzo de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo el dictamen por medio del cual se autorizó a la Tesorería Municipal a contraer un crédito por la cantidad de \$135,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con la institución financiera denominada “BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en el que se estableció que los recursos provenientes de dicho empréstito, serían destinados a la ejecución de Obra Pública Productiva, consistente específicamente en tres obras de infraestructura conforme al Programa de Inversión Pública contenido tanto en el citado Acuerdo como en el contrato de crédito respectivo aun vigente.
- XVIII.** Que derivado de dicha aprobación, con fecha 20 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscribió con la institución financiera citada en el punto anterior el Contrato de Crédito simple, en el que se estableció, tal como en el acuerdo de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2010 que la obras de infraestructura específicas serían las siguientes con el desglose que a continuación se describe:

MERCADO DE COMIDA TÍPICA TRADICIONAL POBLANA Y CENTRO CULTURAL		
UBICACIÓN: 11 NORTE # 401		
SUPERFICIE PREDIO: TOTAL 832 M2 - ÁREA ÚTIL: 6886.94 M2		
MONTOS ESTIMADOS		
	SECTUR - GOB DEL ESTADO - MUNICIPIO	MUNICIPIO
MERCADO	\$ 20,850,000.00	
CENTRO CULTURAL		\$ 22,000,000.00
PLAZA PRINCIPAL		\$ 5,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 27,850,000.00</b>
PERIODO DE EJECUCIÓN		
CENTRO CULTURAL	4 MESES	
BENEFICIADOS 1399,59 HABITANTES		

PUENTE VEHICULAR	
UBICACIÓN:	39 ORENTE Y RÍO ALSESECA
MONTO ESTIMADO:	\$30,000,000.00
PERIODO DE EJECUCIÓN:	7 MESES
BENEFICIADOS:	35,19 HABITANTES
DATOS TÉCNICOS:	
	LONGITUD 74 M.
	ANCHO 12 M.
	N° DE CARRILES 2 (1 POR SENTIDO)
	AFORO A INDUCIR 14,650 VEHÍCULOS
COLONIAS BENEFICIADAS:	6
AFECCIONES:	NO HAY
COSTO AFECCIONES:	NO HAY
SUPERESTRUCTURAS:	2 APOYOS, 2 CARGADEROS Y 5 TRABES CAJON
LONGITUD DE TRABES:	3 PIEZAS DE 17.00 M. Y 5 PIEZAS DE 40.0 M.
SERVICIOS:	ALUMBRADO PÚBLICO, SEÑALIZACIÓN ORIGEN Y DESTINO

PUENTE VEHICULAR	
UBICACIÓN:	# SUR Y PERIFÉRICO
MONTO ESTIMADO:	\$50,000,000.00
PERIODO DE EJECUCIÓN:	6 MESES
BENEFICIADOS:	51,000 HABITANTES (# ML VIVIENDAS)
DATOS TÉCNICOS:	
	LONGITUD 98 M.
	ANCHO 10 M.
	N° DE CARRILES 2 (1 POR SENTIDO)
	AFORO 29,856 VEHÍCULOS
COLONIAS BENEFICIADAS:	6
AFECCIONES:	7 VIVIENDAS
COSTO ESTIMADO DE AFECCIONES:	\$7,000,000.00

- XIX.** Que de lo anterior puede observarse que la tercera obra, cuyo financiamiento proviene del crédito antes citado, contempló la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.), que serían destinados originalmente al pago de las afectaciones de inmuebles que fueron necesarias para la consecución de la misma, la cual ha sido totalmente concluida a la fecha, sin que sea necesario el desembolso total del recurso destinado a afectaciones, ya que derivado del trabajo litigioso y de negociación de la Sindicatura, el pago total a terceros por concepto de afectaciones ascenderá solo a la cantidad de \$1'500,000.00, según oficios SM/DGJC/ST/6833/2012 y SM/DJC/ST/1082/2013 suscritos en fechas 19 de diciembre de 2012 y 28 de octubre de 2103 respectivamente, por el C. Síndico Municipal, quedando en consecuencia un remante de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que debe considerarse como un ahorro en el costo de la obra citada.
- XX.** Que dado que la fuente de financiamiento de esta obra lo fue el recurso proveniente del crédito de referencia y toda vez que en sentido general, los recursos provenientes de empréstitos deben destinarse exclusivamente a inversiones públicas productivas, en términos de lo dispuesto por en los artículos 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción V de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XX y 142 de la Ley Orgánica Municipal y 324 fracción IV del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, así como en la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito Simple suscrito por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con la institución financiera denominada "BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer" en fecha 20 de mayo de 2010 y toda vez que las Obras a las cuales se destinó dicho crédito han sido concluidas en su totalidad, generándose un ahorro financiero en el costo indirecto de una de esas obras por las razones que han sido expuestas, resulta conveniente que dicho remanente sea reasignado a otro rubro del gasto público municipal.
- XXI.** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal ha dispuesto los recursos necesarios para el pago de la deuda pública municipal contraída también a través del crédito antes mencionado, por lo que el cumplimiento de las obligaciones crediticias de la Comuna está asegurada y dado que la naturaleza del ahorro financiero descrito se da cuando ya son recursos municipales tal se fundamenta en los considerandos XIII y XIV del presente dictamen, resulta conveniente reasignarlos a cualquier otro rubro del gasto público a fin de que sean aprovechados a favor del Municipio de Puebla.

**XXII.** Que en virtud de la facultad de que dispone el Municipio para administrar libremente su Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y toda vez que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha aprobado ya su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 en el que ha dispuesto la aplicación específica de los ingresos que percibirá la Hacienda Pública, resulta necesario que este Honorable Cuerpo Edilicio autorice también, en congruencia con lo establecido en el considerando anterior, la aplicación de dichos recursos adicionales a los conceptos que a continuación se detallan, los cuales, se enmarcan en aquellos que por disposición de ley, deben tener por destino los recursos de esta naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autoriza que el ahorro que constituye el remanente de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.m.) de los recursos derivados del crédito bancario autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2010, originalmente destinados al pago de afectaciones relacionadas con las obras a financiar con dicho empréstito, así como de sus rendimientos generados hasta el momento y los que puedan generarse en lo futuro, sean reasignados a cualquier otro rubro de gasto público municipal, en términos de la normatividad presupuestal aplicable.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 13 DE ENERO DEL 2014.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**El C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Secretario, está a su consideración.

Regidora Irma Adela tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: gracias Señor Presidente, muy buenos días a todos. En este punto es importante clarificar la situación para que no se preste a malas interpretaciones, realmente la Administración anterior tuvo un atinado concepto para contemplar que ese pasivo contingente, un pasivo contingente para lo que nos sirve es precisamente para eso, para hacer frente a las contingencias que se presenten durante su actuar.

El considerando número XV, si Ustedes lo ven a partir de ese, hasta el XVIII, habla claramente de para qué razón fue contratado esto, fue un préstamo de ciento treinta y cinco millones contratada con BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, para la ejecución de diferentes obras,

estas obras se llevaron a cabalidad y el préstamo solicitado fue en el mes de marzo del dos mil diez y el veinte de mayo del dos mil diez, el Ayuntamiento suscribió con esa Institución precisamente este préstamo, se elaboraron y se llevaron a cabo las obras que dieron cumplimiento a este préstamo, pero quedó un remanente precisamente de siete millones para hacer un pago de las afectaciones de aquellos inmuebles que fuera necesario en su momento.

Se fue llevando y se fue registrando en los Estados Financieros este pasivo contingente y una vez que determinó Sindicatura, la actual Sindicatura el monto actual que es de un millón y medio para hacer frente a esas contingencias, que era un remanente de cinco millones y medio, en donde la Ley Orgánica claramente dice: que cuando exista esto se podrá tomar para erogar los gastos y hacer frente de gastos extraordinarios que tenga el propio Ayuntamiento, para esto como fue una autorización en el Cabildo para hacer la solicitud de este préstamo, se tiene que someter también a este Honorable Cuerpo Colegiado la autorización de la distribución de este mismo recurso.

Si son un millón quinientos para pagar los pasivos contingentes, quedan cinco millones quinientos, si, en donde el Ayuntamiento tiene reservado como lo dice aquí en el Dictamen, cinco millones quinientos para que originalmente hayan sido destinados a las afectaciones, sean reasignados a los rubros que nos son necesarios, como viene siendo el gasto que vamos a tener en estos cuarenta y cinco días todavía restantes para finalizar esta Administración.

Aquí no hay nada que se esté utilizando mal, está registrado en contabilidad y se le ha dado el puntual seguimiento de acuerdo a la petición que se hizo en la Administración pasada, que muy atinadamente había reservado. Es cuanto Señor Presidente.

**El C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, Regidor Loyola.

**El C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, como en todos los asuntos que se tratan en la propia Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, hubo ahí alguna situación en la cual, pues, no quedaba muy claro, de cómo se destinarían o a qué se destinarían estos cinco millones y medio de pesos derivado

del crédito que se solicitó, como ya se dijo aquí en el mes de marzo del año del dos mil diez.

Ahí lo que se pedía era que se quedara muy claro a dónde iban a dar, o cómo se iban a aplicar, por eso es que yo haría una propuesta en el sentido de lo que nos dice el considerando XX que dice; que deben destinarse exclusivamente a inversión pública productiva y en el propio Dictamen, dice que serán reasignados a cualquier otro rubro de gasto público municipal, en términos de la normatividad presupuestal aplicable.

Yo lo que propongo aquí, es para que quede muy claro, para qué se van a destinar, es lo que se dice muy claro en el considerando XX. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Regidor, entonces le pido Secretario anote la propuesta del Regidor Loyola, de que en el Dictamen, en la redacción donde dice: que sean reasignados a cualquier otro rubro de gasto público municipal, sea en su caso sustituido conforme al considerando XX del propio Dictamen, que es donde establece exactamente como lo ha leído, la inversión pública municipal.

Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona y el Regidor Octavio.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Señor Presidente, en consecuencia, dado que, del PRIMER resolutivo del Dictamen, se está haciendo ya el señalamiento adecuado del cumplimiento para el considerando XX, en este caso el punto número SEGUNDO de resolutivos del Dictamen, ya no ha lugar a que continúe en el Dictamen, por lo que también la propuesta, secundando la misma del Regidor que me antecedió, es eliminar el punto SEGUNDO del Dictamen y única y exclusivamente estaríamos aprobando un solo punto resolutivo en donde está considerado el numeral XX de los considerandos, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias, entonces le pido tome nota Señor Secretario, Usted solicita Señor Regidor Carmona, que se elimine el SEGUNDO resolutivo del Dictamen, verdad.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** contesta: es correcto, en consecuencia de que ya está etiquetado el

remanente del que estamos refiriendo y entonces, ya no tiene razón de ser la facultad que podría ejercer en su oportunidad el Tesorero.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Regidor y complementa la propuesta el Regidor Loyola. El Regidor Octavio tiene uso de la palabra.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** plantea: gracias Presidente, bien, efectivamente como lo manifiesta el Regidor Loyola, fue parte de los cuestionamientos que hubo en la Comisión, tan es así que en lo particular en este punto, su servidor como Secretario de la misma, no aprobó y no firmó el Dictamen, porque era necesario, pues estipular con mayor precisión el destino de este remanente.

Me sumo a que se haga lo que contempla el considerando XX, si observan, el Dictamen está firmado solamente por dos integrantes, creo que vale la pena hacer la modificación para que vaya ya con las firmas correspondientes, en su caso como Secretario de la Comisión, ya dadas estas modificaciones, si así lo aprueban en este caso los integrantes de la Comisión, pues, lo podemos subsanar de esta manera y que está en condiciones de ser aprobado por este Órgano Colegiado. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Regidor, nada más me hace la observación la Secretaría del Ayuntamiento que en el Dictamen que obra en Secretaría del Ayuntamiento, obran las demás firmas de los demás integrantes, aunque falta la de Usted, pero bienvenida su solicitud también, gracias Señor Regidor. Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** argumenta: simplemente es un poco para aclarar, porque en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, efectivamente cuando nos informaron de qué se trataba este gasto extraordinario, este recurso extraordinario que le llegaba a la Administración Municipal, estaban viendo que se destinara al gasto público, pero, me parece que ahorita están proponiendo que conforme al considerando se fuera a inversión pública productiva, que necesariamente tiene que ser obra, alumbrado, etcétera, no, y gasto público es a lo prioritario, es decir, no necesariamente a obras, sino a lo que urge al Gobierno Municipal que termina.

Entonces, si nada más habría que ser muy cuidadosos, porque yo recuerdo que sí era para el gasto público, porque habían algunos otros rubros que en la Tesorería tenía que cubrir y que en ese sentido se iban a destinar a esto, pero si lo acotamos a inversión pública productiva, entonces, ya no va a tener nada que maniobrar, entonces, bueno, nada más que quede claro, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, con gusto, bien, hechas entonces estas observaciones de parte de los Regidores que me han antecedido en el uso de la palabra y que han sido tomadas por la Secretaría del Ayuntamiento, en donde se agrega el resolutivo dentro del Dictamen que está bajo el considerando XX, y que se elimine el segundo resolutivo del Dictamen, le solicito. Dígame Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: es que al hablar de inversión de gasto público, si, viene incluyendo todo lo que viene siendo obra pública y demás, pero lo que se está hablando en concreto aquí, son dos cosas diferentes, una cosa es obra pública, y lo otro es gasto de obra pública, o sea, eso incluye lo que viene siendo el gasto corriente, a eso es a lo que se refiere que esto se está hablando el considerando número XX, o vigésimo.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora Irma Adela, solicitando entonces nuevamente a la Secretaría del Ayuntamiento, ponga en consideración el Dictamen, como ya lo he referido en dos ocasiones, en base a la propuesta del Regidor José Luis Carmona y del Regidor Arturo Loyola,

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, con las observaciones del Regidor Arturo Loyola y José Luis Carmona, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, en el punto número IX del Orden del Día, son Asuntos

Generales, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, enliste el primero de ellos para poder empezar a desahogarlos.

**El C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número uno, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se establecen los Lineamientos que deberá contener el Informe de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y la fecha de entrega del mismo al Honorable Ayuntamiento, con motivo del Tercer Informe de Gobierno del Ciudadano Presidente Municipal, Maestro Eduardo Rivera Pérez.

**El C. Presidente Municipal** expresa: por favor lea los resolutivos Señor Secretario.

**(AG1).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ Y ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INFORME DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA FECHA DE ENTREGA DEL MISMO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los

rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- III. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo deliberando y decidiendo en los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones para las que fueron designados, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo lo conveniente al buen servicio público.
- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "*Honorable Ayuntamiento de Puebla*", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en Sesión Pública y Solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al Informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior, enviando copia de dicho Informe al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el Presidente Municipal, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública municipal, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Esta información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, lo descrito en el Considerando anterior, puede observarse también en lo dispuesto por el artículo 111 de la citada Ley Orgánica Municipal, mismo que establece que: "*Los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar*

*del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas”.*

- X. Que, esta Administración preservó en su actuar la legalidad y transparencia como ejes rectores, dichas acciones se plasmaron en el Informe que los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal entregaron en tiempo y forma ante los Regidores integrantes del pleno del Honorable Cuerpo Edilicio, quienes son la voz y representación de los sectores de la sociedad, en Sesiones de Cabildo de fechas diecisiete de febrero de dos mil doce y quince de febrero de dos mil trece.
- XI. Que, en atención al Considerando que antecede durante el año dos mil catorce deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal en el sentido de que los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal acudirán ante el Ayuntamiento para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas Unidades, Órganos y Organismos, el avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados, en atención a su competencia y el resultado de las acciones previstas.
- XII. Que, en virtud de lo anterior los suscritos Regidores, presentamos el presente Dictamen para establecer los Lineamientos que deberá contener el Informe de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y la fecha de presentación del mismo al Honorable Cuerpo Edilicio, en los siguientes términos:

#### **LINEAMIENTOS GENERALES**

Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán acudir ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de Cabildo en el mes de febrero del presente año, a entregar por medio magnético a cada Regidor y por escrito un solo ejemplar a la Secretaría del Ayuntamiento, el Informe en el cual darán cuenta sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, debiendo informar el avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.

#### **CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ESCRITOS Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO**

**ÚNICO.-** Los Informes deberán presentarse por escrito y en archivo electrónico, y tendrán la siguiente estructura:

- **EJE.**
- **INTRODUCCIÓN.**
- **PROGRAMA.**
- **ACCIONES Y PROGRESO (RESULTADOS Y AVANCES).**

**EJE.-** El título del Eje será el correspondiente al que se encuentra en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.

- EJEMPLO: 2. COMUNIDAD SEGURA

**INTRODUCCIÓN.-** Debe incluirse un párrafo introductorio que comprenda el periodo del año de gestión, con los principales resultados y avances.

**PROGRAMA.-** (Capítulo del Eje). El nombre del Programa será el correspondiente al del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.

- EJEMPLO: COMUNIDAD SEGURA PARA LA FAMILIA.

**ACCIONES Y PROGRESO.-** Los resultados y/o avances deberán presentarse en forma clara, de tal forma que se refleje un balance de las

principales obras y/o acciones más relevantes, tomando en cuenta que sean nuevas o innovadoras, que la inversión sea relevante o bien que se trate de una amplia cobertura.

Por lo tanto, se deberá informar sobre las principales acciones u obras realizadas durante 2013, las cuales incluirán:

- ACCIÓN U OBRA + BENEFICIO SOCIAL + TERRITORIO + BENEFICIARIOS + INVERSIÓN (OBRA).
- SE PODRÁ PROPONER EN UN ANEXO UNA FOTOGRAFÍA QUE HAGA ALUSIÓN A LA ACCIÓN U OBRA.
- PRESENTAR INFORMACIÓN CIERTA Y COMPROBABLE, EN HECHOS Y CIFRAS Y QUE ADEMÁS GUARDE CONGRUENCIA ENTRE EL DATO Y EL TIEMPO.

Se informará también sobre los avances logrados y respecto de los indicadores que los comprueban y se incluirá el soporte que precise el dato, un comparativo con respecto a cada mes de Administración, a años anteriores y en su caso la posición o lugar del municipio con respecto a los demás municipios del país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la entrega por escrito de los Informes de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal correspondiente al año dos mil trece, en términos del Considerando XII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE ENERO DE 2014.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.-**

El **C. Presidente Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, Señoras, Señores Regidores.

Póngalo a votación Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

**El C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, lea el siguiente Asunto General.

**El C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se propone la designación del integrante del Ayuntamiento que dará contestación al Tercer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al año dos mil trece.

**El C. Presidente Municipal** señala: muy bien Secretario, lea los resolutivos por favor.

**(AG2).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ Y ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74, 76, 78 FRACCIÓN XXVI, 79, 85, 89, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, V Y VII Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 21, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 32, 33, 34, 44, 49 FRACCIÓN II Y 50 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO **EL DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE DARÁ CONTESTACIÓN AL TERCER INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRECE** POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDOS**

**I.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Que, en la fracción II en su párrafo segundo del mismo Artículo y el Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**III.** Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; y la de establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.

**IV.** Que, el artículo 89 de la Ley citada, dispone que las mismas disposiciones sean observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo. Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.

**V.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.

**VI.** Que, dentro de las atribuciones de los Regidores, está la de proporcionar todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracción VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**VII.** Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en Sesión Pública y Solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al Informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior, enviando copia de dicho Informe al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal.

**VIII.** Que, los artículos 74 de la Ley Orgánica Municipal y 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.

**IX.** Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, y que la sesión la presidirá el Presidente Municipal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal.

**X.** Que, el lugar donde se celebren las Sesiones de Cabildo será inviolable, y que las Sesiones serán Solemnes y Públicas cuando así lo determine el Cabildo, concurriendo quienes deban de hacerlo, guardando el orden y absteniéndose de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas, lo anterior previsto en los artículos 33, 34 y 44 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XI.** Que, el artículo 49 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previene que serán Solemnes aquellas Sesiones a las que el Cabildo les dé ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate. En todo caso, siempre será Sesión Solemne la que se dedique a recibir el Informe anual que sobre el estado que guarda la Administración Municipal deba rendir el Presidente Municipal..

**XII.** Que, es atribución del Ayuntamiento designar a aquél de sus integrantes que dará contestación al Informe que sobre el estado de la Administración Pública Municipal deberá rendir el Presidente Municipal de manera anual, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.

**XIII.** Que, la Sesión Pública y Solemne de Cabildo que se llevará a cabo con motivo del Tercer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año dos mil trece, resulta relevante, puesto que es el medio idóneo para continuar informando a la sociedad poblana de las acciones emprendidas por este Ayuntamiento, ponderando siempre el beneficio social.

**XIV.** Que, el Honorable Cabildo, como cuerpo colegiado, determina las acciones de este Gobierno Municipal, cumpliendo con ello un destacado papel en el impulso de las actividades económicas y productivas, de desarrollo social, deportivo y cultural, de cuidado y protección del medio ambiente, así como de las tareas políticas y administrativas, en ese orden de ideas se propone que el Regidor

José Luis Carmona Ruíz, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de contestación al Tercer Informe que rendirá el Presidente Municipal Constitucional, Maestro Eduardo Rivera Pérez, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

Finalmente el Tercer Informe de Gobierno, será un mecanismo de evaluación al interior del propio Ayuntamiento, toda vez que concentrará todas y cada unas de las acciones realizadas por las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se designa al Ciudadano Regidor José Luis Carmona Ruíz, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para dar contestación al Tercer Informe de Gobierno que rinde el Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al año dos mil trece.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE ENERO DE 2014.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**El C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola, la Regidora Sandra Montalvo.

**El C. Regidor Arturo Loyola González** expone: nada más Señor Presidente para felicitar al Señor Regidor.

**El C. Presidente Municipal** refiere: gracias Señor Regidor, Regidora Sandra Montalvo.

**La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** comenta: es más bien una reflexión en este sentido, porque me parece que sí tenemos que trabajar en nuestra normativa municipal en el sentido de la rendición que hace el Presidente Municipal en su Informe, pero sobre todo en la contestación.

Y aprovechando que hay Regidores electos ya y que seguramente tendrán en sus manos modificaciones e iniciativas importantes en nuestra norma municipal, me parece que así como cuando el Gobernador rinde su Informe y están las posturas de las diferentes Fracciones Parlamentarias y de los diferentes Partidos, me parece que en el Gobierno Municipal no tenemos esa norma que pueda darle oportunidad a diferentes Fracciones

Parlamentarias, para que puedan también fijar una postura en relación al Informe.

Es decir, no está regulado, por lo tanto, si en un momento dado el PRI hubiera querido participar para dar la contestación del Informe, el procedimiento a seguir de acuerdo a la norma, tendría que haber sido discutido en la propia Comisión de Gobernación y se tendría que haber hecho una votación de qué Regidor podría contestar el Informe de acuerdo a los que se hayan propuesto para tal efecto, no. Y en ese sentido, bueno, pues, siendo el PRI minoría, hubiera sido muy difícil que hubiéramos podido tener la suficiente votación para contestar el Informe.

Pero me parece que si estamos dando visos en un Estado, en donde se respeta la democracia y la inclusión y las diferentes posturas, por qué no trabajar que los próximos Regidores, trabajen en esta norma municipal a efecto de que todos los Partidos, aquí este Cabildo de manera inédita tiene muchos representantes de diferentes Partidos Políticos y valdría la pena que todos pudiéramos tener una participación en la contestación del Informe. No sin antes por supuesto, reconocer me parece que fue una buena decisión que el Regidor José Luis Carmona, contestara el Informe, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidora Sandra, Regidor Cañete por favor.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** refiere: gracias Presidente, compañeros y público que nos acompaña. Creo que es efectivamente en ese tenor de reflexionar para dar paso a cosas novedosas, donde la gente pueda enterarse de las posiciones del resto de los integrantes del Cabildo, no sólo de los Partidos, sino también de ciudadanos que están participando en este Ayuntamiento y que seguramente participarán en el próximo que no vienen con Partido, pero que son propuestos por algún organismo, por algún sector de la población y que también desearán, o desean manifestar su postura al Informe del Presidente Municipal.

Creo que es sano que vayan los próximos Regidores pensando hacer modificaciones a nuestros Códigos, a nuestras Leyes Municipales, para que pueda darse un ambiente democrático y escuchar las diferentes posturas de los que participamos en este o en futuros Cabildos, gracias Presidente, gracias compañeros.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta y el Regidor Jaime Zurita.

La **C. Regidora Ana Verónica Mastretta Guzmán** expone: yo me sumo a lo que están planteando los Regidores y creo que aunque no lo dejemos aprobado así, en los asuntos pendientes que entreguemos a los siguientes Regidores por Comisiones, que creo que es algo que se va a hacer y que no se ha hecho, en la entrega recepción de Regidores a Regidores y que esta vez se hará, dejemos eso agendado, dejemos eso como una propuesta, no aprobarlo ahorita, porque, que suave ya a todo pasado que lo dejemos hecho, sí dejar la propuesta armada, porque creo que sí hace falta eso, que haya más voces contestando el Informe, que sea incluso una Sesión más de trabajo como pasa en el Congreso en que hay comparecencias, hay otro tipo, incluso este año por ejemplo no va a poder, no va a haber, porque ya no da tiempo, comparecencias de los Secretarios, pero es algo que se puede subsanar así por lo menos los Regidores pueden contestar, incluso para poner las cosas que estuvieron bien hechas aunque sean de oposición, o para plantear los pendientes que tengan, para el siguiente año, para la siguiente Administración, creo que sí lo deberíamos de retomar en los pendientes que les entreguemos a los Regidores entrantes. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** menciona: gracias Señor Alcalde, muy buenos días a todos los muchachos que nos acompañan, es un honor que estén en esta casa de todos, desde luego buenos días a los amigos de la prensa. Yo creo que como Presidente de la Comisión de Gobernación que ha dictaminado el tema que está en cuestión, me toca hacer algunas observaciones.

Yo creo que es muy bueno que vayamos avanzando en el camino de la democracia, y esta Administración, les recuerdo que ya lo hizo, porque el Informe anterior lo contestó una compañera Regidora que ni siquiera pertenece a un Partido, sino es, una propuesta ciudadana y no hubo Partido alguno que la estuviera apoyando, así es que ese paso que se solicita, ya se dio en esta

Administración, qué bueno que hoy nos preocupemos, qué malo que nos preocupemos cuando ya nos vamos, esto lo pudimos haber hecho desde hace tres años y no estar pasándole el bulto a los que vienen.

Pero bueno, al final de cuentas creo que será una buena recomendación, entonces, desde luego no hay que lamentarnos de lo que no hicimos, porque esto también se pudo haber hecho en otras Administraciones en donde no hay un Cabildo tan plural como este y no se les ocurrió. Así es que creo que las cosas tienen que quedar muy claras, yo pediría la votación Señor Alcalde.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Regidor, ponga a consideración el Dictamen Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano,

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se reforma el Capítulo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla denominado "Del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla".

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos.

**(AG3).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ Y SANDRA RUBÍ MONTALVO

**DOMÍNGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 EN SU ACÁPITE Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 44, 78 FRACCIONES V Y LVII, 84, 91 FRACCIÓN LX, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 102, 115, 116 FRACCIONES I, I, III Y IV, 188, 189 FRACCIONES I, II Y III, 190, 191 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI, 192 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 29 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN EL PRESENTE **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL CAPÍTULO 8 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA DENOMINADO “DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”;** CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, el acápite del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que el Ayuntamiento tiene facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura Local, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas funciones y servicios públicos de sus competencia asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- V. Que, de conformidad con los artículos 44 y 78 fracciones V y LVII de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, las Juntas Auxiliares y órganos de Participación Ciudadana, promoverán y garantizarán el desarrollo integral de las comunidades indígenas que habiten en el Municipio; aunado a que serán sus atribuciones el inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades y el proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio;
- VI. Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y

disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación;

- VII.** Que, la fracción LX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece como facultad y obligación de los Presidentes Municipales, el proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.
- VIII.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público según lo establecido en los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, conforme a lo señalado por los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, estableciendo para ello las que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.
- X.** Que, el párrafo segundo del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que, los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.
- XI.** Que, los artículos 115 y 116 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal establecen que, el Consejo de Planeación Municipal es un órgano de participación social y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado, constituyéndose con el Presidente Municipal; un Secretario Técnico, que será designado por el Ayuntamiento de entre sus miembros; los Consejeros que acuerde el Ayuntamiento; y un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana.
- XII.** Que, el artículo 188 de la Ley Orgánica Municipal establece que, para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio.
- XIII.** Que, los artículos 189 fracciones I, II y III y 190 de Ley Orgánica Municipal establecen que, en cada Municipio funcionarán uno o varios Consejos de Participación Ciudadana, instancia básica, flexible y plural de participación ciudadana, como órganos de promoción y gestión social auxiliar de los Ayuntamientos, con las facultades y obligaciones de coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y proponer al Ayuntamiento actividades, acciones, planes y programas municipales, o para modificarlos en su caso, procurando que en la integración de estos organismos queden incluidas personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores más representativos de la comunidad.
- XIV.** Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 191 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento convocará a la sociedad para que se integre en los Consejos de Participación Ciudadana, que de manera enunciativa y no limitativa serán el de Salud; Educación; Turismo; Ecología; Agricultura y Ganadería; Desarrollo Indígena; Impulso a las Artesanías; Fomento al Empleo; Materia de

Discapacitados; Protección Civil y Seguridad Pública, en cuya organización, funcionamiento y supervisión prevalecerán los lineamientos del acto jurídico que los cree y sólo excepcionalmente podrá intervenir el Ayuntamiento.

- XV.** Que, conforme a lo señalado por los artículos 192 y 193 de Ley Orgánica Municipal, cuando uno o más de los miembros del Consejo no cumplan con sus obligaciones, serán separados de su cargo y entrarán en función los suplentes; si no hubiere suplentes y no existiera dispositivo que previera la suplencia, el Ayuntamiento designará sustitutos; aunado a que el Ayuntamiento podrá autorizar a los Consejos de Participación Ciudadana la recepción de aportaciones económicas de la comunidad, para la realización de sus fines sociales.
- XVI.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, como consecuencia del principio de “participación ciudadana” establecido y reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se abre un proceso de acercamiento de la gestión de asuntos públicos a los ciudadanos que encuentra su ámbito más idóneo de desarrollo en la Administración Local. Pero además, deja las puertas abiertas a un desarrollo y ampliación de dicha “participación” a través del ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización reconocida a los municipios.
- XVIII.** Que, la vida del Municipio y los intereses de las personas exigen una Administración participativa y más cercana donde puedan hacer valer sus derechos, para lo que se hace necesario establecer normas que desarrollen este principio. De esta forma, ya no es sólo la Administración Pública quién ostenta el poder de definición del interés público, constituyendo por tanto la Participación Ciudadana, un intento de acercarnos a un modelo de Administración en el que el sistema de democracia representativa se complementa con instituciones que posibilitan la penetración de los ciudadanos en las estructuras administrativas para intervenir en la formación de decisiones que afectan al interés general, sin olvidar que la toma de decisión final corresponda exclusivamente a la autoridad municipal.
- XIX.** Que, el Plan de Desarrollo Municipal de Puebla 2011-2014 publicado con fecha veinticinco de julio del de dos mil once, en su Eje 5 denominado “Mejores Prácticas Municipales” establece que el Gobierno Municipal, al ser el nivel más cercano a la población, debe responder a estas necesidades actuando de manera transparente mejorando las prácticas de la gestión municipal a partir de cuatro aspectos básicos: una operación interna más eficiente y eficaz; la procuración de los recursos para cubrir las necesidades internas y de la ciudadanía en general; la prestación de servicios públicos de calidad y una gestión responsable; y el marco legal y operativo para la planeación seguimiento y evaluación con una visión de corto, mediano y largo plazo.
- XX.** Que, bajo esta tesitura se procedió a analizar integralmente el Capítulo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla denominado “Del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla”, con el objeto de que la participación ciudadana sea expresada en forma democrática a través de la pluralidad y diversidad de los sectores sociales, culturales y económicos sustentables del Municipio de Puebla y proporcione certeza y legalidad a los vecinos de su representación organizada ante la autoridad municipal.
- XXI.** Que, teniendo como principal objetivo la legalidad y el compromiso de uniformar el compendio jurídico municipal y evitar en la medida de lo posible el surgimiento de conflictos, derivados de la antinomias o lagunas legales en los ordenamientos municipales, presentamos ante este Órgano Colegiado una serie de reformas al Capítulo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que derivan en lo siguiente:

- a) Se establece como objeto del capítulo, el normar a los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, así como sus facultades, integración, elección y organización.
- b) Se establece al Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, quienes se denominarán para efectos de este capítulo como "Consejos Ciudadanos", con la naturaleza jurídica de ser un órgano de opinión y asesoría, coadyuvante del Ayuntamiento, para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados y promovente de la participación de los diferentes sectores de la sociedad.
- c) Se establece como un órgano de coordinación y conducción general de las actividades de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla a la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, así como su integración y facultades.
- d) Se establece el objeto específico de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, la forma en que se elegirá, quien fungirá como Presidente Honorario y Presidente Ejecutivo.
- e) Se establece la naturaleza de la Comisión Ejecutiva, su integración, funcionamiento y facultades.
- f) Se establece la naturaleza, constitución, organización y objeto de los Consejos Ciudadanos, cuáles son sus facultades, la forma en que se llevarán a cabo sus sesiones y la forma en que se concentrarán sus fondos.
- g) Se establece la integración de los Consejos Ciudadanos, las funciones de cada uno de sus miembros, el esquema en que serán designados y los requisitos que deberán cubrir, tiempo que durarán en el cargo, así como los derechos y obligaciones a los que estarán sujetos.
- h) Se establece la forma en que se llevarán a cabo las sesiones de los Consejos Ciudadanos y de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, siendo estas las ordinarias, extraordinarias y solemnes, así como sus particularidades, periodicidad y procedimientos.
- i) Se establece el esquema y la forma en que serán calificadas las faltas al presente capítulo con sus respectivas sanciones.

**XXII.** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se propone al Honorable Cabildo la reforma de diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

#### **CAPÍTULO 8 DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**Artículo 155.-** El presente capítulo tiene por objeto regular los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, en cuanto a sus facultades, integración, elección y organización.

Para efectos de éste capítulo se denominará a los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla como Consejos Ciudadanos.

**Artículo 156.-** Para la adecuada coordinación y conducción general de las actividades de los Consejos Ciudadanos y a fin de favorecer la comunicación entre éstos y las autoridades municipales, se establecen los siguientes órganos:

- a) Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos; y
- b) Comisión Ejecutiva de los Consejos Ciudadanos.

#### **DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS**

**Artículo 157.-** Los Consejos Ciudadanos tienen la naturaleza jurídica de ser órganos de consulta, promoción y gestión social, auxiliares del Ayuntamiento conformados por los distintos sectores de la sociedad. Por lo tanto sus acuerdos en ningún caso tendrán carácter decisorio ni ejecutivo en la Administración Municipal.

**Artículo 158.-** Los Consejos Ciudadanos se crean, modifican o extinguen por acuerdo expreso del Cabildo a propuesta del Ayuntamiento y la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos.

Los Consejos Ciudadanos estarán sectorizados a las dependencias o entidades de la Administración Municipal de acuerdo a la naturaleza de los temas de que se traten.

**Artículo 159.-** Los Consejos Ciudadanos serán los que establece la Ley Orgánica Municipal, así como los creados por acuerdo expreso del Cabildo y serán los siguientes:

- I. Consejo Ciudadano de Salud, sectorizado al Sistema Municipal DIF;
- II. Consejo Ciudadano de Educación, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana o su equivalente;

- III. Consejo Ciudadano de Turismo, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo o su equivalente;
- IV. Consejo Ciudadano de Ecología y Medio Ambiente, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos o su equivalente;
- V. Consejo Ciudadano de Protección Civil, sectorizado a la Secretaría de Gobernación;
- VI. Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente;
- VII. Consejo Ciudadano de Obras y Servicios Públicos, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente;
- VIII. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o su equivalente;
- IX. Consejo Ciudadano de Vialidad y Transporte, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o su equivalente;
- X. Consejo Ciudadano de Grupos Vulnerables, sectorizado al Sistema Municipal DIF;
- XI. Consejo Ciudadano de Cultura, sectorizado a Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla o a su equivalente;
- XII. Consejo Ciudadano de Deporte, sectorizado al Instituto Municipal del Deporte o su equivalente;
- XIII. Consejo Ciudadano de Bienestar Animal, sectorizado a Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos o su equivalente;
- XIV. Consejo de Centro Histórico y Patrimonio Edificado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente;
- XV. Consejo de la Juventud, sectorizado al Instituto Municipal de la Juventud o su equivalente;
- XVI. Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental, sectorizado al Instituto Municipal de Planeación o su equivalente;
- XVII. Consejo Ciudadano de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, sectorizado al Instituto Municipal de Planeación o su equivalente; y
- XVIII. Consejo Ciudadano para la Discapacidad, sectorizado al Sistema Municipal DIF.

Las dependencias o entidades de la administración municipal antes señaladas, facilitarán espacios e insumos necesarios para que sesionen adecuadamente los Consejos Ciudadanos, atendiendo al presupuesto autorizado.

**Artículo 160.-** Son atribuciones de los Consejos Ciudadanos:

- I. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social, para comunicar al gobierno municipal la opinión de los ciudadanos;
- II. Recibir y analizar las opiniones de la ciudadanía y de los distintos sectores y organizaciones, interesados en los temas municipales;
- III. Realizar estudios y proponer proyectos de planes y programas, así como medidas, sistemas y estrategias de mejoramiento con respecto a la Administración Municipal, su organización, las obras y los servicios que prestan;
- IV. Aprobar el programa de trabajo anual de actividades de cada Consejo Ciudadano con base al Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Opinar sobre los planes, programas y proyectos que les sean presentados por la administración Municipal;
- VI. Solicitar por escrito la contestación a los informes de sus propuestas, quejas y peticiones turnadas al Gobierno Municipal;
- VI. Proponer al Ayuntamiento por medio de las Comisiones Permanentes o Transitorias de Regidores, la formación de los Consejos Ciudadanos que se consideren necesarios;
- VII. Establecer canales de comunicación y colaboración con los sectores de la sociedad, Consejos Ciudadanos, así como con las demás instancias de participación ciudadana existentes en el Ayuntamiento, municipios de la entidad y otros estados;
- VIII. Promover reuniones, seminarios, congresos y otro tipo de eventos de interés público; en coordinación con las Dependencias o Entidades del Gobierno Municipal y/o aquellas Comisiones permanentes o transitorias del Ayuntamiento que tengan competencia sobre el particular;
- IX. Promover la publicación y difusión de acciones y servicios de carácter municipal;
- X. Promover y difundir las acciones de los Consejos Ciudadanos y fomentar entre la comunidad la cultura de la participación social; y
- XI. Las demás que le confiera la Ley Orgánica Municipal y el presente capítulo.

#### **DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS**

**Artículo 161.-** Los Consejos Ciudadanos se integrarán por un mínimo de diez y máximo quince Consejeros propietarios, quienes tendrán un suplente.

**Artículo 162.-** Los miembros integrantes de los Consejos Ciudadanos se renovarán cada tres años, justamente a los dieciocho meses de iniciada la gestión municipal,

considerándose todos los Consejeros tanto propietarios como suplentes, pudiendo participar dentro del mismo Consejo hasta por un período más.

La renovación se llevará a cabo al menos treinta días antes de la elección del Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria que para tal efecto apruebe la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos.

**Artículo 163.-** En cada uno de los Consejos Ciudadanos podrán integrarse los Regidores de las Comisiones afines a la naturaleza de los Consejos y de manera obligatoria asistirán cuando sean convocados, a las sesiones los Secretarios o Directores quienes participarán con voz pero sin voto.

**Artículo 164.-** De manera conjunta podrán sesionar máximo dos Consejos Ciudadanos con previo acuerdo de los Consejeros Presidentes de los mismos, sesiones que serán desahogadas por alguno de los Consejeros Presidentes de los Consejos Ciudadanos participantes.

**Artículo 165.-** Para ser miembro de un Consejo Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecino o trabajar en el municipio de Puebla, al menos los últimos seis meses anteriores a la emisión de la convocatoria;
- III. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular a nivel municipal, en el año anterior a su designación;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargos de Dirección en algún partido o agrupación política, los dos años anteriores a su designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargos en la Administración Municipal, en el año anterior a su designación;
- VI. No desempeñar cargo alguno en la actual Administración Municipal. En caso de ocupar un cargo público siendo integrante de un Consejo, deberá solicitar licencia ante el Consejero Presidente de dicho Consejo, pudiendo asistir a las sesiones pero sin derecho a voto;
- VII. En caso de ser proveedor, arrendatario, asesor y/o consultor del Ayuntamiento, deberá solicitar licencia ante el Consejo Presidente de dicho Consejo, pudiendo asistir a las sesiones pero sin derecho a voto; y
- VIII. Ser propuesto en fórmula, propietario y suplente, por algún organismo o Institución de los sectores privado o social, tales como: Organismos empresariales, Colegios de Profesionales, Fundaciones, Universidades, investigadores; o ser ciudadano con reconocido prestigio, experiencia y calificados conocimientos sobre el área; y estar interesados en colaborar, dar apoyo y recomendar soluciones a los problemas de carácter municipal;

Para tal efecto deberán de entregar a la Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos señalados.

**Artículo 166.-** Los Consejos Ciudadanos tendrán una mesa directiva, conformada por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Un Consejero Secretario; y
- III. Un Consejero de Vigilancia.

**Artículo 167.-** Los Consejos Ciudadanos, serán presididos por el Consejero Presidente que resulte electo de entre los miembros acreditados de cada uno de ellos.

En caso de empate, se realizará una segunda ronda de votación.

**Artículo 168.-** El Consejero Presidente de los Consejos Ciudadanos, será elegido cada tres años, justamente a los dieciocho meses de iniciada la gestión municipal.

**Artículo 169.-** Una vez electo el Consejero Presidente de cada Consejo Ciudadano, éste propondrá al Consejero Secretario y de Vigilancia de entre los miembros acreditados.

La aceptación de cada miembro será por decisión mayoritaria de los integrantes de cada Consejo Ciudadano bajo un análisis de la persona propuesta.

**Artículo 170.-** Los cargos de los integrantes de los Consejos Ciudadanos serán honoríficos y no remunerados.

El cargo de Consejero Ciudadano será renunciable, pudiendo presentarla ante la Junta Directiva misma que determinará ante tal situación lo conducente.

**Artículo 171.-** Para ser Consejero Presidente de un Consejo Ciudadano, se requiere:

- I. Contar con una antigüedad mínima de un año como miembro del Consejo; y
- II. Contar como mínimo con 3 asistencias a las sesiones ordinarias, durante el año a que se hace referencia en la fracción anterior.

**Artículo 172.-** Son atribuciones del Consejero Presidente del Consejo Ciudadano:

- I. Representar al Consejo que presida ante miembros del mismo y autoridades Municipales, salvo en los casos que se designe una comisión o persona especial por parte del mismo Consejo Ciudadano, para alguna actividad específica;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Dirigir y vigilar la realización de actividades inherentes al área del Consejo Ciudadano que representa y las encomendadas por el mismo;
- IV. Proponer al Consejero Secretario y Consejero de Vigilancia;
- V. Conservar el orden en las sesiones;
- VI. Conceder el uso de la palabra a los Consejeros y pedir la votación cuando así lo requiera;
- VII. Dar el carácter de acuerdo por mayoría de votos, a las resoluciones que emita el Consejo Ciudadano;
- VIII. Solicitar la exposición de investigaciones encargadas a los Consejeros a través de las diferentes comisiones que se establezcan;
- IX. Presentar por escrito un informe anual de actividades del Consejo Ciudadano, al Presidente Honorario de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, al menos veinte días hábiles antes de la presentación del informe anual general;
- X. Elaborar y presentar junto con la mesa directiva un proyecto de programa anual de actividades que será aprobado por el Consejo Ciudadano al que pertenece, el cual deberá de ser turnado a la Comisión Ejecutiva; y
- XI. Las demás que le confieran al presente capítulo.

**Artículo 173.-** Son atribuciones del Consejero Secretario de la mesa directiva del Consejo Ciudadano:

- I. Auxiliar al Consejero Presidente en las actividades propias del Consejo Ciudadano;
- II. Presentar a la consideración del Consejero Presidente, el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Consejo Ciudadano, notificando a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el lugar, día, hora y el orden del día de la sesión de que se trate; manteniendo informada a la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Levantar el acta sucinta, de cada sesión que se realice, en el formato aprobado por la Contraloría Municipal, mismo que será proporcionado por el Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos; en la que se rinda cuenta de los acuerdos tomados, teniendo la obligación de remitirla al Secretario Ejecutivo en comento para su seguimiento y archivo;
- V. Firmar junto con el Consejero Presidente los acuerdos, actas y resoluciones que emita el propio Consejo Ciudadano;
- VI. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos el directorio actualizado de los integrantes del Consejo Ciudadano;
- VII. Informar en las sesiones del Consejo Ciudadano, el curso que sigan los acuerdos y asuntos en general;
- VIII. Recoger y computar los votos de los integrantes del Consejo Ciudadano, emitidos en las sesiones;
- IX. Remitir las Actas de las sesiones celebradas a la Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos;
- X. Mantener comunicación continua con los organismos e instituciones representadas en el Consejo Ciudadano;
- XI. Informar al Consejo Ciudadano del programa de reconocimientos para Consejeros más destacados; y
- XII. Las demás que le confiera el presente capítulo.

**Artículo 174.-** Son funciones del Consejero de Vigilancia de la mesa directiva del Consejo Ciudadano:

- I. Revisar la documentación completa de las personas propuestas a Consejeros para su validación.
- II. Rendir los informes que le solicite el Ayuntamiento, el Consejo Ciudadano y órganos del mismo; y
- III. Las demás que le confiera el Consejo Ciudadano.

**Artículo 175.-** Los Consejos Ciudadanos para cumplir con el objeto para el que fueron creados podrán integrar las comisiones que fuesen necesarias, en las que informarán y someterán para su aprobación sus planes y programas a los consejos respectivos.

**Artículo 176.-** Las Comisiones deberán desarrollar los trabajos encomendados, dentro de los plazos que al efecto se señalen.

#### **DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS**

**Artículo 177.-** Son derechos y obligaciones de los Consejeros Ciudadanos:

- I. Votar y ser votado para la integración de la mesa directiva del Consejo Ciudadano al que pertenece;
- II. Nombrar a un suplente que de ser necesario, lo represente;
- III. Participar y cumplir con las encomiendas dadas por el Consejo Ciudadano, tanto en lo personal como en su carácter de integrante de las comisiones de trabajo;
- IV. Asistir a las sesiones, actos y reuniones del Consejo Ciudadano del que forma parte y a cualquier otro evento al que sea invitado por la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos;
- V. Promover actividades en beneficio de la comunidad;
- VI. Solicitar la información que requieran para el desarrollo de sus actividades, acorde al objeto y competencias de los Consejos Ciudadanos;
- VII. Solicitar licencia por escrito al Consejero Presidente del Consejo Ciudadano al que pertenecen, hasta por seis meses, la cual solamente podrá prorrogarse en caso de enfermedad o por el desempeño de algún cargo que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Las licencias que tuvieren los Consejeros Ciudadanos durante su cargo, serán cubiertas por su suplente, previamente identificado;
- IX. Renunciar a su cargo, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 170 del presente Código; y
- X. Las demás que les confiera el presente capítulo.

**Artículo 178.-** Las faltas injustificadas de los Consejeros Ciudadanos, a más de tres sesiones ordinarias consecutivas, serán causa de destitución por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano, entrando en función los suplentes.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS**

**Artículo 179.-** La Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, es el órgano de dirección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla y estará conformada por:

- I. Un Presidente Honorario; que será el Presidente Municipal;
- II. Un Presidente Ejecutivo; que será el Presidente de la Junta Directiva;
- III. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Ciudadanos; y
- IV. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente Municipal.

**Artículo 180.-** Son atribuciones de la Junta Directiva de los Consejos de Participación Ciudadana:

- I. Aprobar el Plan Anual General de Trabajo, integrado con todos los programas anuales de actividades de los Consejos Ciudadanos, con base al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Aprobar la convocatoria para renovación de los Consejos Ciudadanos, que será publicada a través del Secretario Ejecutivo;
- III. Otorgar reconocimientos a los Consejeros Ciudadanos que se distingan por su espíritu de colaboración, cooperación, compromiso y responsabilidad a favor del interés social; y
- IV. Hacer propuestas para la entrega de los diferentes premios por méritos civiles y la conmemoración de fechas históricas, en términos de lo establecido por el capítulo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**Artículo 181.-** El Presidente Honorario de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer una terna de entre los Consejeros Presidentes de los Consejos Ciudadanos, para que de ella emane el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva;
- II. Designar al Secretario Ejecutivo;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias;
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Solicitar al Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva, en todo momento los informes que requiera, quien tendrá que remitirlos en un término no mayor a cinco días hábiles; y
- VI. Las demás que en materia de su competencia establezcan los ordenamientos legales vigentes o las que le delegue y confiera el propio Ayuntamiento.

**Artículo 182.-** La Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, será presidida por el Presidente Ejecutivo, quien será designado de la terna que proponga el Presidente

Honorario, la cual será conformada por cualquiera de los Consejeros Presidentes de los Consejos Ciudadanos, mediante votación de sus integrantes.

**Artículo 183.-** Para ser Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos se deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecino o trabajar en el Municipio de Puebla, al menos los últimos seis meses anteriores a la emisión de la convocatoria;
- III. No desempeñar o haber desempeñado durante los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria, cargo alguno de elección popular o por designación, en la Administración Municipal, en partidos o agrupaciones políticas;
- IV. Contar como mínimo con el 50% más uno del total de asistencias a las sesiones ordinarias de su respectivo Consejo Ciudadano, durante un año a que se hace referencia en la fracción anterior; y
- V. No haber sido reelecto como Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos.

**Artículo 184.-** Son derechos y obligaciones del Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, las siguientes:

- I. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y todos aquellos actos propios del Consejo de Participación Ciudadana;
- II. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente capítulo;
- III. Expedir y entregar los nombramientos que otorgue conjuntamente con el Presidente Honorario;
- IV. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva;
- V. Informar anualmente de las actividades de la Junta Directiva durante el mes en que haya entrado en funciones, invitando para ello a los integrantes de los Consejos Ciudadanos, del Honorable Ayuntamiento, funcionarios públicos, así como a la ciudadanía en general;
- VI. Firmar de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, las actas y acuerdos que se levanten en las sesiones que presida;
- VII. Fungir como vocal en la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación;
- VIII. Conocer y transmitir a los integrantes de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos del Municipio, remitiendo opiniones al respecto a la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación; y
- IX. Las demás que establezca la Ley Orgánica Municipal y el presente capítulo.

**Artículo 185.-** El Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, se podrá reelegir una sola vez.

En caso de que el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva presente su renuncia o solicite licencia, el suplente realizará las funciones de éste, continuando con el cargo por el período para el que fue elegido.

El suplente del Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva será electo en la primera sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva posterior a la elección del Presidente Ejecutivo y su nombramiento se hará mediante una votación de entre los Presidentes de los Consejos Ciudadanos.

En caso de renuncia del suplente se convocará a una sesión extraordinaria de la Junta Directiva, misma que designará de entre los Consejeros Presidentes de los Consejos Ciudadanos, en un plazo no mayor a treinta días, al nuevo Presidente Ejecutivo, quien terminará el periodo restante de la gestión en turno.

**Artículo 186.-** El Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, podrá solicitar licencia definitiva o en su caso temporal hasta por tres meses ininterrumpidos por causa justificada ante dicha Junta, durante su período de gestión, aplicando para ello lo señalado en el artículo anterior.

Las licencias temporales solicitadas por el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva, se otorgarán máximo hasta en dos ocasiones durante su período de gestión en forma discontinua y no acumulativa; es decir, éstas se contabilizarán por solicitud requerida y autorizada por la Junta Directiva, mas no por el tiempo que a cada una de las mismas se haya otorgado.

Fenecido el tiempo de la primera licencia temporal solicitada por el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva, éste se reincorporará a sus actividades debiendo pasar mínimo seis meses a partir de su regreso, en caso de requerir su segunda licencia temporal.

Si el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva agotase sus dos licencias temporales entrará en funciones el suplente de manera definitiva.

**Artículo 187.-** Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos serán honoríficos y no remunerados, con excepción del Secretario Ejecutivo.

**Artículo 188.-** El Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos será designado conforme a lo establecido en el artículo 181 fracción II del presente capítulo, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, con voz pero sin voto y llevará un archivo de las sesiones de los Consejos Ciudadanos;
- II. Ser responsable, de integrar los recursos humanos de la estructura administrativa;
- III. Realizar las gestiones necesarias para la contratación de los servicios que en su caso se necesiten para el desempeño de sus funciones;
- IV. Asistir al Presidente Honorario y Presidente Ejecutivo en las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Presentar a la consideración del Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva el orden del día de las sesiones;
- VI. Levantar un acta sucinta, en la que se establezcan los acuerdos tomados de cada sesión de la Junta Directiva, en el formato aprobado por la Contraloría Municipal, teniendo la obligación de proporcionarlo al Consejero Secretario de cada Consejo Ciudadano;
- VII. Firmar junto con el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva, los acuerdos, actas y resoluciones que dicha Junta;
- VIII. Presentar a la consideración y aprobación del Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva el proyecto del informe anual que se presentará ante el pleno de dicha Junta, debiendo entregar copia del ejemplar autorizado a los miembros de los Consejos Ciudadanos y a los integrantes del Cabildo Municipal;
- IX. Formar y mantener actualizado el directorio de los Consejos Ciudadanos;
- X. Formar y mantener actualizado el padrón de Consejeros Ciudadanos designados por las asociaciones, cámaras, instituciones, etcétera, con documentos probatorios en los cuales se acredite el período y su representación;
- XI. Informar en las sesiones de la Comisión Ejecutiva, el curso que sigan los acuerdos y asuntos en general;
- XII. Convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de la Junta Directiva, notificando a los integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el lugar, día, hora y el orden del día;
- XIII. Recoger y computar los votos de los integrantes de la Junta Directiva, emitidos en las sesiones señaladas en la fracción anterior;
- XIV. Publicar la convocatoria aprobada por la Junta Directiva, para elegir al Presidente Ejecutivo de la misma, así como para los Consejeros Presidentes de los Consejos Ciudadanos, mandando a publicarla en uno de los principales diarios de circulación local y por los medios que estime convenientes, señalando lugar, día y hora, por lo menos con diez días hábiles de anticipación;
- XV. Llevar al día el archivo documental de la Junta Directiva, teniéndolo bajo su debido resguardo, conservación y control, con apego a lo establecido por el capítulo del Archivo Municipal del presente Código;
- XVI. Mantener comunicación continua con los organismos, asociaciones e instituciones integrantes de los Consejos Ciudadanos;
- XVII. Recabar copia de las actas de los Consejos Ciudadanos y notificar a la Comisión Ejecutiva los acuerdos relevantes de las sesiones de los Consejos Ciudadanos; y
- XVIII. Las demás que le confiera el presente capítulo.

**Artículo 189.-** Para su adecuado funcionamiento, la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada cuatro meses.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las convoque de manera urgente el Presidente Honorario, el Presidente Ejecutivo o más del 50% de sus integrantes. Dicha solicitud deberá notificarse por escrito al Secretario Ejecutivo.

Las sesiones solemnes, son aquellas en que se rinda el informe anual de actividades de los Consejos Ciudadanos a través del Presidente Ejecutivo, o se instale un nuevo Consejo Ciudadano y sus miembros deban rendir protesta ante el Presidente Honorario de cumplir y respetar la normatividad municipal.

#### **DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS**

**Artículo 190.-** La Comisión Ejecutiva de los Consejos Ciudadanos es el órgano encargado de vincular a los Consejos Ciudadanos con las dependencias o entidades del Ayuntamiento de acuerdo a la naturaleza de los temas que abordan; así como con las autoridades municipales y demás instancias de participación ciudadana del Ayuntamiento, dando seguimiento a las propuestas emanadas del mismo.

**Artículo 191.-** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de los Consejos Ciudadanos:

- I. Colaborar en los planes, programas y proyectos que se estén realizando en los Consejos Ciudadanos;
- II. Proponer reconocimientos para los Consejeros que se distingan por su espíritu de colaboración, cooperación, compromiso y responsabilidad a favor del interés social.
- III. Informar a la Comisión correspondiente del Cabildo por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos y asuntos emanados de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos y de los Consejos Ciudadanos;
- IV. Elaborar y presentar a la consideración de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, el proyecto de Programa anual de actividades de los Consejos Ciudadanos;
- V. Respalda a los Consejos Ciudadanos en la gestión de las denuncias ciudadanas ante el Honorable Ayuntamiento;
- VI. Las demás que le confiera el presente capítulo.

**Artículo 192.-** La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- a) El Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos;
- b) El Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos; y
- c) Los Consejeros Presidentes de los Consejos Ciudadanos.

**Artículo 193.-** La Comisión Ejecutiva para su correcto funcionamiento podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria.

Las sesiones ordinarias, se celebrarán una vez al mes, para dar seguimiento a los planes de trabajo de los Consejos Ciudadanos, además de tratar asuntos generales y/o comunes de los propios Consejos Ciudadanos y del Ayuntamiento. A estas sesiones deberán asistir los Consejeros Presidentes.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las convoque de manera urgente el Presidente Ejecutivo o más del 50% de sus integrantes. Dicha solicitud deberá notificarse por escrito al Secretario Ejecutivo.

#### DE LAS SESIONES

**Artículo 194.-** Las sesiones de los Consejos Ciudadanos serán públicas y serán desahogadas por el Consejero Presidente del mismo.

**Artículo 195.-** Las sesiones de los Consejos Ciudadanos serán públicas, con carácter de:

- I. Ordinarias, las cuales se celebrarán durante todo el año, por lo menos una vez al mes y su año calendario será del mes de septiembre al mes de agosto del año siguiente; y
- II. Extraordinarias, se celebrarán cuando las convoque de manera urgente el Consejero Presidente de cada Consejo Ciudadano o más del 50% de sus integrantes, dicha solicitud deberá notificarse por escrito al Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos.

**Artículo 196.-** La celebración de las sesiones de la Junta Directiva, de la Comisión Ejecutiva y de los Consejos Ciudadanos se llevará a cabo de la siguiente manera:

El Secretario Ejecutivo o el Consejero Secretario del Consejo Ciudadano, pasará lista de asistencia e informará al Presidente Ejecutivo o Consejero Presidente, si existe el quórum exigido, el que se cumplirá con la presencia del 50% más uno de los miembros acreditados. En tal caso, el Presidente Ejecutivo o Consejero Presidente declarará abierta la sesión.

Una vez abierta la sesión, el Secretario Ejecutivo o el Consejero Secretario dará lectura a la orden del día. De acuerdo al carácter de la sesión, deberá contener entre sus puntos, los siguientes:

- I. Lista de asistencia, declaratoria del quórum legal y apertura de la sesión;
- II. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Informe del Secretario Ejecutivo o del Consejero Secretario, de los asuntos y comunicaciones de autoridades y recursos, de particulares existentes en su cartera, que se hubiese turnado a los Consejos Ciudadanos;
- V. Asuntos generales;
- VI. Recapitulación de acuerdos tomados durante la sesión, propuesta de algunos puntos a tratar en la siguiente sesión; y
- VII. Cierre de sesión.

Aprobado el orden del día, el Presidente Ejecutivo o el Consejero Presidente procederán a su desahogo.

**Artículo 197.-** El Presidente Ejecutivo o el Consejero Presidente, será el moderador en las discusiones relativas al orden del día y concederá el uso de la palabra en el orden solicitado, a quienes la hubieren pedido. A falta de la presencia del Presidente Ejecutivo o Consejero Presidente o en caso en que éste deba ausentarse, él mismo designará a quien presida o continúe presidiendo la sesión.

El Presidente Ejecutivo o el Consejero Presidente tendrán la obligación de cuidar el orden y tomará las medidas necesarias para que éste se establezca; siendo la persona designada quien deberá cuidar el orden, para el caso del párrafo anterior.

**Artículo 198.-** El Secretario Ejecutivo o el Consejero Secretario, tomará nota del desarrollo de la sesión y terminada ésta, procederá a elaborar el acta sucinta correspondiente.

**Artículo 199.-** La convocatoria a las sesiones, será emitida con anticipación de tres días hábiles, por el Secretario Ejecutivo o el Consejero Secretario de cada Consejo Ciudadano en el formato aprobado por la Contraloría Municipal, quien la hará del conocimiento de los convocados, de manera fehaciente a los mismos.

El Consejero Secretario deberá enviar copia de conocimiento a la Secretaria Ejecutiva.

**Artículo 200.-** Si pasados treinta minutos de la hora señalada para el inicio de la sesión no hubiera el número suficiente de los miembros del órgano respectivo para integrar el quórum legal, los presentes podrán retirarse siendo obligación del Secretario Ejecutivo o del Consejero Secretario levantar el acta en la que conste tal circunstancia debiendo convocar a una nueva sesión, la que se desarrollará dentro de las setenta y dos horas siguientes o en la fecha que establezca el Presidente del órgano respectivo, la cual se celebrará con los Consejeros presentes sin necesidad del quórum.

**Artículo 201.-** Las votaciones de acuerdos y resoluciones, se tomarán por mayoría de votos; serán abiertas y económicas en sentido afirmativo y negativo. Por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, sus votaciones podrán ser nominales y secretas. Estas votaciones se registrarán con base en los siguientes aspectos:

- I. Sólo tendrán derecho a voto, los Consejeros propietarios;
- II. Los Consejeros suplentes, sólo podrán ejercer su voto, en ausencia del Consejero Propietario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 177 fracción VII; y
- III. En caso de empate, el Consejero Presidente del Consejo Ciudadano, tendrá voto de calidad.

**Artículo 202.-** En las votaciones, el Presidente en funciones propondrá de entre los Consejeros Ciudadanos acreditados a dos escrutadores, para el conteo de votos, procediendo a enterar al secretario para que forme los resultados.

**Artículo 203.-** Las sesiones de la Junta Directiva y de la Comisión Ejecutiva deberán efectuarse en los términos señalados por este capítulo. La exposición de los trabajos a presentar tendrán una duración máxima de quince minutos, los comentarios relativos se limitarán a tres minutos por Consejero y el ponente dispondrá de cinco minutos para contestar los comentarios. No siendo así en el caso de las sesiones de los Consejos Ciudadanos, donde la extensión de las exposiciones y discusiones será abierta.

#### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 204.-** Se calificarán como faltas al presente capítulo las siguientes.

- I. Que los integrantes de los Consejos Ciudadanos no desarrollen los trabajos encomendados por el Consejo Ciudadano al que pertenezcan, dentro de los plazos que les hayan sido señalados;
- II. Que se compruebe que ocultaron o no proporcionaron alguna información;
- III. Hacer uso indebido de información reservada de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos, de la Comisión Ejecutiva o de los Consejos Ciudadanos;
- IV. Exceder sin justificación y aprobación el término para el goce de la licencia a que se refiere la fracción VII del artículo 177 y el artículo 186;
- V. La inasistencia injustificada de los Consejeros Ciudadanos a los actos, reuniones o cualquier otro evento al que asistan en representación del Consejo Ciudadano;
- VI. Realizar cualquier tipo de actividad que pudiera originar resultados similares al proselitismo político, a favor o en contra de algún partido o candidato a cargo de elección popular; y

**VII.** Ser proveedor, arrendatario, asesor y/o consultor del Ayuntamiento y no informarlo al pleno del Consejo Ciudadano y la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos por escrito; y

**VIII.** Desempeñar cargo alguno en la actual Administración Municipal y no informarlo al pleno del Consejo Ciudadano al que pertenezca.

**Artículo 205.-** Las sanciones serán impuestas al interior de cada Consejo Ciudadano, por las faltas cometidas en el artículo anterior, mismas que serán las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión del cargo; y
- III. Separación del cargo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se renovarán todos los Consejos Ciudadanos en el año 2015 en observancia al artículo 162 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y se procederá a la integración de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos de conformidad con las presentes reformas.

**TERCERO.** Para efecto de la homologación en materia electoral los Consejeros Ciudadanos electos en el 2015 durarán en su encargo por única ocasión cuatro años seis meses.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos la reforma del Capítulo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla denominado "Del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla", de conformidad a lo señalado en el considerando XXII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal para que una vez publicadas las presentes reformas faciliten los espacios e insumos necesarios para que los Consejos Ciudadanos sesionen adecuadamente.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE ENERO DE 2014.- LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- PRESIDENTE.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- SECRETARIO.- REG. ALICIA ROMRO ORDAZ.- VOCAL.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- VOCAL.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**El C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen. Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Marcelino León Ochoa.

**El C. Regidor César Marcelino León Ochoa** expone: gracias Presidente, buenos a todos, a todas,

gracias por acompañarnos, tenemos casa llena y efectivamente como decía el Regidor Jaime, pues ya es prácticamente nuestra última Sesión Ordinaria de este Cabildo y no por eso dejamos de generar Dictámenes, que aunque nos hemos llevado un poco de tiempo en su discusión o bastante tiempo en su discusión, creo que estamos entregando una reforma muy interesante al Capítulo 8 que lo revisamos de manera integral, que tiene que ver con los Consejos de Participación Ciudadana y participaron, pues, prácticamente los Consejos, que son, digamos, la materia de este Capítulo, opinando, presentando iniciativas, presentando propuestas de cómo mejorar la vida de los Consejos, cómo dar mayor garantía a sus actividades y lo hemos plasmado en este documento que hoy estamos trayendo a consideración de todos Ustedes.

Agradezco la presencia de Denise, que es la Presidenta de los Consejos, gracias por estar aquí, que también ha participado activamente en estas consultas y obviamente gente de Sindicatura, se encuentra aquí el Licenciado Alejandro Luna, la gente de Secretaría del Ayuntamiento, que estuvimos revisando durante varios meses este Capítulo.

En términos generales podría decir que le dimos todo un ordenamiento nuevo al capítulo, pasamos, digamos de lo general a lo particular, hablamos de los Consejos, que fue una propuesta del Regidor David, hablar de los Consejos en plural, como la base de esta participación ciudadana y para aterrizar, digamos, el órgano máximo de decisión, que es una Junta Directiva, que es la que va a coordinar a los Presidentes de los Consejos Ciudadanos.

Una de las demandas principales de los Consejos es, que el Gobierno los atienda, que el Gobierno los escuche, que el Gobierno les haga caso a sus propuestas, no, que no los ignore, entonces, estamos proponiendo algo que surge del IMPLAN, gracias a la iniciativa del Maestro Luis Olmos, de desconcentrar los Consejos, es decir de ya no concentrarlos en una sola área, como sucedía también anteriormente, donde la Coordinación de Políticas Públicas atendía todos los Consejos, y en esta Administración era el IMPLAN el que los atendía a todos, no.

Entonces, si alguien tenía que ver algo del medio ambiente o de derechos humanos, todo era a través del

IMPLAN y el IMPLAN era como el canal para conducir esos temas. Hoy lo que estamos haciendo es que los Consejos por su naturaleza sesionen en la dependencia donde son afines, entonces, el Consejo Ciudadano de Medio Ambiente, sesionará en la Secretaría del Medio Ambiente, el de Obras Públicas lo hará en Obras Pública y así, en donde realmente tengan una mayor cercanía con la Administración Pública y, por supuesto, que no tengan que esperar respuesta, no tengan que esperar a ver qué me contestó, o vía IMPLAN, etcétera.

Entonces, creemos que es una relación más directa, que es una constante que los Consejos nos han pedido y, por supuesto estamos estableciendo otros criterios como reelección. Hoy los Consejos, los que integran los Consejos, hay Consejeros que llevan, pues, desde que se creó este Reglamento siendo Consejeros, es decir, cerca de quince años o más. Entonces, si estamos hablando de participación, lo que queremos es que haya rotación de participantes, no, entonces, estamos estableciendo un máximo de dos periodos, es decir, de seis años, hasta dos periodos para que los Consejeros se puedan reelegir hasta en una ocasión más y puedan dar paso a que otras personas de la sociedad, ya sea de Universidades o de Iniciativa Privada, en fin, de los diferentes sectores sociales, puedan también, en cuanto surja la convocatoria inscribirse con el perfil necesario para que puedan participar en los diferentes Consejos, creo que esto nos va a permitir, repito, una mayor rotación.

Y estamos estableciendo en los transitorios que todos los Consejos sean de nueva creación o los que ya existen, digamos reglamentariamente se van a renovar en el dos mil quince como lo marca, y es el espíritu de este Capítulo, que se renueven a la mitad de cada Administración Municipal, no, es decir, que se enlaza en cada Administración con la que viene, y se renovará en el dos mil quince y los que se reelijan en el dos mil quince, durarán cuatro años seis meses para que se renueven en la siguiente Administración, es decir, que rebase la Administración siguiente y de esta manera también puedan hacer ese salto y no se empapen con la Administración siguiente, no.

Entonces, creo que, la participación fue intensa, yo agradezco a todos mis compañeros Regidores, al Regidor Cañete, a la Regidora Sandra, sus valiosas aportaciones, al Regidor Loyola, al Regidor David, que ha sido crítico en

algunos temas, pero creo que varias de esas posturas se han integrado a este Capítulo, Regidora Alicia, gracias también, por participar, por enriquecer, digamos esta revisión y en general a todos mis compañeros Regidores, creo que estamos entregando, como ahorita decían, una reglamentación nueva que entrará en vigor para la siguiente Administración, pero que facilitará en muchos trámites, la relación gobierno – sociedad, Participación Ciudadana con la Administración Municipal, para beneficio de toda la ciudadanía. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Loyola, la Regidora Sandra, el Regidor José Luis Carmona y la Regidora Verónica Mastretta.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, lo que hoy se pone a consideración de este Pleno de Cabildo, es lo que durante más de dieciocho meses, se vino discutiendo al Seno de la Comisión de Participación Ciudadana. Consideramos nosotros incluso, fueron comentarios de manera permanente, el gran interés que tiene la Administración Municipal en todos los Consejos que hay, creo que son veintiuno o veintidós que actualmente existen en nuestro municipio.

Nuestro municipio es un municipio dinámico, cambiante de manera permanente que requiere incluso del análisis de la participación de toda la ciudadanía y es lo que aquí se planteó, era necesario incluso hacer algunas modificaciones, algunos cambios de los cuales ya hizo referencia el Regidor Presidente de la Comisión, el Regidor Marcelino. Es por eso que a lo largo de la discusión tuvimos que cambiarla en diferentes ocasiones, propuestas en tres o cuatro veces también que se requirió para llegar realmente a un consenso y poder presentar a este Cabildo la propuesta de la propia Comisión al Capítulo 8 del Código Reglamentario, que habla precisamente sobre los Consejos Ciudadanos.

Por eso también decíamos y está ahí en los propios considerandos que por ley: Los Consejos Ciudadanos constituyen una instancia básica y flexible, plural de participación ciudadana y actúa como órganos de promoción de gestión social auxiliar de los propios Ayuntamientos y debe promover la participación y

colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social.

Las propuestas y opiniones emanadas, como ya se dijo aquí del IMPLAN, de la Presidencia del Consejo, de la Sindicatura y de la Secretaría del Ayuntamiento, todas fueron tomadas en cuenta y consensadas, porque nos dimos a la tarea de analizar el articulado y hacer las propuestas correspondientes. Por eso decimos lo que hace un rato comentaba también, que escuchar la voz de los expertos, de los enterados, de los interesados, la voz de los colegios y de los académicos que nos hablan desde la óptica ciudadana, ayuda en principio a valorar el quehacer gubernamental y nos obliga a revisar la toma de decisiones que afectan el interés general y aporta la cuota imprescindible, en este caso del ejercicio democrático.

Por eso decimos también que fue de nuestro interés en este sentido y seguirá haciendo hacer del Gobierno Municipal, una Administración participativa por ser el nivel más cercano de la población que debe responder estas necesidades y actuando de manera transparente y mejorando las prácticas de la gestión municipal. Como lo señala el Dictamen su objetivo es que se expresen a través de todos los sectores sociales y proporcione certeza y legalidad a los vecinos de su representación organizada ante la autoridad municipal, desde luego en forma democrática. Es así como logramos el propio consenso después, como lo dije, de año y medio, un poquito más de discusiones en la cual logramos que derivado de, el que nuestro municipio, incluso hubo comentarios en el sentido es en muchas veces mayor que algunos Estados de la República, tanto territorial como poblacionalmente, es por eso que la participación ciudadana es de suma importancia en la toma de decisiones, de lo que emanen de la propia Administración y del propio Gobierno Municipal. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo y hay seis oradores más enlistados.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: gracias, efectivamente me parece que fue un trabajo muy importante que hizo la Comisión de Participación Ciudadana y tal como lo dijo el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, tardamos un año y meses en la discusión de este Dictamen, o sea, creo que

ha sido en los Dictámenes en los que nos tardamos más tiempo, por lo complejo que implica el poder darle un verdadero canal de participación a estos Consejos Ciudadanos.

Decirles que es importante, independientemente de lo mucho que se avanzó aquí, que la verdad me parece que también hay que reconocerle las aportaciones que nos brindó el Regidor David Méndez en el mismo sentido, me parece que todavía tenemos que seguirlo, todavía tendrán que seguirlo trabajando los Regidores electos, hay cuestiones que quedaron todavía pendientes y que podríamos trabajarlo mucho más. Pero lo más importante de este Dictamen que hoy presentamos de las reformas que hicimos, es que los ciudadanos se puedan enterar que hay un canal donde Ustedes pueden integrarse y participar de acuerdo al área que a Ustedes les interese aportar para el Gobierno Municipal.

Estos Consejos van a renovarse una vez entrando la Administración nueva, se van a renovar, hay una gama de posibilidades en todas las áreas, de seguridad, obra pública, ecología, derechos humanos, grupos vulnerables, o sea, todo un área donde Ustedes podrán si desean participar inscribirse en estos Consejos y obviamente lo importante aquí es que el Gobierno Municipal tome en cuenta las propuestas de las políticas públicas que los Consejos nos plantean y puedan ser parte de los ejes de un gobierno, no. Entonces, me parece que la difusión es muy importante de los Consejos, muchas veces hay mucha gente que no sabe que pueden integrarse a estos Consejos, que ni siquiera se emiten estas convocatorias, no tienen idea dónde, no.

Entonces creo que esto es la parte que tendría que vincular el Gobierno Municipal con los Consejos Ciudadanos, así es que, enhorabuena Regidor Presidente de la Comisión, no, me parece que es importante después de un año ocho meses, dejarles ya a la próxima Administración reformas sustanciales en el sentido, gracias.

**El C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora Sandra, tiene el uso de la palabra el Regidor Carmona.

**El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Señor Presidente, efectivamente en un marco municipal en donde la autoridad es el primer contacto con

la sociedad, no podemos dejar pasar esta gran oportunidad. Entramos a la Administración y encontramos una serie de conceptos dentro de nuestro propio Código Reglamentario, que sin lugar a dudas sirvieron como base de la participación ciudadana y ya también de Administraciones anteriores. Estábamos obligados con la sociedad a ahondar en este tema por la simple y sencilla razón de más sociedad participando y gobierno lo que sea necesario.

Hoy día esto marca un parte aguas en nuestro municipio, hoy podemos referirnos de un cuerpo normativo de avanzada, en donde la sociedad tenga espacios que puedan retroalimentar a la propia autoridad. Quiero agradecer los esfuerzos y los trabajos que se hacen, no sin antes señalar que esto apenas está comenzando, estamos señalando las bases normativas, pero seguramente en la evolución de la propia Administración habrá mejores propuestas que hagan más fuerte a la sociedad en la que vivimos. Es cuanto Señor Presidente y enhorabuena Regidor Presidente de la Comisión, felicidades.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor Carmona, tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: bien, primero que nada reconocer el trabajo de la Comisión y de estas importantes modificaciones y también el trabajo que hizo el IMPLAN, el Instituto Municipal de Planeación que es una Institución que surge en esta Administración, aprobada por unanimidad por todos los Regidores, ha ido produciendo importantes productos y entre otros, primero llegó a los Consejos de manera bastante atinada, pero también se dieron cuenta de que no era lo mejor y participaron activamente con propuestas para llegar a esta modificación que creo que sí va a permitir una mucha mejor participación, rotación, todo lo que ya dijeron, pero la intención de mencionar esto es no perder de vista que el IMPLAN si es una Institución estratégica que debe de sobrevivir, que debe de fortalecerse y que ha generado ya importantes documentos en esta Administración, importantísimas estrategias, porque es la Institución que permite pensar y sugerir cambios, por eso es una Institución de Planeación.

Y creo que también hay que reconocer muchísimo el trabajo que se hizo desde ahí, a su Director a Luis Olmos y por supuesto a todos los que participaron en la Comisión que preside el Regidor Marcelino y aparte lo felicito por haber logrado sacar estas modificaciones. Eso es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora Verónica, Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expresa: gracias Presidente, de igual manera sumarme al trabajo que realizó la Comisión de Participación Ciudadana y platicar y comentarles a los compañeros Regidores, si Usted me lo permite, yo traía un posicionamiento del tema de agradecer también al Consejo de Turismo y Cultura y ya que está aquí la Presidenta del Consejo de Turismo, quien también funge como Presidenta de la Comisión de Consejos Ciudadanos y por su estado de salud, a mí me gustaría comentar esto, porque quizás se tenga que retirar.

Entonces, no sé si podría yo adelantar el posicionamiento o que se vote el Dictamen y se pueda enlistar en el siguiente punto para poder darlo a conocer Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, tendría que continuar con el Orden del Día y tenemos que ajustar el punto en discusión Regidora.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** responde: sí Presidente, no importa pero sí comentar y agradecer a Denise Costas, por todo el trabajo que ha desarrollado y que esta propuesta de Dictamen, pues la verdad, va a favorecer para los próximos meses, en la próxima Administración, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora, continuamos con el Orden del Día, el Regidor Cañete, tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias Presidente, compañeros, compañeras, sí felicitar ampliamente a la Comisión porque este es un órgano que este Dictamen le da vigencia a la participación ciudadana, pero además en el cuerpo del Dictamen, obligamos a las dependencias, a los Secretarios a estar presentes en estos órganos para que tengan la vinculación

necesaria, objetiva, y que no sean solamente ahí organismos que no funcionen.

En este Dictamen se le da la obligatoriedad a los Directores y a los Secretarios para que asistan a estas reuniones, y que además coadyuven en la participación de estas asambleas, para la organización de estas asambleas y sus órganos. Entonces compañeros, pues felicitar a la Comisión compañeros y decir que una vez más en este Ayuntamiento se va dando muestras del trabajo que se ha realizado a pesar del tiempo que duró este Dictamen, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, compañeras y compañeros, obviamente también sumarme al reconocimiento que se ha hecho a todos los integrantes compañeros de la Comisión de Participación Ciudadana por el esfuerzo que se hizo para actualizar una normativa que considero que es de suma trascendencia, toda vez que es la que establece cómo se lleva a cabo la relación entre la Administración en funciones y la sociedad a través de los Consejos Ciudadanos.

Creo que en ese sentido hay que reconocer en el Presidente de la Comisión, el Regidor Marcelino, pues, esa apertura que siempre le ha caracterizado para que se escuchara las distintas opiniones que tenemos sobre el tema de la participación ciudadana los Regidores que formamos parte de ella. Creo que sí representa un paso adelante en cuanto a la posibilidad de tener mecanismos más eficientes de comunicación entre los ciudadanos y la autoridad, creo que se atienden algunos de los aspectos más importantes que los propios Consejos Ciudadanos habían estado demandando para que su función tenga una mayor relevancia en el propio beneficio de la sociedad y el mejoramiento de las Administraciones, el hecho de que sea, pues, de alguna manera, obligatorio que los titulares de las dependencias atiendan precisamente los Consejos y escuchen la voz de los ciudadanos, creo que es un avance importante, como ya mencionaba el Regidor Marcelino, también el que queden sectorizados en las distintas áreas operativas, eso va a permitir una comunicación mucho más directa y mucho más eficiente al respecto.

Entonces, creo que sin lugar a dudas representa un avance importante y que éste, un Cabildo tan plural, por supuesto que no podía dejar de lado este tema de seguir reforzando los mecanismos de la sociedad para que sea escuchado. Por supuesto que fue un reto conciliar posiciones tan diversas y tan distintas con respecto a la participación ciudadana, tengo claro que tenemos en muchos aspectos, pues, obviamente formas de percibir y de opinar distinto, y habemos algunos que obviamente queríamos ir todavía mucho más allá, pero creo que se encontró, siendo francos, un justo medio en donde todas las opiniones que vertimos al respecto, todos fuimos tomados en cuenta, creo que se encontró un buen punto de equilibrio en esta reforma.

Y bueno, creo que de cualquier manera como es la normativa municipal, pues tendrán la siguiente Administración y las siguientes Administraciones la posibilidad de seguirla mejorando. Creo que este es un continuo que se tendrá que seguir dando y pues seguramente en futuras ocasiones se podrá seguir reforzando aún más, pues la fuerza y la participación de la sociedad con respecto a las acciones de gobierno. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: buenos días a todos Regidores y Regidoras, asistentes a esta Sesión de Cabildo, simplemente reforzar y reconocer a esta Comisión que encabeza Marcelino León Ochoa, como Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana. Esta reforma que yo diría tratando de sintetizar todo el Capítulo 8 del Código Reglamentario Municipal a que se refiere este Capítulo que necesitaba adecuarse a las nuevas formas de Participación Ciudadana, revitaliza los Consejos Ciudadanos.

Finalmente uno de los propósitos del Municipio, está establecido en el artículo 2 de la propia Ley Orgánica Municipal, es inducir como señala claramente, la Participación Ciudadana, en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, es decir, es una parte esencial del municipio, el que los ciudadanos como el que estén ligados a su municipio, dado que es el nivel de gobierno que tiene mayor cercanía con ellos y ahora que se referían a la apertura y a la búsqueda de mayor

pluralidad en este gobierno, la realidad por ejemplo, en el ejemplo de la contestación del Informe, creo que la democracia como principio básico, además de la Institución Municipal tiene que ver, no nada más con la participación de los Regidores y Regidoras que representan a las diferentes fuerzas políticas y que representan, pues, el sentir de la comunidad.

Sino además que haya una forma de democracia que es representativa, pero que continúe la Administración, es decir, no basta con ser electos popularmente y tener una representación ciudadana, sino, tiene que haber mecanismos de diálogo, mecanismos que, insisto, revitalicen esta democracia a nivel municipal, y creo que la forma adecuada para hacerlo es mediante los Consejos Ciudadanos.

Por eso reconocemos esta labor de esta Comisión, porque si es un esfuerzo de darles mayor fuerza, mayor importancia a los Consejos Ciudadanos y vincularlos más con la Administración Municipal, es decir, antes de la reforma o va a ser así contemplada un antes y un después de esta reforma al Capítulo 8 del Código Reglamentario Municipal, respecto a la vinculación o realmente a la importancia que tienen los Consejos de ser tomados en cuenta, antes estaban en la ley, estaban muy bien, opinaban, tenían derecho de voz y no necesariamente iban o tenían que ser escuchados, creo que la reforma va en ese sentido, nos vincula jurídicamente a que los Consejos Ciudadanos ahora sí tienen que ser escuchados por las dependencias y va a haber ese mecanismo de vinculación entre la Administración Pública, los titulares y quienes encabezan estos Consejos Ciudadanos.

Enhorabuena Marcelino, enhorabuena para este municipio que va a ser reconocido por esta reforma al Capítulo 8 en un antes y un después, mayor participación ciudadana, democracia municipal y eso va a contribuir a lograr los propósitos que están establecidos en la propia ley de que los ciudadanos realmente sean parte del Gobierno, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Señor Síndico, le pido al Señor Secretario ponga a consideración el Dictamen.

Y solamente afirmar y agradecer la presencia de Denise Costas, que se encuentra aquí con nosotros,

Presidenta de los Consejos Ciudadanos, como lo afirmó la Regidora Miriam Mozo y por supuesto todo aquello que venga y fortalezca la participación ciudadana, siempre será bienvenido en esta Administración.

Póngalo a votación Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen respectivo.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Señor Secretario para enlistar el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número cuatro, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se adicionan los artículos 281 Ter; 281 Quáter y 281 Quinquies al Capítulo 10 denominado "Seguridad Pública y Tránsito Municipal", del Subtítulo "De los Peatones y Pasajeros" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: Secretario, por favor lea los resolutivos.

**(AG4).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III INCISO H) Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 84, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y; 27, 281 y 281 Bis DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 281 TER; 281 QUÁTER Y 281 QUINQUIES AL CAPÍTULO 10**

**DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL”, DEL SUBTÍTULO “DE LOS PEATONES Y PASAJEROS” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

- I.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.** Que, el artículo 115 fracción III, inciso h) y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo entre otros, el servicio público de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal, así como, la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan a su favor.
- III.** Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IV.** Que, el artículo 92 fracciones I y VII del la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, la problemática urbana que enfrenta el Municipio de Puebla es un reflejo de los retos globales de desarrollo y medio ambiente altamente vinculados con las consecuencias de un esquema de movilidad que privilegia a los vehículos, automotores individuales por encima de alternativas de movilidad más sostenibles. Por ello se volteó los ojos hacia nuevos paradigmas de movilidad y desarrollo urbano que ya se han implementado con éxito en diferentes ciudades del mundo. El fomento del uso de la bicicleta es una opción en la búsqueda de soluciones a la actual crisis ambiental, social, económica y de salud de nuestro municipio.

- VIII. Que, el Gobierno Municipal, consciente de la problemática Urbana en el Municipio, proyecto y estableció durante el transcurso de la administración diversas acciones, con el objetivo de cumplir con lo proyectado a través del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, en el **Eje 1. Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable**, mismo que contempla los espacios públicos de calidad, opciones de movilidad, para mejorar las condiciones de vida de todos los poblados de manera justa y equitativa.

Se contempla en la Estrategia **1.3.3.1**: Ampliar y mejorar la infraestructura vial y espacio público del Municipio de Puebla, a través de proyectos, estudios, programas y ejecución de obra pública, a través de las siguientes:

**Líneas de acción:**

- **Desarrollar en coordinación con el IMPLAN el Programa de Movilidad Urbana Sustentable, considerando sistemas alternativos de transporte.**
  - Realizar construcción de arterias viales para el Municipio de Puebla.
  - Implementar Programa de obras de mejoramiento para los cruces más peligrosos del Municipio.
  - Implementar Programa de obra pública para dotar de accesibilidad al espacio público mediante: la mejor ubicación de accesos, bancas, construcción de rampas para población con discapacidad.
  - **Conformar rutas peatonales en diferentes sectores de la ciudad, con el propósito de generar conectividad peatonal en el Municipio.**
  - Suministrar y colocar señalética destinada a mejorar la movilidad urbana.
  - **Dotar la infraestructura para fomentar el uso de la bicicleta entre la comunidad.**
  - **Realizar estudios y diagnósticos relativos al uso de la bicicleta en el Municipio de Puebla.**
- IX. Que, de conformidad con la proyección establecida por la Administración 2011-2014, se generaron los siguientes programas durante los años 2011; 2012 y 2013:

Acciones		
2011	2012	2013
<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer metas específicas, con la calendarización de acciones para su consecución.</li><li>• Establecer la estructura institucional y asignar el presupuesto para elaborar estudios necesarios, proyectos demostrativos de infraestructura y acciones de educación y sensibilización.</li><li>• Formación y capacitación del equipo local.</li><li>• Invertir anualmente en conteos ciclistas para el monitoreo y evaluación del programa.</li><li>• Implementación de la Ciclovía Recreativa Puebla con 10 km. de extensión mínimo.</li></ul>  <ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajar participativamente con asociaciones, grupos pro bicicleta y organismos e instituciones relacionados con lo no motorizado.</li><li>• Conceptualizar el sistema de bicicletas públicas.</li><li>• Celebrar festividades: "Día mundial de la bicicleta (30 abril)", el "Día mundial sin auto (22 sept.)" y el "Día contra el cambio climático (13 dic.)".</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los esfuerzos se deben destinar a los proyectos y construcciones de áreas para la pacificación del tránsito, intersecciones seguras, biciestacionamientos; otra partida deber estar destinada a programas de promoción y cultura ciclista (ej. extender la ruta de la Ciclovía Recreativa Puebla a 20 km.)</li><li>• Invertir en la realización de proyectos ejecutivos de infraestructura ciclista.</li><li>• Hacer un esfuerzo importante para modificar el marco normativo y regulatorio a favor de la bicicleta.</li><li>• Establecer la escuela de ciclismo urbano y capacitar escuelas y universidades.</li></ul> 	<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar proyectos de tránsito calmado, infraestructura ciclista e intermodalidad.</li><li>• Dar continuidad a las acciones de promoción y cultura ciclista iniciadas en el segundo año, acrecentándolas y fortaleciéndolas.</li></ul>  

- X. Que, en el mes de noviembre y diciembre del año dos mil trece, se realizaron acciones por parte de diversas áreas operativas de la administración municipal, en las que se desarrollaron infraestructura de ciclovías en el Municipio de Puebla, principalmente en el Centro Histórico.
- XI. Que, de conformidad con el marco normativo aplicable y vigente en el Municipio de Puebla el Capítulo 10 denominado "**Seguridad Pública y Tránsito Municipal**", del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, tiene por objeto **regular la seguridad vial y el tránsito, tanto de peatones como de vehículos, en las vías públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio**, así como proveer en el orden de la administración pública municipal al cumplimiento de los preceptos de las disposiciones federales, leyes estatales y reglamentos derivados de las mismas, que resulten aplicables en la materia.

- XII.** Que, la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal de ejercer la inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, así como de formular propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, es en ejercicio de dicha facultad que sus integrantes, estudiaron y analizaron el Capítulo 10 del COREMUN, específicamente el Subtítulo denominado "De los Peatones y Pasajeros" en su artículo 281 y 281 bis que reglamentan lo siguiente:

(...)

**"Artículo 281.-** Los peatones deberán observar lo siguiente:

*I. Cruzar las vías en las esquinas o zonas marcadas para tal efecto;*

*II. Utilizar los puentes o pasos peatonales para cruzar la vía;*

*III. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo;*

*IV. Obedecer las indicaciones de los agentes, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito; y*

*V. Abstenerse de colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento o acceso de personas con capacidades diferentes y/o obstáculos que impidan el estacionamiento de vehículos en la vía pública.*

*Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicable.*

*Las autoridades correspondientes tomaran las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta y el correcto flujo vehicular.*

*(ADICIONADO P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2008)*

**Artículo 281 Bis.-** Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular cuando:

*I. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;*

*II. Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía y haya ciclistas cruzando esta, siempre y cuando el ciclista observe las disposiciones de conducción y circulación de vehículos que establece el presente Capítulo; y*

*III. Los vehículos deban circular o cruzar una ciclovía y en esta haya ciclistas circulando."*

(...)

- XIII.** Que, derivado del estudio realizado por la Comisión de Transporte y Vialidad, determinaron: que existen disposiciones que protegen a los peatones y pasajeros, pero que es importante adicionar disposiciones al Código, en las que se establezcan derechos y obligaciones para los ciclistas, así como a los usuarios de las ciclovías.

- XIV.** Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Transporte y Vialidad, convocada para el día trece de enero del año en curso, a través del oficio CTV/003/2014, en el punto 4. Del Orden del Día se listó el análisis y discusión sobre el proyecto de bicicletas públicas en nuestro municipio, en el cual se presentó el proyecto de adición al artículo 281 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; después del análisis y discusión por parte de los integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad, se determinó como prioritario el mejoramiento del marco normativo y regulatorio a favor de los ciclistas y del uso de las ciclovías, documento que fue aprobado por Unanimidad de votos de los integrantes de la misma.

- XV.** Que, en atención a lo manifestado en los considerandos que antecede, se propone para su estudio y consideración de este Honorable Cabildo, el

presente Dictamen en el que se propone la Adición de tres artículos al Capítulo 10 denominado “*Seguridad Pública y Tránsito Municipal*”, del Subtítulo “De los Peatones y Pasajeros” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de impulsar la movilidad no motorizada con calles peatonales y su intermodalidad con otros medios de transporte (***automóvil particular, transporte público, etc.***) en los siguientes términos:

Se **Adicionan los Artículo 281 Ter; 281 Quáter y 281 Quinquies**, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 281.- ...**

**Artículo 281 Bis.- ...**

**Artículo 281 Ter.- Los ciclistas deben:**

- I. Dar preferencia al peatón, respetar las señales de tránsito y las indicaciones de los Agentes de Tránsito;
- II. Transitar en el sentido de la circulación vehicular;
- III. Llevar a bordo sólo al número de personas para el que exista asiento disponible;
- IV. Utilizar el carril de extrema derecha de circulación;
- V. Contar con timbre en su bicicleta;
- VI. Rebasar sólo por el carril izquierdo;
- VII. El ciclista debe usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno;
- VIII. El ciclista circulará preferentemente por las vías destinadas para ello;
- IX. El ciclista debe compartir de manera responsable con los vehículos y el transporte público la circulación en carriles de la extrema derecha;
- X. Debe usar las señales apropiadas para dar vuelta a la izquierda o a la derecha y para indicar la dirección de su giro o cambio de carril;
- XI. Los ciclistas tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones aplicables para un conductor de cualquier otro vehículo, exceptuando lo establecido en el presente Capítulo, así como todas las provisiones que por naturaleza propia de la bicicleta no tengan aplicación;
- XII. Dentro del Centro Histórico, en las calles donde se cuenta con ciclovía, los ciclistas deberán circular en ella; y
- XIII. Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones de este Capítulo, serán amonestados verbalmente por los Agentes de Tránsito y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

**Artículo 281 Quáter. Se prohíbe a los ciclistas:**

- I. Circular entre carriles, excepto cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en lugar visible para reiniciar la marcha;
- II. Circular por los carriles confinados para el transporte público de pasajeros (RUTA);
- III. Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
- IV. Transportar pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio;
- V. Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad;
- VI. Circular a velocidad mayor de 20 kilómetros por hora;
- VII. Circular en estado de ebriedad; y
- VIII. Asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento.

**Artículo 281 Quinquies. Los usuarios de las ciclovías:**

- I. Tienen derecho a circular por la ciclovía libremente. Sin más restricciones que las establecidas en el presente capítulo;

- II. Deben avisar de su presencia mediante su voz o el timbre de su bicicleta a otros usuarios, encontrándose obligados a disminuir su velocidad y ceder el paso a los peatones;
- III. Solo pueden transportar carga, bultos u objetos en una bicicleta, cuando con ello no se entorpezcan los movimientos del ciclista, ni se estorbe a la circulación por la ciclovía a los demás usuarios;
- IV. Están obligados a obedecer la señalización y en su caso, las indicaciones de los Agentes de Tránsito;
- V. En caso de falla mecánica, efectuarán las reparaciones preferentemente fuera de la superficie de rodamiento;
- VI. Tienen prohibido circular acompañados con mascotas domésticas; y
- VII. Deberán observar lo establecido en el artículo 281 ter, del presente capítulo y demás relativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la Adición de los artículo 281 Ter; 281 Quater y 281 Quinques del Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado "*Seguridad Pública y Tránsito Municipal*", del Subtítulo "De los Peatones y Pasajeros", en términos de los considerandos XIV y XV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal, instruya al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones, notifique el presente Dictamen al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a fin de que se imponga del contenido del mismo.

**CUARTO.** Se solicita al Presidente Municipal, instruya al Coordinador de Comunicación Social, para que haga del conocimiento de la ciudadanía las adiciones realizadas a favor de los ciclistas y del uso de la ciclovías en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE ENERO DE 2014.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.- SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- VOCAL.- JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**El C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

**El C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, primero, agradecer la participación y aportación de todos y cada uno de los Regidores que hicieron posible que se llegara a un consenso para hacer estas modificaciones al Capítulo 10 del Código Reglamentario, pero de manera muy especial los que integran la misma, la Regidora Sandra Montalvo, el Regidor José Luis Carmona, al Regidor Roberto Villarreal.

De ya hace algunos años, porque fue a principios del dos mil doce, que se planteó en este Cabildo que se pasara a Comisiones Unidas, tanto de Ecología, como la que presidimos el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte en el Municipio de Puebla, esto generó que a lo largo ya de ese año, ya a finales del mismo y a principios de este, pues, se diese los cambios que sufrió nuestra ciudad con la instalación de algunas ciclo vías. Producto desde luego de estudios realizados, tanto por la propia Secretaría de Transporte, como la propia Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como del propio IMPLAN, e incluso también como por parte de algunas propuestas de organizaciones de propios ciclistas.

Es por eso que nosotros a lo que aspirábamos, era a tener un mayor número de recorridos como se planteó, cortos para que se pudiese cambiar aquello que nosotros llamamos la cultura del uso de la bicicleta en nuestros propios ciudadanos. Hay diferentes proyectos que esperamos que sean retomados por futuras Administraciones a fin de implementarlos de manera rápida a fin de que se pueda hacer mayor uso de este medio de transporte, lo hemos planteado, lo hemos dicho, por lo que consideramos incluso que era importante dentro de nuestra normativa legal, hacer las adecuaciones correspondientes al propio COREMUN, siempre buscando desde luego el que haya la mayor protección, tanto de los propios peatones como los que hacen uso de este sistema de transporte.

Yo me voy a dar a la lectura de lo que nosotros estamos proponiendo y que ya fue aprobado en la propia Comisión y que dice: Que los peatones que sean menores de diez años de edad deben de ir acompañados de una persona adulta tomados de la mano al cruce de las calles y las personas mayores de edad que tengan algún impedimento para conducirse en la vía pública, deberán ser asistidos por una persona para auxiliarlos en su traslado. Dice: Entorpecer en cualquier forma la marcha de columnas militares, escolares, cívicas, servicios especiales o manifestaciones, o cruzar las filas de éstas, así como el flujo vehicular.

Esto corresponde a algo que ya está vigente, que es del artículo 281 y que le hacemos la propuesta de adición en los incisos 6) y 7). En el artículo 281 la propuesta de

adición son: Los peatones y personas con discapacidad tienen derecho a: Primero, de preferencia de paso sobre tránsito vehicular. Dos, en los pasos peatonales. Tres, habiéndoseles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo, no tengan tiempo suficiente para cruzar la vía. Cuatro, cuando los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta. Cinco, cuando los vehículos circulen sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando cuando dispongan de la zona peatonal. Seis, transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para evitar o salir de cochera o estacionamiento. Y siete, vayan en comitivas organizadas o filas escolares.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este reglamento serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables. Las autoridades correspondientes tomarán las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones y los discapacitados por banquetas y el correcto flujo vehicular.

El artículo 281 ter, la propuesta son sobre los ciclistas que deben, primero, dar preferencia al peatón, respetar las señales de tránsito y las indicaciones de los Agentes de Tránsito. Dos, transitar en el sentido de la circulación vehicular. Tres, llevar a bordo solo el número de personas para el que exista asiento disponible. Cuatro, utilizar el carril de extrema derecha de circulación. Cinco, contar con timbre en su bicicleta. Seis, rebasar sólo por el carril izquierdo. Siete, el ciclista debe usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno. Ocho, los ciclistas circularán preferentemente por las vías destinadas para ellos. Nueve, el ciclista debe compartir de manera responsable con los vehículos y el transporte público la circulación en carriles de la extrema derecha. Diez, debe usar las señales apropiadas para dar vuelta a la izquierda o a la derecha y para iniciar a la dirección en su giro o cambio de carril. Y, once, los ciclistas tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones transitables para un conductor de cualquier otro vehículo, exceptuando lo establecido en el presente capítulo, así como todas las provisiones que por naturaleza propia de la bicicleta no tengan aplicación. Doce, dentro del Centro Histórico en las calles donde se cuenta con ciclo vía, los ciclistas deben circular en ella. Y, catorce, los ciclistas que no cumplan con las obligaciones de este capítulo, serán amonestados

verbalmente por los Agentes de Tránsito y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El artículo 281 Quáter, la propuesta que se está poniendo a consideración, es que se prohíbe a los ciclistas. Primero, circular entre carriles excepto cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en lugar visible para reiniciar su marcha. Dos, circular por los carriles confinados para el tránsito público de pasajeros, en este caso del Sistema Ruta. Tres, circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones. Cuatro, transportar pasajero en lugar intermedio entre las personas que conducen y el manubrio. Cinco, transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y un debido control del vehículo a su necesaria estabilidad. Seis, circular a velocidad mayor de veinte kilómetros por hora. Siete, circular en estado de ebriedad. Ocho, asirse o sujetarse a otro vehículo en movimiento.

La propuesta que hay sobre el artículo 281 Quinquies, los usuarios de los ciclistas. Primero, tienen derecho a circular por la vía libremente sin más restricciones que las establecidas en el presente capítulo. Dos, deben avisar de su presencia mediante su voz o el timbre de su bicicleta a otros usuarios, encontrándose obligados a disminuir su velocidad y ceder el paso a los peatones. Tres, sólo pueden transportar carga o bultos, u objetos en una bicicleta cuando con ello no se entorpezca los movimientos del ciclista, ni se estorbe a la circulación, o la ciclo vía a los demás usuarios. Cuatro, están obligados a obedecer la señalización y en su caso las indicaciones de los Agentes de Tránsito. Cinco, en caso de falla mecánica se efectuarán las reparaciones preferentemente fuera de la superficie de rodamiento, tienen prohibido también en este sentido, que deberán observar lo establecido en el artículo 281 ter del presente Capítulo y demás relativos.

Esta es la propuesta que nosotros estamos haciendo y que estamos poniendo a su consideración y que fue discutida de manera amplia con los integrantes de la propia Comisión. Yo quisiera hacer alguna propuesta más en el sentido de que se adicione a la misma, sobre el artículo 281 en el ter y en el quáter en sus fracciones XI y VIII respectivamente en los siguientes términos.

El artículo 281 ter, los ciclistas deben en el punto once, circular sin mascotas, excepto si las transportan en canastillas y debidamente aseguradas. Y en el artículo 281 quáter, se prohíbe a los ciclistas circular haciendo uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos, haciendo uso también de audífonos.

Esta es la propuesta que nosotros estamos haciendo para darle mayor seguridad a quienes hagan y hace uso de este transporte, muchas gracias Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor Arturo Loyola, tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** plantea: gracias Señor Presidente, ante tan puntual participación del Regidor que me antecedió, declino mi participación.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor Carmona, tiene el uso de la palabra la Regidora Alicia Romero y después el Regidor Julio César.

La **C. Regidora Alicia Romero Ordaz** señala: gracias Presidente, nada más es para una modificación en el artículo 281 en la fracción V, dice: Acceso de personas con discapacidades diferentes y según la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad, el término correcto es, para designarlos a personas con discapacidad, también quedando eliminado, que ya es como de la edad medieval mencionarlos como discapacitados, entonces, lo correcto es decir, persona con discapacidad.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿En dónde refiere exactamente Regidora por favor?

La **C. Regidora Alicia Romero Ordaz** responde: es el artículo 281 fracción V, donde dice: Abstenerse de colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento, acceso a personas con discapacidades diferentes, no es con capacidades diferentes, porque esas las tenemos todos, es persona con discapacidad, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: de acuerdo, el artículo 281. Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidente, buenos días a todas y a todos quienes se encuentran aquí, a los jóvenes estudiantes, la importancia de su participación en este Cabildo para conocer cómo se tratan los temas de la ciudad, bienvenidos. También a nuestros Regidores electos, felicitarles también por su interés, han venido participando en las Sesiones de Cabildo y los felicitamos por su interés de conocer cómo están manejándose los temas que a ellos en este futuro próximo les va a tocar llevar a cabo.

Efectivamente quiero reconocer el trabajo de la Comisión de Transporte, respecto a darle movilidad a esta ciudad en las ciclo vías y sobre todo darle la movilidad a las personas que puedan ocupar en un momento dado las bicicletas que están destinadas para este servicio social. Sin embargo, nada más puntualizar que en un comentario generalizado para la ciudadanía eventual, solamente soy portavoz de los comentarios de los ciudadanos que efectivamente ven que esto pueda funcionar, pero que sin embargo, es de interés general en la ciudadanía, que la Secretaría de Tránsito y Vialidad, ponga puntual atención en cuanto a la movilidad de los vehículos, ya que los carriles, los dos carriles libres de las ciclo vías no están al cien por ciento despejados y esto causa un malestar a los ciudadanos.

Entonces, simplemente poner una puntual atención en que dentro de la zona donde tenemos nosotros las ciclo vías, pues esté pendiente en un momento dado de que estén desocupados los dos carriles, porque eso retrasa mucho la movilidad de la gente. Nada más ese es el comentario, y bueno, los felicito a mis compañeros Regidores por llevar a cabo esta acción de servicio ciudadano, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor Julio César, el Regidor Arturo Loyola tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, únicamente si ser aprobado la presentación del presente Dictamen, que se le dé, se haga de su conocimiento al propio IMPLAN, a fin de que también a través del mismo, a través de su titular se le informe a la empresa esta, SMARTBIKE, que es la que está prestando actualmente el servicio gratuito de bicicletas para recorridos en las propias ciclo vías, para que se puedan

aplicar de manera inmediata lo que consideren pertinente o lo conducente, es esa la propuesta únicamente de darle parte al IMPLAN. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presiente Municipal** comenta: gracias, Regidora Sandra tiene uso de la palabra.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: gracias Señor Presidente, nada más es una solicitud de reforma al Dictamen, en el cuerpo del Dictamen, la última hoja que corresponde al número ocho, vienen las firmas de los Regidores que integramos la Comisión de Transporte Público, nada más que se pusiera que esta hoja pertenece al mismo cuerpo del Dictamen, digo, los que somos Abogados sabemos que no podemos firmar una hoja en blanco, porque entonces sí le pediría nada más que pusieran que pertenece al cuerpo del Dictamen por favor, no es por desconfiar, pero, más vale, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora Sandra, le instruyo a la Secretaría esta observación. Hay una solicitud hecha por la Regidora Alicia que hace esta observación en la discusión de este Dictamen, entonces, le quiero preguntar a la Regidora Alicia o al Regidor Loyola, si la petición de la Regidora Alicia fuera procedente, no está dentro del Dictamen la discusión del artículo que ella enuncia, sino son otros artículos los que han sido modificados.

La pregunta es si la Regidora Alicia sostiene su propuesta, el proponente tendría que aceptar que la modificación en los términos de enunciar a personas con capacidades diferentes, sea modificado a personas con discapacidad, tendría que aceptar la Comisión proponente que se agregue al Dictamen, sin haber sido en principio la discusión en los términos en los que lo ha solicitado la Regidora Alicia. Les pregunto a los Regidores proponentes si hay algún inconveniente para que se haga la modificación.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** hace uso de la palabra y señala: no, no creo yo que haya ningún inconveniente toda vez que como lo manifestó la propia Regidora, es un concepto que se aplica de manera internacional, o sea, no creo que haya ningún problema.

El **C. Presidente Municipal** refiere: entonces, le instruyo a la Secretaría del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen, pero haga la modificación pertinente, para que la solicitud de la Regidora Alicia sea atendida, se modifique el Dictamen en los términos que ella lo ha solicitado y se modifique la redacción del artículo referido por la propuesta de la Regidora Alicia, póngalo a consideración Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado con la propuesta de la Regidora Alicia, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen respectivo.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número cinco, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueban los Lineamientos Ambientales Municipales que establecen los requisitos específicos y técnicos para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles comprendidos en la dasonomía urbana, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Municipio de Puebla, así como la reforma y adición de diversas disposiciones del Capítulo 26 denominado "Ecología" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien Secretario, por favor lea los resolutivos.

**(AG5).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL

**MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, 104 INCISO g), 105 FRACCIÓN III Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 82, 84, 92 FRACCIONES IV Y VII, Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 4, 8 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 20, 21, 27, 1718 FRACCIÓN XII, 1741 Y 1742 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES MUNICIPALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES COMPRENDIDOS EN LA DASONOMÍA URBANA, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 26 DENOMINADO “ECOLOGÍA” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y tendrán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 en su primer párrafo y fracción IV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, atendiendo lo enunciado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizado que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
- III. Que, el artículo 104 inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos tales como calles, parques y jardines y su equipamiento refiriéndose a la regulación de la preservación de la dasonomía urbana en lugares relativos a la infraestructura, equipamiento urbano e inmuebles.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III del mismo ordenamiento jurídico, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, de igual manera el artículo 121 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las

personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.

- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado
- VII. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.
- VIII. Que, los artículos 92 fracciones IV y VII, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como facilitar el despacho de los asuntos que le competen, para que sean examinados hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX. Que, el artículo 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que dicha Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, con el objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para establecer las condiciones para un medio ambiente adecuado, regular la conservación de los elementos naturales y evitar su destrucción de acuerdo a la política ambiental y los instrumentos para su aplicación
- X. Que, el artículo 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, determina la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios con respecto a sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales
- XI. Que, el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que corresponde a los Municipios, entre otras competencias: La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, así como la atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados. De acuerdo con este artículo los municipios tienen la facultad de formular: a) la Política ambiental municipal; b) los programas de ordenamiento ecológico local (determinando los usos de suelo y las áreas naturales protegidas); c) la política municipal de información y difusión en materia ambiental; y d) los planes y programas de protección al ambiente
- XII. Que, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en su artículo 6 dispone, entre otras cosas que corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad: formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable; proteger el ambiente dentro de su circunscripción por sí o de manera coordinada con la Secretaría; así como aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la Ley precisada en este párrafo, y sus Reglamentos, en las materias de su competencia; y las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones les correspondan.

- XIII.** Que, la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como el área de la administración pública municipal encargada de brindar protección al ambiente aplicando normas en materia de medio ambiente y recursos naturales ha señalado los lineamientos para llevar a cabo la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Municipio de Puebla, con la intención de promover la adecuada intervención en cuanto a la dasonomía urbana,

De igual manera ha detectado y comprobado que existen graves alteraciones al patrimonio ambiental del Municipio de Puebla causados podas inmoderadas y derribos injustificados, en la clandestinidad y sin técnicas adecuadas, derivadas de la falta de un ordenamiento que lleva al desconocimiento y negligencia social e institucional.

Resulta que también los servicios públicos relacionados con la infraestructura urbana, se ven rebasados cuando se trata de establecimiento de luminarias, cables de conducción eléctrica y de telefonía e internet.

- XIV.** Que, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es la competente en presentar esta modificación al Código Reglamentario Municipal por la especialización que tiene en la materia, ya que así lo previene el artículo 10 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el cual establece que *“en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal... Promover la elaboración o actualización de los Reglamentos de Ecología y Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Municipio; Proponer el Programa Municipal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable; y (SIC.- Debe decir: “e”) Impulsar programas de educación ambiental en la comunidad, así como las demás que la misma determine”*.

- XV.** Que, los artículos 20, 21 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los regidores los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

- XVI.** Que, los artículos 1718 fracción XII, 1741 y 1742 del Capítulo 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen la facultad para autorizar y vigilar las podas, derribos y despuntes de árboles; la recuperación de la cobertura vegetal considerando el impacto al ambiente de la zona, así como, las condiciones económicas del solicitante, no pudiendo ser menor a la masa vegetal de la cobertura perdida.

- XVII.** Que, la Dasonomía Urbana se refiere al estudio, conservación, protección y manejo de los árboles y vegetación asociada que se encuentra dentro y en la periferia de las ciudades y que se enfoca en la obtención de los beneficios y servicios ambientales derivados de la presencia de los árboles en la ciudad por el mayor tiempo posible buscando desarrollar y probar técnicas alternativas de gestión para el logro de cambios favorables en el medio ambiente urbano. Por tal razón la participación e interacciones entre la autoridad municipal y la sociedad civil, requieren contar con los medios normativos que permitan la conservación, preservación y desarrollo de los árboles como patrimonio ambiental del Municipio.

Con lo anterior se evitará el deterioro a los árboles por técnicas inadecuadas que lo único que propician es su debilitamiento, haciéndolos más susceptibles a las enfermedades y al ataque de plagas, que pueden culminar con la vida del árbol.

- XVIII.** Que, para los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, es claro que la problemática ambiental que se vive a nivel mundial expone la necesidad de incluir criterios ambientales en las políticas públicas, con la

finalidad de plantear mecanismos que permitan enfrentar esta situación a resolverse de manera eficaz y eficiente; buscando establecer la normativa adecuada que precise los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Municipio de Puebla.

- XIX.** Que los lineamientos ambientales municipales persiguen, entre otras consideraciones, la existencia de criterios explícitos para la protección del arbolado urbano de acuerdo a los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, reconociendo los diversos e importantes beneficios que el arbolado y otras áreas urbanas cubiertas de vegetación, ejercen sobre la vida cotidiana de los habitantes del Municipio de Puebla.

Los Lineamientos, propiciarán la generación de una regulación que garantice que estos recursos sean asegurados en su existencia y correcto aprovechamiento, además de contribuir al desarrollo de un marco jurídico institucional con reglas claras y transparentes, que permitirá conservar el patrimonio ambiental del Municipio que se traduce como el conjunto de elementos naturales y culturales, públicos y privados, temporales y permanentes, que configuran una imagen de la ciudad que por sus aspectos históricos, artísticos, típicos, tradicionales y medio ambientales deben de protegerse, conservarse y restaurarse; por tal motivo, es indispensable que el Ayuntamiento sea un facilitador en la atención y gestión de los trámites gubernamentales para la realización de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles y causar el menor impacto ambiental posible.

- XX.** Que, en virtud de los considerandos antes vertidos, reconociendo que es de gran interés de la sociedad civil la regulación del arbolado urbano, ya que en los últimos años se ha visto afectado por diferentes actividades como las malas prácticas de poda y derribos por proyectos de carácter social y privado, se propone para su estudio y consideración el presente Dictamen que contienen los lineamientos ambientales municipales que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Municipio de Puebla y que como anexo único forma parte integrante de la misma, en los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS AMBIENTALES MUNICIPALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES COMPRENDIDOS EN LA DASONOMÍA URBANA, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

**1. ÍNDICE**

1. ÍNDICE
2. INTRODUCCIÓN
3. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN
4. REFERENCIAS
5. DEFINICIONES
6. PODA DE ÁRBOLES
7. DERRIBO DE ÁRBOLES
8. TRASPLANTE DE ÁRBOLES
9. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS
10. EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PODA Y/O DERRIBO DE ÁRBOLES
11. MANEJO DE LOS DESECHOS PRODUCTO DE LA PODA Y DERRIBO
12. OBSERVANCIA DE ESTOS LINEAMIENTOS

Artículos Transitorios

**2. INTRODUCCIÓN**

El Municipio de Puebla cuenta con su patrimonio ambiental constituido en parte por las áreas verdes públicas que contribuyen de manera fundamental al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio; Las mismas son indispensables para capturar contaminantes y partículas suspendidas, producir oxígeno, frenar la erosión del suelo, incrementar la humedad, disminuir los niveles de ruido, captar agua pluvial y constituir sitios de refugio y alimentación para diversas formas de vida.

El arbolado entonces, se relaciona con la salud pública, la recreación y el realce de la imagen urbana, y generan efectos positivos en la salud mental y en la educación. Por lo que es de gran interés para el Gobierno de la Ciudad de Puebla Capital su protección y promoción.

El reclamo ciudadano nos lleva a la necesidad de contar con la herramienta técnica-legal a través de unos lineamientos ambientales que permita en el Municipio de Puebla el cuidado, conservación, protección y manejo de los árboles que se encuentra dentro y en la periferia de las ciudades y que se enfoca en la obtención de los beneficios y servicios ambientales derivados de la presencia de los árboles en la ciudad por el mayor tiempo posible buscando desarrollar y probar técnicas alternativas de gestión para el logro de cambios favorables en el medio ambiente urbano y no como sucede en la realidad.

En la medida en que se apliquen estos lineamientos, los distintos sectores de la sociedad y del gobierno convivirán en un entorno que toma en cuenta la importancia social y ambiental, de preservar el patrimonio ecológico existente.

### 3. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objetivo de estos Lineamientos Ambientales es establecer las especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles urbanos en el Municipio de Puebla.

Los presentes Lineamientos Ambientales Municipales son de observancia obligatoria para las autoridades y dependencias públicas, personas físicas y morales que realicen actividades relacionadas con la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles urbanos en el Municipio de Puebla.

### 4. REFERENCIAS

- Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de diciembre de 2006.
- Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- Ley Orgánica Municipal.

### 5. DEFINICIONES

**ACLAREO DE ÁRBOLES.-** Eliminación de árboles débiles, muertos y mal conformados con el objeto de mejorar el desarrollo de los que quedan en pie.

**ACLAREO DE COPA.-** Técnica de poda. Remoción o poda selectiva de ramas para aumentar la penetración de aire y luz a la copa, a la vez que se reduce el peso.

**ACOLLADOR DE SEGURIDAD.-** Elemento de seguridad personal del trepador, consistente en una cuerda corta con ganchos que le permiten asegurarse y trabajar en el árbol.

**AHUSAMIENTO.-** Forma que el árbol va adquiriendo conforme a su crecimiento vertical, adelgazándose y adquiriendo figura de huso.

**APAREJO O APEO.-** Acción de cortar y bajar una rama o un árbol con el empleo de cables y equipo.

**ÁRBOL.-** Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones.

**ÁRBOLES DE ALTO RIESGO.-** Árboles debilitados como parte de su proceso natural de desarrollo, por lesiones y enfermedades que dañan seriamente raíces, tallos y copas, predisponiendo al árbol o a sus partes, a la caída por una falla en sus estructuras, causando daños a personas o bienes.

**ARBOLADO DE CALIDAD.-** Árbol con altura mayor o igual a 2.5 metros, de un solo tronco principal recto y sin daños, buen estado fitosanitario y sin raíces enrolladas en la base del tronco.

**ARBOLADO URBANO.-** Árboles que crecen dentro de los límites de la propiedad pública o privada en una población, municipio o ciudad considerado como suelo urbano.

**ARBORIZAR.-** Plantar árboles en determinado paraje para que den sombra o sirvan de adorno, considera la especie y el espacio disponible para su establecimiento.

**ARRUGA DE LA CORTEZA.-** Área de la horqueta de un árbol donde el crecimiento y desarrollo de las ramas adyacentes empuja la corteza formando un abultamiento plegado.

**BROTE ADVENTICIO.-** Crecimiento anormal que se desarrolla en lugar distinto del habitual.

**CABRESTANTE.-** Malacate. Garrucha. Juego de poleas o torno metálico con cable de acero utilizado para jalar una rama y en derribo direccional.

**CADUCIFOLIO.-** Planta que pierde su follaje en cierta época restrictiva del año.

**CALLO CICATRIZANTE.-** Regeneración de tejido alrededor de un corte o herida.

**CAMBIUM VASCULAR.-** Meristemo lateral formado por una monocapa cilíndrica de células, situado en aquellos tallos y raíces que van a sufrir engrosamiento secundario.

**CINCHADO.-** Cualquier procedimiento consistente en la eliminación de la corteza alrededor de una rama o tronco, cuya intención es interrumpir el flujo natural de nutrientes y producir lentamente la muerte de una sección o del ejemplar.

**COLLAR DE LA RAMA.-** Parte inferior donde se une una rama con otra o con el tronco formando una superposición de corteza.

**COMPARTIMENTACIÓN DE LA HERIDA.-** Proceso que separa en una herida del árbol el tejido afectado del sano, aislándolo de la contaminación.

**COMPOSTA.-** Material obtenido de la descomposición de residuos orgánicos y que se utiliza como abono.

**COPA.-** Parte aérea del árbol compuesta por ramas, hojas, flores y frutos.

**CORTE CORRECTO.-** Aquel que se realiza justo atrás del collar de la rama y de la arruga de la corteza favoreciendo la formación del callo cicatrizante.

**CUBRE PISO.-** Material que se coloca sobre la superficie del suelo para mejorar las condiciones del mismo, tiene beneficios como minimizar la competencia de malas hierbas, reducir la evaporación del agua, reducir la erosión del terreno y mejorar la aireación entre otros, puede ser orgánico o inorgánico. Sinónimo de acolchado o mulch.

**DENSIDAD DE PLANTACIÓN.-** Cantidad de árboles plantados por unidad de superficie.

**DERRIBO.-** Apeo o aparejo de árboles vivos o muertos.

**DESMOCHÉ.-** Poda realizada sin ningún criterio técnico, consistente en la acción de cortar en forma severa un árbol o una rama dejando muñones sin ramas laterales grandes como para asumir el papel de terminal. Sinónimo de descabezado, descopado, terciado.

**DESPUNTE.-** Acción de cortar la longitud de una rama, o la altura de un árbol dejando ramas laterales que asumen el papel terminal.

**EQUIPAMIENTO URBANO.-** Se refiere al equipo establecido en vía pública como: semáforos, señalización vial, luminarias, fuentes, arriates, jardineras, bancas y otros elementos constructivos de uso público.

**ELEVACIÓN DE COPA.-** Eliminación de ramas bajas de un árbol para proporcionar espacio para el paso peatonal y/o vehicular.

**ENFERMEDAD.-** Alteración en algún grado de la salud del árbol.

**ESLINGA.-** Correa usada en el aparejo para asegurar una horqueta falsa a un mosquetón.

**ESPACIAMIENTO.-** Distancia de plantación entre un árbol y otro, que evita que la competencia entre ellos afecte su desarrollo.

**ESPUELAS DE TREPA.-** Accesorios metálicos provisto de picos delgados empleados para trepar árboles.

**ESTADO FITOSANITARIO.-** Condición que presenta el árbol, el cual se aprecia mediante la evaluación visual observando su vigor, color y turgencia de su follaje, o bien el marchitamiento ocasionado por los daños inducidos, tanto físicos, antropogénicos, ambientales o por el ataque de agentes patógenos.

**ESTRÉS DEL ÁRBOL.-** Término empleado para describir cualquier condición anormal en la salud del árbol, puede incluir reducción de la velocidad de crecimiento, color anormal de follaje y caída de hojas.

**FOLLAJE.-** Compuesto de ramas y hojas en la copa de un árbol o arbusto.

**GARROCHA PODADORA.-** Pértiga, tijera telescópica, vara larga extensible con sierra ó tijera en su extremo, que sirve para podar ramas altas.

**GARRUCHA.-** Cabrestante, juego de poleas con un cable, que se utiliza para jalar ramas grandes y en derribo direccional.

**HONDILLA.-** Bolsa de pequeña dimensión y cierto peso que atado a un cordel delgado es utilizada para instalar la cuerda en el árbol.

**INFRAESTRUCTURA AÉREA.-** Se refiere a cableado aéreo telefónico, televisivo, de energía eléctrica y/o luminarias peatonales.

**INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA.-** Todo servicio que se presta a la ciudadanía, mediante las vías de conducción subterránea tales como líneas telefónicas, de energía eléctrica, de gas, tuberías de agua potable y drenaje.

**JALÓN.-** Cuerda de tiro empleada para equilibrar y ayudar a bajar una rama en el apeo o aparejo.

**LATIFOLIADAS.-** Aquellas especies vegetales pertenecientes a las dicotiledóneas, las cuales pueden ser perennifolias y caducifolias, presentan diversas estructuras en sus copas, tales como esférica, ovalada y llorona.

**LIMPIEZA DE COPA.-** Eliminación de ramas muertas, moribundas, plagadas, débilmente unidas y amontonadas y brotes de agua en la copa del árbol.

**MADERA.-** Parte del árbol que se encuentra debajo de la corteza o xilema, o porción leñosa del tejido vascular.

**MANEA.-** Cuerda de carga que sirve para atar una rama en el lugar donde va a ser cortada.

**MANEJO.-** Actividades ordenadas para el cuidado permanente del arbolado durante su desarrollo.

**MANEJO DE SUELO.-** Se refiere a todas las acciones encaminadas a la rehabilitación tales como: descompactación, aireación, cajeteo y recajeteo, fertilización, aplicación de mulch, composta, conformación de terreno, restauración de suelo y deshierbe.

**MEDIDA DE MITIGACIÓN.-** Implementación o aplicación de cualquier política, estrategia, obra o acción, tendiente a eliminar los impactos adversos que pueden presentarse durante las diferentes etapas de desarrollo de una actividad o proyecto.

**MERISTEMO APICAL.-** Se localiza en la punta de los tallos y son responsables del crecimiento en longitud de los mismos, puede estar desnudo o cubierto por hojas.

**MOSQUETÓN.-** Pieza metálica de forma simétrica o asimétrica que se usa en la trepa y trabajo con árboles.

**MULCH.-** Material resultado del triturado de madera producto de la poda y derribo de árboles, que se coloca sobre la superficie del suelo para mejorar las condiciones del mismo y reducir la evaporación del agua. Tiene beneficios como el de minimizar la competencia de las malas hierbas, reducir la erosión del terreno y mejorar la aireación, entre otros.

**MUÑÓN.-** Porción de rama que queda, por lo general, después de una poda inapropiada o de la caída de una rama.

**PALMA.-** Especie vegetal monocotiledónea de la familia de las palmáceas comúnmente denominadas palmeras. Su estructura se compone de raíz fibrosa, estípite con textura lisa o escamosa (pseudotallo) y corona, la cual presenta el follaje o palmas y un meristemo apical que da origen a nuevos brotes de hojas.

**PERENNE.** Planta que vive muchos años; plantas leñosas o maderables.

**PERENNIFOLIAS.-** Plantas leñosas que mantienen su follaje durante su ciclo vital.

**PERSONAL CALIFICADO.-** Trabajadores que han recibido capacitación en relación al mantenimiento del arbolado urbano por parte de alguna Institución acreditada o reguladora.

**PLAGA.-** Aparición masiva y repentina de seres vivos de la misma especie que causan graves daños a poblaciones animales o vegetales.

**PLANTACIÓN.-** Establecimiento de un árbol en un sitio determinado para que crezca y se desarrolle.

**PODA.-** Actividad que consiste en la supresión de ramas en un árbol ya sean vivas, enfermas o muertas, rotas o desgajadas.

**RAÍZ.-** Órgano de las plantas que crece en dirección inversa a la del tallo y cuyas funciones son anclaje, almacenamiento, absorción y conducción.

**RAMA LATERAL.-** Rama cuyo diámetro mínimo es igual a la tercera parte del diámetro de la rama del tronco que la origina.

**REDUCCIÓN DE COPA.-** Método de reducción del tamaño de la copa, podando el eje central y ramas laterales hasta la unión con una rama menor, con al menos un tercio del grosor de la que se elimina, pero sin exceder un cuarto del volumen de follaje total de la copa.

**RESIDUOS VERDES.-** Restos derivados de la poda o derribo de cualquier parte del árbol.

**RESTAURACIÓN DE COPA.-** Método para restablecer el hábito natural de crecimiento de un árbol que ha sido desmochado.

**SANEAMIENTO.-** Eliminación de muñones y ramas muertas y moribundas de un árbol.

**SILLA DE TREPA.-** Cinturón de seguridad empleado para trepar los árboles.

**SERPETA.-** Herramienta de corte o navaja con hoja de acero sumamente filosa utilizada para afinar cortes en la poda de árboles.

**SERROTE CURVO.-** Herramienta de corte con hoja curva empleada en la poda.

**SITIO DE PLANTACIÓN.-** Lugar específico donde se planta un árbol, definido por el espacio aéreo y subterráneo.

**SUELO.-** Material que resulta de la desintegración de las rocas y los minerales, así como de la descomposición de materia orgánica, y que se extiende en una capa sobre la superficie de la tierra.

**SUELO DE CONSERVACIÓN.-** Es el territorio clasificado por los programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico que comprende las áreas fuera de los límites del centro de población.

**SUELO URBANO.-** Se trata de las zonas a las que los programas de desarrollo urbano clasifican como tales por contar con infraestructura, equipamiento y servicios.

**SUSTRATO.-** Compuesto orgánico e inorgánico en donde se desarrollan los árboles, normalmente integrado por una mezcla de suelo, composta vegetal y arenillas.

**TOCÓN.-** Parte del tronco de un árbol que queda unida a la raíz cuando lo cortan.

**TOPIARIA.-** La imposición de una forma artificial al árbol lograda a través de una poda constante de los puntos y de la manipulación del tallo, sus ramas y raíces.

**TRASPLANTE O REUBICACIÓN.-** Actividad de manejo cuyo objeto es movilizar una planta de un sitio a otro.

**TRITURADO.-** Proceso que se lleva a cabo por lo general de forma mecánica con auxilio de una trituradora, el cual consiste en trocear el producto maderable de la poda de árboles en pequeños trozos o partículas.

**TROCEO.-** Cortar por secciones árboles derribados en trozos de ciertas dimensiones.

## **6. PODA DE ÁRBOLES**

Se refiere al mantenimiento adecuado y programado de las condiciones sanitarias, apariencia, estructura y andamiaje de los árboles con la intención de reducir en lo posible las interferencias entre el arbolado y la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos.

### **6.1. REQUISITOS TÉCNICOS**

Previos a la poda:

- a) Examinar las condiciones físicas en que se encuentra el árbol a podar, tomando en cuenta las características propias de la especie vegetal a la cual pertenece.
- b) Reconocer las condiciones ambientales, ubicación con respecto a vías de comunicación, inmuebles y en su caso peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo.
- c) Contar con el dictamen técnico elaborado por personal debidamente capacitado y acreditado bajo el procedimiento que la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos establezca.

Dicho dictamen técnico autorizará los trabajos de poda, derribo y trasplante de árboles en el Municipio de Puebla y será elaborado bajo la responsabilidad de personal apto documentando el expediente correspondiente.

### **6.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN**

**6.2.1.** Revisión de instrumentos de trabajo que permitan su uso adecuado y protejan a quienes los van a utilizar.

**6.2.2.** Inspeccionar el área de trabajo.

**6.2.3.** Desinfectar con cloro comercial al 6% a las herramientas de corte cada vez que se efectúe la acción para evitar la transmisión de posibles enfermedades de un árbol a otro.

**6.2.4.** Los cortes a realizar no deberán dejar bordes estropeados, corteza rasgada y tocones, siempre respetando la arruga de la corteza y el collar de la rama. No se dejarán ramas pendiendo dentro de las copas

**6.2.5.** La utilización de selladores, será únicamente adicionando un fungicida con poder bactericida (terramicina o tetraciclina) en aquellos árboles que en el momento de la poda presenten enfermedades ocasionadas por hongos y/o bacterias.

**6.2.6.** En ningún caso la poda deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde). Asimismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.

**6.2.7.** Sólo se podará más del 25 % del follaje en casos excepcionales, como en situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía, siempre y el dictamen técnico lo justifique; el dictamen deberá integrar un archivo fotográfico del

o los árboles objeto de la solicitud de poda y la Secretaría podrá llevar a cabo la supervisión de la ejecución de la poda.

**6.2.8.** No se considerará en ningún caso obstrucción visual la copa de los árboles.

**6.2.9.** No se admite el uso de espolones en árboles que se encuentren vivos.

**6.2.10.** La poda topiaria de un árbol, se llevará a cabo demostrando físicamente o con el registro fotográfico, su práctica en años anteriores o en su caso en árboles jóvenes con alturas menores a 4.5 metros y diámetro de tronco no mayor a 10 cm. No se deberá realizar esta práctica en árboles maduros.

**6.2.11.** En los casos de aquellos árboles en que se haya practicado la poda topiaria con anterioridad, y obtenido el dictamen deberá conservarse el archivo fotográfico del o los árboles objeto de la solicitud de poda para que el solicitante pueda volver a llevar a cabo dicha poda.

**6.2.12.** Las ramas de los árboles podados en áreas públicas o casa habitación, deberán ser descendidas en caída controlada con la utilización de cuerdas específicas para el aparejo de ramas, dentro del área de trabajo, sin ocasionar daño alguno a bienes muebles, inmuebles, peatones o al personal que realice los trabajos. En los casos de espacios abiertos tales como barrancas, bosques u otros sitios que no pongan en riesgo a la ciudadanía, se podrá utilizar la caída libre de ramas.

**6.2.13.** Para realizar la poda de árboles que entrecrucen sus ramas con líneas de conducción aérea, como son cableados de energía eléctrica, de transporte público eléctrico, telefónicas, televisivas u otras, de no contar con personal capacitado para la poda de árboles bajo líneas de cableado aéreo, así como con el equipo necesario para la protección individual y la utilización de canastillas. Se deberán coordinar los trabajos con las empresas, instituciones y dependencias que administren los cableados aéreos de que se trate, a fin de solicitar su colaboración para los cortes de energía o servicio.

**6.2.14.** Los troncos, ramas y hojas producto de la poda preferentemente deberán ser triturados, y el follaje resultante incorporado en el sitio de trabajo o en otra área verde del municipio. Cuando lo anterior no sea posible, deberán ser retirados de manera inmediata y procurar su aprovechamiento. Deberá dejarse limpio el lugar de trabajo al término del mismo.

**6.2.15.** En el caso de árboles plagados o infectados, el producto de la poda o derribo no se deberá utilizar para ser incorporado como materia de composta en otras áreas verdes o en los cajetes de árboles. Se dispondrá de estos desechos en los sitios de depósito final que designe la autoridad competente.

**6.2.16.** La instancia gubernamental o empresa privada responsable de llevar a cabo los trabajos de poda y derribo de árboles bajo condiciones de alto riesgo deberá contar con un soporte técnico que incluirá: dictamen técnico elaborado mediante la aplicación del formato único generado por la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos e integrado como Anexo 1 del presente instrumento y que se refiere al Formato único generado por la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos para la elaboración del dictamen técnico; archivo fotográfico, y orden de trabajo o autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos. Se deberá turnar copia de dicho expediente a la Secretaría del Medio Ambiente Servicios Públicos.

**6.2.17.** En los casos en que se presente una situación de riesgo durante la atención inmediata que se le proporcione a una denuncia urgente, la ejecutora presentará posteriormente a la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos, el dictamen técnico, reporte y archivo fotográfico de lo acontecido, con el objeto de integrar el expediente.

**6.2.18.** En caso de llevar a cabo una poda o derribo por causa de emergencia, sólo se considerarán como permisibles las efectuadas por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil que por sus actividades deba atender situaciones urgentes y de riesgo, y está obligada a presentar dentro de las 48 horas siguientes el informe correspondiente a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos

para llevarse a cabo la restitución de la masa vegetal de la cobertura perdida. En ningún caso serán permisibles las efectuadas por particulares.

### **6.3. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PODAS:**

La Secretaría en base a un programa calendarizado de las podas a realizarse y la frecuencia con la que se efectuarán.

Para los efectos anteriores deberán planearse con base en inventarios, diagnósticos e historial de podas, por área o por sector.

Los programas de mantenimiento deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Censo-diagnóstico
- b) Tratamiento
- c) Periodo de ejecución
- d) Informe fotográfico

### **6.4. CAUSAS POR LAS CUALES UN ÁRBOL SE PUEDE PODAR**

La poda es parte del mantenimiento que debe proporcionársele a los árboles urbanos, con varias finalidades, como mejorar su condición sanitaria y estructura. Aunado a lo anterior, también se lleva a cabo esta actividad para evitar o corregir afectaciones a bienes muebles, inmuebles y personas.

#### **6.4.1. RIESGO**

Con el objeto de evitar posibles accidentes, se consideran los casos siguientes:

**6.4.1.1** Árboles con copas desbalanceadas.

**6.4.1.2** Árboles que interfieran con líneas de conducción aérea.

**6.4.1.3** Árboles con ramas demasiado bajas que obstruyan el paso peatonal y vehicular.

**6.4.1.4** Árboles que impidan la correcta iluminación de luminarias y la visibilidad de señales de tránsito.

**6.4.1.5** Árboles que presenten ramas con riesgo a desgajarse sobre arroyos vehiculares, peatonales y espacios públicos.

**6.4.1.6** Árboles de porte alto que presenten riesgo a desplomarse y se requiera reducir su altura.

**6.4.1.7** Árboles establecidos en sitios inadecuados tales como banquetas angostas (menores a 1.5 metros de ancho), debajo de puentes peatonales o que interfieran con accesos, que ocasionen daños a marquesinas, bardas o la construcción de un inmueble.

#### **6.4.2. ESTADO FITOSANITARIO**

Árboles que presenten ramas muertas, plagadas y enfermas, plantas parásitas o trepadoras u otros obstáculos o materiales ajenos al árbol, así como ramas que entrecrucen su follaje con el de otros árboles.

#### **6.4.3. RESTAURACIÓN DE LA ESTRUCTURA**

Para mejorar o restaurar la estructura del árbol en los casos en que se haya desmochado o podado de manera inmoderada, intentando recuperar la estructura natural de la especie, o si esto no es posible, proporcionando forma y volumen al árbol, por lo que se deberá realizar en:

**6.4.3.1.** Árboles que se han podado por encima del 25% que estos lineamientos establecen o de forma inadecuada mediante el desmoche y que han perdido parte de su estructura natural.

**6.4.3.2.** Árboles con copas desbalanceadas.

**6.4.3.3.** Árboles con desarrollo de follaje y/o crecimiento reprimido, que requieran de la reducción de follaje mediante una poda de formación o topiaria, proporcionando forma y volumen al árbol.

#### **6.4.4. AFECTACIÓN SEVERA DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS**

Árboles que causan daños en infraestructura subterránea, como tuberías, drenaje, cisternas y cableado, en infraestructura aérea como es el caso de líneas de energía eléctrica, o en equipamiento urbano como guarniciones, banquetas, jardineras y arriates, y obstrucción de luminarias y semáforos.

#### **6.4.5. MANTENIMIENTO**

Árboles que estén contemplados dentro de un programa de mantenimiento del arbolado, de manera que se les proporcione una atención preventiva, en caso necesario, antes de que se conviertan en un problema. A este tipo de trabajos corresponderían varios de los ya mencionados, tales como: la eliminación de ramas muertas y desgajadas.

- 1) Ramas demasiado bajas que interfieran con el paso peatonal o vehicular.
- 2) Ramas que entrecrucen su follaje con el de otros árboles.
- 3) Retiro de materiales ajenos al árbol.
- 4) Atención de árboles con plagas o enfermedades.
- 5) Reducción de altura de árboles que presenten riesgo de caída.

Lo anterior, con una programación y calendarización predeterminadas.

#### **6.5. TIPOS DE PODA PERMITIDOS.**

Los tipos de poda permitidos para llevarse a cabo en árboles urbanos son:

- 1) Poda de Formación en Individuos Jóvenes
- 2) Poda de árboles Latifoliados maduros
- 3) Poda de Coníferas Maduras
- 4) Poda de Palmas Maduras
- 5) Poda de Raíces

##### **6.5.1 PODA DE FORMACIÓN EN INDIVIDUOS JÓVENES**

La poda de formación o estructural deberá iniciarse desde que el árbol se encuentra en el vivero y se podrá llevar a cabo en árboles jóvenes o en árboles que en muchos años no han sido podados.

Los árboles jóvenes formados de manera apropiada desarrollarán estructuras fuertes, en cuyo caso requerirán de podas correctivas únicamente durante su madurez. La poda deberá iniciar al año de haberse realizado la plantación, y se deberá podar durante un periodo de dos a tres años, hasta lograr la estructura deseada.

Los árboles que en su madurez serán de talla grande, deberán tener un tronco robusto con ramas bien espaciadas.

El tamaño relativo de una rama, en relación con el tronco, es más importante para su fuerza de unión que el ángulo de unión. En árboles de gran tamaño, exceptuando las coníferas de ramificación verticilada, las ramas con más de 1/3 de diámetro del tronco deben estar bien espaciadas a lo largo del mismo. Deberá mantenerse la mitad del follaje en las ramas que crecen en las dos terceras partes inferiores del árbol. Esto ayuda a incrementar el ahusamiento del tronco y distribuir de manera uniforme el peso y el estrés causado por el viento, a lo largo del tronco.

##### **6.5.1.1. LATIFOLIADOS**

Las especies latifoliadas presentan diversas formas en la estructura de su copa, tales como ovalada, esférica, piramidal y llorona o de parasol. Es importante conocer las estructuras de la copa y la disposición de las ramas de cada especie (arquitectura), puesto que dicho conocimiento es definitivo para tomar la decisión de qué y cómo podar, dada la trascendencia que tiene la poda de formación.

##### **6.5.1.2. CONÍFERAS**

Las coníferas presentan en su mayoría forma de tipo piramidal y columnar. La disposición de las ramas en el caso de los pinos y los cedros es perpendicular, y paralela en los cipreses. Es importante conocer dicha estructura para que mediante la poda de formación se logre la forma óptima.

El despunte del meristemo apical en las coníferas no es recomendable, ya que suele debilitarlas severamente, llegando incluso a poner en riesgo su vida. Por otro lado, si llegan a sobrevivir, sus ramas desarrollan un crecimiento desproporcionado y con tendencia lateral, con lo cual pierden su estructura natural.

##### **6.5.1.3 PALMAS**

Las palmáceas no cuentan con ramificaciones, y su copa en forma de parasol está compuesta por hojas pinnaticompuestas dirigidas hacia arriba (palmas) y en la

parte más alta se encuentra el meristemo apical, mismo que da origen a hojas nuevas. Las palmas presentan pseudotallo o estípote. Es importante mencionar que únicamente se deben podar las hojas de la parte basal de la copa como medida sanitaria. Si a la palma se le corta el meristemo apical se le provocará la muerte.

#### **6.5.2. PODA DE ÁRBOLES LATIFOLIADOS MADUROS**

Los factores a contemplar para la poda de árboles maduros son el sitio, el tamaño y madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas más tolerantes que otras a la ejecución de podas severas. El sitio influye en el tipo de método que se elija. Por regla general, la mayoría de los árboles maduros son mucho menos tolerantes a una poda severa que los árboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes. Debe procurarse respetar y favorecer la estructura característica de cada especie.

Se considera que la época ideal para la poda es el invierno, ya que en las especies caducifolias se define mejor la estructura del árbol para decidir qué ramas cortar. En cuanto a las especies perennes, la poda puede realizarse durante todo el año, aunque lo más conveniente es al principio del periodo de crecimiento vegetativo, con el objeto de que cicatricen las heridas ocasionadas por los cortes y se facilite la formación del callo cicatrizante dado que el árbol se encuentra en crecimiento. Debe tenerse cuidado con ciertas especies, como el pirul y el hule, que pierden gran cantidad de savia si se podan en esta época, en cuyo caso es mejor retardar la poda hasta el verano. Pero en general si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año. Los árboles enfermos no se deberán podar en época de lluvia.

##### **6.5.2.1. LIMPIEZA DE COPA**

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, moribundas, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Asimismo se deberán retirar obstáculos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

##### **6.5.2.2. RESTAURACIÓN DE LA COPA**

La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido despuntados o podados severamente, desmochándolos. De uno a tres retoños deben ser seleccionados por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser entresacados, cortados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Algunas veces la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.

##### **6.5.2.3. ACLAREO DE COPA**

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de proporcionar el paso de luz y movimiento del aire disminuyendo la cantidad de follaje, reduciendo el peso de ramas grandes y, de esta manera, ayudar a mantener la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de “cola de león”, la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento. Revisar el procedimiento descrito en el punto 6.2.7. de los presentes lineamientos.

##### **6.5.2.4. ELEVACIÓN DE COPA**

Práctica que se lleva a cabo con la finalidad de eliminar las ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre el follaje y la porción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león).

La altura ideal de las ramas más bajas, para el caso de pasos peatonales o espacios públicos y/o de recreación, deberá ser de 2.4 m (2m y 40 cm). En arroyos vehiculares que consideran banquetas, camellones y/o entronques de carretera podrá ser hasta de 3.6 metros, en el caso de vialidades primarias se podrá recurrir

a una poda lateral de hasta una altura de 4.8 m. En ambos casos la altura se medirá desde el nivel de la carpeta asfáltica.

#### **6.5.2.5 REDUCCIÓN DE COPA O PODA DE DESPUNTE**

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal.

También llamada poda de bajar la horcadura, es utilizada para liberar líneas de energía eléctrica de media y alta tensión, así como en árboles enfermos, inclinados, de anclaje débil con riesgo de desplome y copas mal balanceadas. Estos árboles deberán ser formados a toda costa a fin de lograr la estructura y altura deseadas.

Antes de iniciar la poda bajo líneas de energía eléctrica de media y baja tensión, se deberá solicitar el corte de energía a las entidades responsables de proporcionar este servicio, a fin de facilitar los trabajos de poda y evitar riesgos para los podadores, así como de ocasionar un corto circuito.

La poda bajo cables energizados deberá considerar la Poda Lateral o Direccional, que consiste en la eliminación de una o varias ramas hasta el tronco o hasta una rama lateral cuyo crecimiento tienda a alejarse del cable conductor.

Los cortes de desmoche, por otra parte, estimulan el crecimiento de retoños vigorosos y aumentan la frecuencia de los ciclos de podas y el costo de mantenimiento.

Utilizar la poda y mecánica bajo cables de servicios públicos, a fin de mantener el despeje requerido de los árboles de las líneas de transmisión de alto voltaje (6,000 volts. a 23,000 volts.) con el mínimo de formación de nuevos retoños y menos ciclos de poda.

Este tipo de poda da como resultado en las copas de los árboles una figura en "V", "L", "L" invertida y de túnel, dependiendo de dónde se encuentren ubicadas las líneas de transmisión respecto del árbol.

Esta práctica debe de aplicarse para evitar apagones, riesgo de electrocución de peatones, daños a aparatos electrodomésticos, e interrupciones en actividades empresariales, educativa, bancaria, médica y otras.

Este tipo de podas aplica para la liberación de otros servicios que suministran por cableado aéreo.

#### **6.5.3. PODA DE CONÍFERAS MADURAS**

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas (abetos, ahuehuetes, araucarias, cedros, cipreses, pinos, tuyas etc.), la poda en su madurez deberá limitarse a la elevación paulatina de la copa, aclareo, poda lateral y a la limpieza de la misma (remoción de ramas muertas).

Como se señala en el punto 6.5.1.2., el despunte del meristemo apical en las coníferas no es recomendable.

#### **6.5.4. PODA DE PALMAS MADURAS**

Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmas (washingtonia, canaria, real, etc.), deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, podándose únicamente las hojas basales secas y otras que presenten senescencia, con el fin de evitar que se creen reservorios de plagas y enfermedades. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palma.

#### **6.5.5. PODA DE RAÍCES**

La poda de raíces se llevará a cabo en individuos cuyas raíces causen afectación o daño grave y comprobable a banquetas, guarniciones, carpeta asfáltica, cimientos e infraestructura subterránea, requiriéndose su eliminación parcial, con el objeto de evitar, corregir o disminuir en lo posible el daño que se presenta. Cabe mencionar que la poda de raíces es una actividad que requiere de personal especializado, y en ocasiones puede afectar de manera impredecible el anclaje y, en consecuencia, la estabilidad del árbol.

Antes de tomar la decisión de realizar la poda de una raíz, se evaluarán las siguientes alternativas que en muchas ocasiones resuelven la causa misma del problema:

- a) ampliación del cajete;
- b) elevación de la banqueteta;
- c) Quitar suelo por debajo de la raíz para obligarla a bajar; y
- d) Renivelar la banqueteta en donde las condiciones lo permitan o hacer un saque a la guarnición.

La poda de raíz inicia detectando aquellas raíces que causan afectación, por lo que se deberá realizar un dictamen técnico con la finalidad de verificar y determinar la viabilidad de dicha poda. Cuando sea necesario se deberán llevar a cabo calas en el sitio para conocer la profundidad del suelo y su grado de compactación, así como el estado que guardan las raíces, que deberán presentar un anclaje que asegure que el individuo no presente riesgo a desplomarse. En sitios que presenten planchas de concreto, habrá que removerlas para llevar a cabo un diagnóstico preciso del estado en que se encuentran las raíces, con el fin de tomar una decisión correcta (Véase también el punto 6.1.3.).

De ser aprobada dicha actividad, se sugiere que se tome como parámetro la distancia mínima de un metro a partir del tronco para realizar los cortes y de ser necesario realizar la poda de reducción de altura para reducir peso y riesgo de caída. En caso de que se trate de obra pública, los preceptos anteriores deberán de llevarse a cabo de manera estricta; para ello es importante la coordinación entre las áreas que intervengan en la ejecución de la obra pública.

El dictamen de los individuos a los que se pretenda podar la raíz deberá complementarse con los criterios contenidos en la siguiente tabla.

**TABLA 1.- Criterios de evaluación para realizar la poda de raíz**

Altura (metros)	Diámetro de tronco (centímetros)	Grado de inclinación (grados)	Longitud de raíces visibles (centímetros)	Presencia de galerías, oquedades y grietas en el tronco	Diámetro de copa (metros)	Profundidad de suelo (centímetros)	Pendiente del terreno (%)
3-7 5 pts.	15-30 5 pts.	0 – 10 5 pts.	Menor a 50 10 pts.	No 0 pts.	Menores a 6 5 pts	Mayor a 100 5 pts.	Menor a 10 5 pts.
7.1 a 15 10 pts.	30.1 – 50 10 pts.	11 -15 10 pts.	Entre 50 y 100 30 pts.		Entre 6 y 10 10 pts.	Entre 50 y 100 30 pts.	Entre 10 y 20 10 pts.
Mayor a 15.1 20 pts.	Mayor a 50 20 pts.	16 – 20 20 pts.	Mayor a 100 40 pts.	Si 40 pts.	Mayor a 10 20 pts.	Menor a 50 40 pts.	Mayor a 20 20 pts.

La sumatoria de las cantidades de cada una de las columnas, de acuerdo a su valoración individual será el resultado de la viabilidad para proceder a la poda de raíz.

Hasta 65 puntos: positiva.

Mayor a 65 puntos: negativa.

## 7. DERRIBO DE ÁRBOLES

Como todos los seres vivos, los árboles son susceptibles al ataque de plagas y enfermedades. También son en ocasiones objeto de vandalismo y en algunos casos pueden representar un riesgo, causando afectaciones a bienes muebles, inmuebles y personas, por lo que se requiere de su derribo.

### 7.1. ALTERNATIVAS PARA EVITAR EL DERRIBO DE UN ÁRBOL

Antes de tomar la decisión de derribar un árbol, la autoridad correspondiente deberá elaborar un dictamen técnico, a fin de constatar que el árbol está causando alguna afectación o representa riesgo, por lo que se tomarán en consideración las siguientes opciones con el objeto de rescatar en lo posible al individuo.

#### 7.1.1. EL TRASPLANTE:

De considerarse inadecuado el sitio para el desarrollo del árbol, se realizará el trasplante en individuos jóvenes a fin de minimizar en lo posible daños al árbol y a la infraestructura que lo rodea al momento de efectuar dicha operación. El trasplante se realizará considerando que dichos individuos presenten buenas

condiciones sanitarias, buena conformación, preferentemente jóvenes y vigorosos. El trasplante se realizará de acuerdo a la técnica descrita en el Anexo A y B.

#### **7.1.2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PODAS:**

Se deberá considerar la posibilidad de llevar a cabo la poda programada durante varios años de árboles de talla elevada que presenten riesgo de desplome y/o que afecten infraestructura aérea, con el fin de evitar accidentes a la ciudadanía o daños a bienes muebles e inmuebles. La entidad correspondiente deberá elaborar un programa especial de poda de árboles para estos casos, a fin de evitar el derribo.

#### **7.1.3 PODA DE RAÍCES:**

Se deberá considerar la poda de raíces en los casos en que éstas afecten infraestructura subterránea tales como cisternas, tuberías de agua, drenaje, gas, líneas de energía eléctrica y telefónica.

Al realizar el corte de raíz puede ocasionarse una desestabilización en el anclaje del árbol, obteniendo como resultado un árbol con riesgo de caída. Se debe tomar en cuenta que el 80% de las raíces de los árboles se desarrolla en los primeros 30 cm de suelo, y la raíz puede extenderse hasta cuatro veces el ancho de la copa. Es importante señalar que no se deberán podar raíces principales, que no se harán cortes a ras de tronco, y que el corte deberá hacerse lo más cercano posible del área afectada en cuestión (tubería, cisterna u otra), y no del árbol.

En caso de que la autoridad correspondiente dictamine la viabilidad de proceder a la poda de raíces, se deberá integrar al dictamen técnico un informe fotográfico de la condición de la raíz del árbol y del árbol mismo, además de realizar calas profundas (sin dañar las raíces principales) con la finalidad de asegurar que dicho árbol se encuentre anclado de forma favorable. Es posible que se requiera efectuar una poda de reducción de copa, con el objeto de equilibrar la parte aérea con la radical.

#### **7.1.4. ADECUACIÓN DE DISEÑOS CONSTRUCTIVOS:**

Se deberá promover la adecuación del diseño de construcción con el fin de favorecer en lo posible la permanencia de los árboles existentes. Esto con el objeto de que el desarrollo de dichos árboles no se encuentre obstaculizado por infraestructura aérea, subterránea, equipamiento urbano e incluso muros que no permitan el paso de luz. Lo anterior, tratándose tanto de obras de construcción pública como privada, proyectos de ampliación de calles y avenidas u otras obras de infraestructura vial.

### **7.2. REQUISITOS TÉCNICOS**

Antes de iniciar los trabajos de derribo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realizará los trabajos de derribo deberá revisar el equipo de protección que se señala en el punto 9 de estos Lineamientos Ambientales, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

Todo trabajo de derribo deberá ir acompañado por un dictamen técnico elaborado por personal de la autoridad competente debidamente capacitado bajo el procedimiento que la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos establezca.

Durante los trabajos de derribo deberá estar presente en todo momento por lo menos un responsable de la ejecución de los mismos, quien contará con la capacitación que la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos requiera.

La autoridad competente designará a un Dictaminador Técnico quien será el responsable de elaborar y emitir el dictamen técnico, que es requisito indispensable para autorizar los trabajos de poda, derribo y trasplante de árboles en el Municipio de Puebla.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, que implican un alto grado de responsabilidad, el personal de la Secretaría que sea el Dictaminador deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Académico: Con licenciatura en Biología, Ing. Forestal, Ing. Agrónomo o afín; de no ser así, deberá contar con bachillerato técnico en Biología, Agronomía o de carácter ecológico más tres años de experiencia en el manejo de arbolado urbano. En caso de no cumplir con el nivel académico antes solicitado, deberá demostrar un mínimo de cinco años de experiencia comprobable en el manejo de arbolado urbano.
- b) Contar con la acreditación vigente expedida por la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.

### **7.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN**

- a) Antes de iniciar el derribo de un árbol, se deberán tomar en consideración los bienes muebles e inmuebles existentes en el área, el tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y todo aquello que pudiera afectarse o que impida maniobrar con facilidad.
- b) Previo a los trabajos a realizar, se deberá notificar a la comunidad vecinal, a fin de retirar del sitio vehículos estacionados u otros obstáculos como puestos ambulantes, letreros y publicidad comercial sobre las banquetas, así como cableados clandestinos de energía eléctrica que pudiesen interferir dentro del área de trabajo.
- c) Antes de dar inicio a esta actividad, se deberá acordonar el área de trabajo, además de colocar avisos que indiquen los trabajos a realizarse. Se deberá indicar claramente a los transeúntes por dónde y en qué momento podrán circular en las inmediaciones, para evitar accidentes y/o trastornos vehiculares.
- d) La técnica a utilizar para el derribo de árboles en vía pública y/o predios particulares, iniciará desde la parte más alta, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado). Asimismo, tanto en sitios públicos como privados, se utilizará la caída controlada, a fin de evitar accidentes y afectación a bienes muebles, inmuebles y peatones. La caída controlada deberá realizarse con la utilización de cuerdas con diámetro mínimo de 2 centímetros y medio.
- e) En caso de realizar el derribo donde existan conductores eléctricos de 6,000 a 23,000 volts., se deberá concertar y coordinar con la entidad y/o empresas responsables del manejo de líneas de transmisión de energía eléctrica de baja y media tensión, a fin de llevar a cabo los trabajos de manera conjunta, solicitando con anticipación los cortes de energía, así como el personal que supervise y asesore las actividades en todo momento, para resguardar la seguridad de los trabajadores y de la ciudadanía y evitar daños a la infraestructura. Esto aplicará también en otros tipos de líneas de conducción aérea. Como parte del equipo a utilizar, en estos casos se contemplará el uso de la canastilla neumática para facilitar los trabajos y minimizar los riesgos.
- f) El personal que ejecutará los trabajos deberá utilizar el equipo adecuado de protección, mismo que se menciona en el punto 10 de estos Lineamientos Ambientales. La herramienta deberá estar en buenas condiciones de funcionamiento, así como los vehículos que transportarán el material producto del derribo.

### **7.4. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE DERRIBOS**

Hasta el día de hoy, la mayoría de los derribos se realizan como reacción a las demandas que surgen de forma cotidiana.

Con el fin de optimizar tanto recursos como las condiciones del arbolado mismo, la autoridad competente deberá instrumentar programas de mantenimiento en base a un inventario, contemplando el diagnóstico de poda y de derribo, y calendarizándolos por área o por sector.

### **7.5. CAUSAS PARA EL DERRIBO DE ÁRBOLES**

Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo, considerando las siguientes situaciones:

#### **7.5.1. DERRIBO DE ÁRBOLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO**

Se consideran árboles de alto riesgo aquellos que presentan un riesgo inminente a desplome o a causar afectación sobre bienes muebles, inmuebles y personas, debido a que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, tallos y copa. Lo anterior puede deberse a la falta de mantenimiento adecuado en cuanto a poda, manejo de suelo, control de plagas y enfermedades, riego, al hecho de que se establecieron en espacios pequeños, con suelos compactados y de baja profundidad, impidiendo el desarrollo natural del árbol o a la alteración de los espacios de los que originalmente disponían.

Esta condición deberá ser atendida de inmediato, y sustentarse mediante un dictamen técnico. Antes de proceder al derribo, se deberá considerar la opción del trasplante.

#### **7.5.2. DERRIBO DE ÁRBOLES POR OTRAS CAUSAS**

##### **7.5.2.1. OBRA PÚBLICA**

Considera: Puentes peatonales, vehiculares, edificaciones, modificaciones a vialidades, equipamiento urbano, instalación de redes subterráneas de agua y

drenaje, luz, telefónicas y gas, así como parques, centros recreativos y toda aquella obra que cause afectación al arbolado.

#### 7.5.2.2. OBRA PRIVADA

Considera: casa habitación, desarrollos habitacionales, centros comerciales, deportivos, centros recreativos y toda aquella obra que cause afectación al arbolado.

#### 7.5.2.3. AFECTACIÓN SEVERA DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS

Considera aquellos casos en que se afecta severamente cableado aéreo de energía eléctrica, que el árbol se recarga en luminarias, postes y señalamientos de tránsito, afecta tuberías y drenaje subterráneo, las raíces levantan planchas de concreto, carpetas asfálticas y fracturan guarniciones.

Es por lo que la distancia de plantación respecto a la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos deberá garantizar su funcionalidad, así como la no interferencia con el desarrollo óptimo de los árboles, arbustos y herbáceas.

En el caso del arbolado, se deberán utilizar las siguientes distancias mínimas:

Infraestructura Mobiliario urbano	Distancia horizontal (m) (a la línea de goteo en la madurez)
Buzón	2
Luminaria, semáforo, teléfono	5
Poste de línea (eléctrica/telefónica/otra)	5
Poste con transformador	5
Toma de agua potable	2,50
Tubo (brocal) de agua negra	2
Esquina de calle	2
Paradero de autobuses	5
Coladera	3
Bardas y construcciones	2
Entradas	2
Señalización vial y nombre de calle	3
Cableado subterráneo	1
Drenaje	5

#### 7.5.2.4. MANTENIMIENTO

Considera los casos en que la autoridad competente atiende el arbolado sin solicitud específica de la ciudadanía, como parte de un programa y con base en un inventario y diagnóstico previos. Se realizará con el sustento de un dictamen técnico y un archivo fotográfico que muestre las condiciones que guarda el arbolado antes de llevar a cabo el derribo.

**7.5.2.5.** Lo primero es contar con un programa de mantenimiento que garantice la conservación de la plantación, así como el buen estado y funcionamiento de la infraestructura y del mobiliario urbano.

**7.5.2.6.** El programa de mantenimiento debe considerar como mínimo las siguientes actividades:

- 1) Restitución de especies que no cumplan con las características mínimas de calidad establecidas;
- 2) Volumen de riego que garantice la hidratación óptima de las especies;
- 3) Deshierbe, recajeteo y aireación;
- 4) Fertilización y aplicación del material resultado del triturado de madera producto de la poda y derribo de árboles conocido como mulch;
- 5) Control de plagas y enfermedades;

- 6) Poda, derribo y restitución de individuos; y
- 7) Mantenimiento y sustitución de la infraestructura urbana y mobiliario urbano, según sea el caso.

**7.6. TIPOS DE DERRIBO** El tipo de derribo a realizar dependerá del sitio en el que se encuentra el árbol en cuestión. En ese sentido, existen dos tipos de derribo: Derribo controlado y derribo direccional.

#### **7.6.1. DERRIBO CONTROLADO**

La técnica a utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlado, e iniciará desde la parte más alta, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con líneas de carga, instalando cuerdas para la manea, el colgón y el jalón, con la finalidad de evitar afectaciones a bienes muebles, inmuebles y personas.

#### **7.6.2. DERRIBO DIRECCIONAL**

El derribo direccional se llevará a cabo únicamente en espacios abiertos donde no puedan afectarse bienes muebles, inmuebles y personas, así como infraestructura y equipamiento urbano. La técnica consiste en utilizar líneas de tiro apoyado en un ancla de descenso, a fin de ejercer el jalón ya direccionado de acuerdo a la orientación de la muesca realizada cerca de la base del tronco.

#### **7.7. TROCEO Y DESTOCONADO DE ÁRBOLES**

Tanto el troceo de troncos y ramas como la eliminación de los tocones, deberá realizarlos personal capacitado, además de que dicha actividad deberá ser supervisada por un responsable que cuente con experiencia en el manejo del arbolado, en particular en el derribo de árboles en áreas urbanas y bosques.

##### **7.7.1. TROCEO DE TRONCOS Y RAMAS**

El troceo de troncos se deberá realizar seccionando con equipo motorizado tramos de 1.2 metros o sus múltiplos o en su caso de acuerdo con los parámetros que establezca el dictamen técnico.

Las ramas con diámetro mayor a 10 centímetros se seccionarán con equipo motorizado de igual modo que los troncos, y las ramas menores a dicho diámetro se trocearán con machete en longitudes más cortas.

##### **7.7.2. ELIMINACIÓN DE TOCONES Y RAÍCES**

La eliminación de tocones y raíces se llevará a cabo de manera manual y/o mecanizada con la finalidad de retirar los residuos de madera aun enterrados en el suelo, producto del derribo de un árbol, que con anterioridad hayan causado trastornos en vías de conducción subterránea, fractura y levantamiento de banquetas, guarniciones, bardas y muros de construcciones. Otro de los propósitos del destocoado, es el no permitir el crecimiento o rebrote del mismo árbol.

Se deberá contemplar, con base en un dictamen técnico, la posibilidad de la sustitución con otro árbol que cumpla con las características idóneas para el sitio de plantación, tomando en cuenta la selección adecuada de la especie, la distancia con otros ya establecidos y el crecimiento del árbol a futuro, a fin de no obstruir o interferir con infraestructura aérea, subterránea, banquetas, camellones y bienes inmuebles aledaños al sitio de plantación.

Además de garantizar el mantenimiento del árbol a sustituirse.

###### **7.7.2.1. ELIMINACIÓN MANUAL**

En la eliminación manual de los tocones se deberán utilizar picos, palas, barretas, motosierras, hachas, cuerdas y cables, con la finalidad de cortar y extraer las raíces y el tocón para ser seccionado, astillado o transportado a otro lugar.

En caso que se considere viable plantar un árbol u especie arbustiva en el sitio, se deberá remover el tocón en su totalidad, o por lo menos dejar el espacio suficiente que permita la entrada del cepellón del árbol a establecerse dentro de la cepa, lo cual dependerá de la especie seleccionada y de su talla al momento de la plantación. De no realizar la sustitución con otro árbol, no será necesaria la remoción total del tocón, sin embargo se deberá reducir el tocón 10 cm. por debajo de la línea del suelo, posteriormente se deberá tapar la cavidad resultado de esta práctica y de ser necesario se rehabilitará el daño ocasionado en banquetas, guarniciones, infraestructura subterránea o equipamiento urbano.

### **7.7.2.2 ELIMINACIÓN MECANIZADA**

La eliminación mecanizada de los tocones y las raíces se deberá realizar utilizando una máquina (destoconadora) que quite los tocones de troncos de motor a combustible, con sistema de desbastado con disco de dientes, en áreas o espacios abiertos, con el fin de no dañar infraestructura subterránea, banquetas o equipamiento urbano.

## **8. TRASPLANTE DE ÁRBOLES**

El trasplante de árboles en ambientes urbanos, busca la recuperación de individuos que por sus características de desarrollo, salud y calidad puedan ser reutilizados en otros espacios y que con esto sea aprovechado su potencial ambiental, social y económico.

### **8.1. REQUISITOS TÉCNICOS**

Antes de iniciar los trabajos de trasplante, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol, tomando en cuenta las características propias de la especie a la cual pertenece. Asimismo, se deberán tomar en consideración las condiciones ambientales, las condiciones físicas del medio inmediato como pueden ser: bienes muebles e inmuebles, tránsito peatonal y vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano u otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo.

El dictaminador será el responsable de elaborar y emitir el dictamen técnico, que es requisito indispensable para autorizar los trabajos de trasplante de árboles en el Municipio de Puebla. Todo trabajo de trasplante deberá ir acompañado por un dictamen técnico elaborado por personal debidamente capacitado y acreditado bajo el procedimiento que la Secretaría establezca.

Durante los trabajos de trasplante deberá estar presente en todo momento por lo menos un responsable de la ejecución de los mismos, quien contará con la capacitación y acreditación que la Secretaría requiera.

El dictaminador deberá cumplir con el perfil que determine la Secretaría, de preferencia con especialidad en las áreas de biología y botánica y que demuestre experiencia.

### **8.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN**

- a) Los instrumentos, equipo y herramienta de trabajo, tales como palas, tijeras, serrotes, casco, guantes y gafas deberán presentar las condiciones óptimas para su utilización.
- b) Antes de iniciar los trabajos, se inspeccionará el área de trabajo y el árbol, a fin de evitar riesgos potenciales, daños en raíces, tronco y ramas, además de estudiar la cronología de los actos para la realización del banqueo.
- c) Las herramientas de corte, tales como serrote curvo, pala espada y tijeras a utilizar, deberán estar previamente desinfectadas con cloro comercial cada vez que se efectúe el corte de raíces por árbol, esto con la finalidad de no transmitir contagios de un árbol a otro.
- d) Se deberán realizar los cortes de las raíces dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados ni corteza rasgada.
- e) No se deberán obstruir con los desechos de la excavación ni con los vehículos, las entradas de estacionamientos, andadores y otros que afecten el acceso o circulación. Además, se deberá liberar un espacio entre los residuos de excavación y roturación (según sea el caso) que estén sobre las banquetas para el libre tránsito peatonal y sobre el arroyo vehicular.
- f) Los vehículos oficiales o particulares que realicen actividades de trasplante deberán presentar exclusivamente la lámina alusiva que corresponda a los trabajos que se realicen en el momento, que contengan el nombre de la empresa o la instancia gubernamental, el nombre del proyecto o programa, área de trabajo y periodo de ejecución.

Deberán contar además con un documento oficial emitido por la autoridad competente que señale los datos antes citados y que los acredite para la realización de dicha actividad.

- g) La autoridad responsable de realizar las acciones de trasplante, deberá elaborar un soporte técnico que incluirá: dictamen técnico, archivo fotográfico, orden de trabajo o en su defecto autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos.

### 8.3. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN:

Con el fin de optimizar tanto los recursos como las condiciones del arbolado mismo, la autoridad competente deberá instrumentar programas de trasplante con base en dictámenes técnicos, por área o por sector.

En la elaboración de los programas de trasplante deberán enfatizarse los tiempos y procedimientos que se aplicarán en cada uno de los casos, ya sean estos para realización y reubicación inmediata o los que requieran de procedimientos de prebanqueo que pueden variar en tiempo y de acuerdo con la época del año.

Los programas de mantenimiento deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Censo-diagnóstico
- b) Tratamiento
- c) Periodo de ejecución
- d) Informe fotográfico

### 8.4. CRITERIOS A CONSIDERAR PARA EL TRASPLANTE

Con el fin de valorar si es recomendable el trasplante de un árbol, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. Si es justificable la remoción del o los árboles.
2. El tiempo de estadía en ese sitio.
3. Su condición fitosanitaria.
4. Su edad y vigor

### 8.5. TÉCNICA DEL TRASPLANTE

- a) Señalizar o delimitar con bandas el área de trabajo, colocadas en sitios de fácil detección.
- b) Previo a realizarse el trasplante se deberá tener preparada la cepa.
- c) Ya elegido el árbol, se deberá realizar el banqueo, el cual consiste en cavar y cortar las raíces, formándole un cepellón de dimensiones aceptables de acuerdo al tamaño y especie, con la finalidad de crearle las condiciones lo más favorable posibles para su buen desarrollo en el sitio que se pretenda establecer
- d) Los métodos de excavación dependerán principalmente de los hábitos de desarrollo de las raíces, el excavado manual se deberá realizar con una pala espada con buen filo empezando a cavar a una distancia determinada con anterioridad, siguiendo los lineamientos establecidos según el tamaño del árbol, y que permitan la conformación de un cepellón de tamaño adecuado a la altura y diámetro del tronco del árbol a trasplantar.
- e) El suelo no debe estar muy húmedo, pero por otra parte no debe estar totalmente seco para que no se desmorone parte del cepellón.
- f) Para determinar el tamaño del banco, como medida estándar deberá ser cuando menos diez veces mayor al diámetro del tronco. A partir de ahí se comenzará a realizar la zanja.
- g) La altura del cepellón deberá ser proporcional al diámetro del mismo de acuerdo a la siguiente tabla.

#### Dimensiones del cepellón

Diámetro del cepellón (m)	Altura del cepellón (m) (porcentaje del diámetro)
Hasta a 0.75	75%
Mayores a 0.75y hasta 1.20	60%
Mayores a 1.20 y hasta 1.45	54%
Mayores a 1.45 y hasta 1.70	48%
Mayores a 1.70 y hasta 1.95	42%

Mayores a 1.95 y hasta 2.20	36%
Mayores a 2.20 y hasta 2.45	30%
Mayores a 2.45 y hasta 2.70	24%
Mayores a 2.70	20%

- h) Durante la excavación, las raíces delgadas deberán cortarse con la pala espada, y las raíces gruesas con el serrucho curvo, para ejecutar cortes limpios y sin desgarres.
- i) Para realizar de forma adecuada la plantación se deberá considerar el tamaño del cepellón o del envase, con el fin de preparar la cepa con las dimensiones adecuadas, contemplando que el tamaño de la cepa deberá ser un 30% mayor a la del cepellón. En los casos en que se lleve a cabo la plantación en banqueta, se deberá roturar la plancha de concreto a las dimensiones que requiere el cajete, ya que estos pudiesen variar dependiendo de la altura del árbol, diámetro de tronco y tamaño del cepellón.
- j) Se deberá considerar el acondicionamiento de la cepas retirando cascajo y materiales pedregosos u otros objetos que interfieran en la plantación, siempre y cuando no sean parte de infraestructura subterránea. Además, dependiendo de la calidad de suelo que presente el sitio elegido se deberá llevar a cabo un mejoramiento del mismo.
- k) Asimismo se deberá contemplar un programa de mantenimiento (podas, riego, fertilización, control de plagas, enfermedades y otros) a fin de garantizar no sólo su establecimiento, sino un correcto desarrollo posterior.

## 9. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la *compensación física o económica*. Cualquiera de estas dos formas se aplicará de común acuerdo entre el solicitante y la autoridad correspondiente. La restitución de árboles derribados se divide en dos grupos:

### a) RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS POR ALTO RIESGO:

Se consideran árboles de alto riesgo aquellos que presentan un riesgo inminente a desplome o a causar afectación sobre bienes muebles, inmuebles y personas, debido a que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, tallos y copa.

### b) RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS POR OTRAS CAUSAS:

Son aquellos árboles que se derriban a causa de obra pública, obra privada, por afectar severamente la infraestructura, el equipamiento o los servicios urbanos, o como parte de un programa de mantenimiento.

## 9.1 RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS POR ALTO RIESGO

La restitución por esta causa es aplicable tanto a árboles que se encuentran en la vía pública como en predios particulares.

### 9.1.1. FÍSICA

Cualquier derribo por alto riesgo deberá restituirse 1 a 1 con las siguientes características:

**TABLA de Restitución Física**

RESTITUCIÓN FÍSICA					
CANTIDAD ÁRBOLES A RESTITUIR	DE	ALTURA MÍNIMA		DIÁMETRO MÍNIMO	VOLUMEN MÍNIMO
		(m)	MÍNIMA	DE TRONCO (m)	DE FRONDA (m <sup>3</sup> )
1		2.5		0.06	1.0

#### 9.1.1.1. Especies válidas para la restitución.

Las especies para la restitución serán definidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos, considerando las condiciones específicas del lugar a establecerse, tomando en cuenta que se deberán elegir preferentemente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano.

#### **9.1.1.2. Sitios para la restitución**

Como primera opción, la plantación será en el sitio del derribo. En caso de que esto no sea viable o el lugar resulte inadecuado, deberá realizarse lo más cerca posible, o bien en un sitio que la Secretaría determine, en función del uso de los espacios y la mayor tasa de sobrevivencia de la planta de restitución.

Si no se considera viable la plantación de árboles en sitios aledaños al lugar del derribo, se deberá contemplar la modalidad del cambio de especies arbóreas por especies ornamentales, esto acorde a los costos de la restitución económica.

La restitución económica deberá realizarse con base en un dictamen técnico emitido por la Secretaría correspondiente para su ingreso en el Fondo Ambiental del Municipio de Puebla. En dicho Fondo se etiquetará el dinero proveniente del resarcimiento para canalizarlo exclusivamente en obras de plantación, control de plagas, mantenimiento, rehabilitación y creación de áreas verdes en el Municipio de Puebla.

Para la restitución económica, el monto será de 20 días de salario mínimo.

#### **9.2. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS POR OTRAS CAUSAS**

La restitución de los árboles que se derriban a causa de obra pública, de obra privada, por afectar severamente la infraestructura, el equipamiento o los servicios urbanos, o como parte de un programa de mantenimiento.

En consecuencia de lo anterior y para restituir la masa verde perdida por el derribo de árboles como se señala en el párrafo anterior, esta se definirá de acuerdo al puntaje obtenido con relación a los siguientes puntos:

#### **ANEXO 1**

**Formato único generado por la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos para la elaboración del dictamen técnico.**

UBICACIÓN DEL ÁRBOL, PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA, ESPECIFICANDO SI SE ENCUENTRA EN EXTERIOR, INTERIOR, FRENTE A UN INMUEBLE O EN ESQUINA O EN UNIDAD HABITACIONAL, ESCUELA, DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, PRIVADA, ENTRE OTROS, PREFERENTEMENTE SEÑALANDO LA NUMERACIÓN DE OTROS INMUEBLES, CONSIDERANDO EL CUADRO		
(E) ENTRE LA ESQUINA Y EL INMUEBLE	(FPS) FRENTE A PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN	
(FI) FRENTE AL INMUEBLE	(DPS) DENTRO DE UN PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN	
(DI) DENTRO DEL INMUEBLE	(CS) EN CALLE SIN CONSTRUCCIÓN	
SITUACIÓN DÓNDE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL ÁRBOL.		
ES IMPORTANTE CONSIDERAR Y SEÑALAR EN OBSERVACIONES LAS DIMENSIONES DE CADA UNO DE ÉSTOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:		
EN 1. (B) BANQUETA _____ 2. (C) CAMELLÓN _____ 3. (G) GLORIETA _____ 4. (T) TRIÁNGULO _____ 5. (A) ARRIATE _____ 6. (P) PLAZA _____ 7. (OTRO) _____ OBSERVACIONES _____		
UBICACIÓN: ADECUADA _____ INADECUADA _____	CABLEADO AÉREO _____ BAJO DE ESPECTACULARES _____ LUMINARIAS/ SEMÁFOROS/POSTES _____ OTROS (Especificar) _____	
EN EL LEVANTAMIENTO DE ÁRBOLES SE REQUIERE IDENTIFICAR A CADA SUJETO FORESTAL PONIENDO EL NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE DEL O LOS SUJETOS FORESTALES A DICTAMINAR	INDICAR EL NOMBRE CIENTÍFICO DEL SUJETO O SUJETOS _____	
LA ALTURA DEL ÁRBOL (m)	LA ALTURA DEL TRONCO PRINCIPAL DESDE SU BASE HASTA EL MOMENTO EN QUE ÉSTE SE RAMIFICA (m)	
DIÁMETRO A LA ALTURA DE PECHO (cm)	A UNA ALTURA DE 1.30 M DE LA BASE DEL TRONCO HACIA ARRIBA _____	
COPA	ESFÉRICA U _____ OVALADA _____	
	ALTURA, _____ ANCHO Y _____ DIÁMETRO DE LA COPA _____	
CONDICIÓN DEL ÁRBOL O ÁRBOLES	EQUILIBRADA _____	
	SUJETOS VIVOS _____, MUERTOS _____ O MORIBUNDOS _____	
	SUJETOS JOVENES _____, MEDIANOS _____ O ADULTOS _____	
	ÁRBOL CADUCIFOLIO (PÉRDIDA DE FOLLAJE), PERENIFOLIO (SIEMPRE VERDE), SUBCADUCIFOLIO U OTRO _____	
	ESTRUCTURA	HORQUILLAS ABIERTAS _____
		COLA DE LEÓN _____
		RAMAS CODOMINANTES _____ CORTEZA INCLUIDA _____
	RIESGOS (DESPRENDIMIENTO)	CORTEZA _____
		TRONCO _____
		BRAZO/RAMA _____
	EXISTENCIA DE PLAGAS	SI _____ NO _____ NOCIVAS _____
	ENFERMEDADES	DAÑO: _____
		LIGERO _____ MODERADO _____ SEVERO _____
	RAÍCES	DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCION VISUAL: _____
		CUENTA CON ALGÚN CORTE _____ SI _____ NO _____
PODA	ADECUADA _____ TIPO DE PODA _____	
	INADECUADA _____	
EXISTENCIA DE DAÑO	DAÑO EN LA INFRAESTRUCTURA AÉREA _____ DESCRIBIR: _____	
	INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA _____ DESCRIBIR: _____	
	DAÑO O AFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES _____ DESCRIBIR: _____	
	AFECTACION AL EQUIPAMIENTO URBANO _____ DESCRIBIR: _____	
VALORACIÓN GENERAL DEL ÁRBOL (OBSERVACIONES)		
• TÉCNICAMENTE SE CONSIDERA VIABLE LA PODA.	SI _____ NO _____	
• TÉCNICAMENTE SE CONSIDERA VIABLE EL TRASPLANTE.	SI _____ NO _____	
• TÉCNICAMENTE SE CONSIDERA VIABLE EL DERRIBO, EN CASO DE QUE ÉSTE PROCEDA	SI _____ NO _____	
JUSTIFICACIÓN QUE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA VIABILIDAD		
CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	DEFINIRÁ QUÉ TRATAMIENTO ES PROCEDENTE REALIZAR AL SUJETO O SUJETOS FORESTALES:	
EN CASO DE PLANTACIONES	EN EL SITIO A SABER: <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO PUEDEN PLANTARSE ÁRBOLES EN BANQUETAS MENORES DE 1.5 M DE ANCHO.</li> <li>• DONDE HAYA EXISTENCIA DE CABLEADO AÉREO SOBRE LA CALLE.</li> <li>• A DISTANCIAS MENORES DE 3 METROS DE CONTRAESQUINAS, SEÑALAMIENTOS O SEMÁFOROS.</li> </ul> IMPORTANTE CONOCER LA OPINIÓN DEL PROPIETARIO QUE VIVE FRENTE AL ÁRBOL A DERRIBAR.	
SE DEFINIRÁ SI ES FACTIBLE LA PLANTACIÓN DE OTRO SUJETO FORESTAL		
JUSTIFICACIÓN QUE CONSIDERA TÉCNICAMENTE FACTIBLE LA PLANTACIÓN DE OTRO SUJETO FORESTAL		
ESPECIE		

**9.2.1. FÍSICA**

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente alto riesgo se deberá atender a lo siguiente:

No.	Factores	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Calificación
1	Altura del árbol (m)	Hasta 5	Mediano de 5 a 10	Grande de 10.1 a 15	Muy grande más de 15	
2	Diámetro del tronco DAP (cm)	5-15	15.1-20	20.1-40	Mayor a 40	
3	Estructura	Irrecuperable	Susceptible de mejora	Buena	Especialmente buena	
4	Estado general del árbol y servicios ambientales	Desahuciado	En declive	En estado aceptable	Sano y vigoroso	
5	Expectativa de vida útil	Hasta 5 años	6 a 40 años	41 a 100 años	Más de 100 años	
6	Presencia de otros árboles por unidad de superficie (Ha.) o longitud (100 m)	Más de 50	20 a 50	2 a 19	Ningún otro	
7	Monumento urbanístico y valoración social	Ninguno	Valoración social	Monumento urbanístico	Ambos	

Con base en la tabla anterior, el dictaminador obtendrá un puntaje/calificación por cada árbol a derribar, de acuerdo a la visita que se efectúe al sitio, mediante el cual podrá establecer la equivalencia física del arbolado a restituir. Considerando que la afectación al medio ambiente motivada por el derribo de árboles es diferenciada por la causa que la requiere, la restitución a aplicar se establece mediante la siguiente tabla de equivalencias.

PUNTAJE DE VALORACIÓN OBTENIDO POR CADA ÁRBOL	OBRA PÚBLICA	OBRA PRIVADA	POR MANTENIMIENTO	POR AFECTACIÓN SEVERA A LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO
<b>NÚMERO DE ÁRBOLES A RESTITUIR</b>				
DE 7 A 12 PUNTOS	1	4	1	1
DE 13 A 18 PUNTOS	3	6	1	1
DE 19 A 24 PUNTOS	5	10	1	1
DE 25 A 28 PUNTOS	7	12	1	1

El arbolado de restitución deberá cumplir con las siguientes características:

ALTURA MÍNIMA (m)	DIÁMETRO MÍNIMO DE TRONCO (m)	VOLUMEN DE FRONDA (m <sup>3</sup> )
2.5	0.06	ENTRE 1.0 Y 2.5

**9.2.1.1. Especies válidas para la restitución.**

Las especies para la restitución serán definidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos tomando en cuenta:

- a) Condiciones específicas del lugar
- b) Especie de árbol (elegir preferentemente las especies nativas o propias de la región de fácil adaptabilidad al suelo urbano).

**9.2.1.2. Sitios para la restitución**

- a) Como primera opción, la plantación será en el sitio del derribo.
- b) En caso de que esto no sea viable o el lugar resulte inadecuado, deberá realizarse lo más cerca posible, o bien en un sitio que la Secretaría determine, en función del uso de los espacios y la mayor tasa de sobrevivencia de la planta de restitución.
- c) Si no se considera viable la plantación de árboles en sitios aledaños al lugar del derribo, se deberá contemplar la modalidad del cambio de especies arbóreas por especies ornamentales, con el fin de que se establezcan cerca del sitio, siendo esto siempre la última opción.

**9.2.2. ECONÓMICA**

RESTITUCIÓN ECONÓMICA				
PUNTAJE DE VALORACIÓN	SUMINISTRO DE PLANTA (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)	PLANTACIÓN (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)	MANTENIMIENTO POR UN AÑO (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)	TOTAL RESTITUIR EN DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS
DE 7 A 12 PUNTOS	19	10	21	50
DE 13 A 18 PUNTOS	35	24	21	80
DE 19 A 24 PUNTOS	71	35	24	130
DE 25 A 28 PUNTOS	85	52	43	180

En caso de que la autoridad competente lo justifique técnicamente, la restitución económica podrá llevarse a cabo con especies ornamentales. Dicha opción deberá contemplar que los individuos ornamentales adquiridos para la restitución deberán tener el mismo valor económico que se encuentra marcado en la tabla.

**9.2.2. RESTITUCIÓN EQUIVALENTE POR SERVICIOS AMBIENTALES**

Se deberá contemplar la opción de realizar la compensación por medio de la adquisición e instalación de infraestructura hidráulica, adquisición de equipo para el manejo de arbolado en cuanto a la poda, derribo y trasplante, tratamiento fitosanitario en áreas verdes públicas, manejo de suelo, rehabilitación de equipamiento e instalaciones para el mantenimiento de las áreas verdes. Lo anterior, con la finalidad de prestar el servicio de mantenimiento en sitios que requieran de manejo, por un monto equivalente al señalado en la tabla de la restitución económica en salarios mínimos.

En cuanto a la restitución económica, la autoridad correspondiente deberá canalizar el recurso generado y deberá ser utilizado exclusivamente en obras de plantación, mantenimiento, rehabilitación y creación de áreas verdes en el Municipio de Puebla.

**10. EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PODA Y/O DERRIBO DE ÁRBOLES****10.1. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

- a) Casco.
- b) Gafas o protector de rostro.
- c) Protectores auditivos.
- d) Ropa de trabajo gruesa.
- e) Botas de carnaza o dieléctricas, para los trabajos bajo cables energizados.
- f) Guantes de carnaza.
- g) Bastones de madera o fibra de vidrio, para la poda bajo cables energizados.
- h) Fundas para protección de motosierras. (tipo chaparreras)
- i) Chalecos o Casacas reflejantes.

**10.2. HERRAMIENTA DE CORTE.**

- a) Motosierras convencional.
- b) Motosierra telescópica.
- c) Serrote curvo.
- d) Garrocha podadora.
- e) Tijeras manuales y bimanuales
- f) Destoconadora
- g) Astilladora

**10.3. HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASCENSO Y DESCENSO:**

- a) Silla de trepa.
- b) Cuerda de trepa.
- c) Colgón.
- d) Manea.
- e) Jalón.
- f) Hondilla.
- g) Mosquetón.
- h) Aparato o ancla de descenso.
- i) Dos carretes dobles para garrucha.
- j) Horqueta falsa.
- k) Canastilla hidráulica.
- l) Espuelas, utilizadas para casos de emergencia o el rescate de un individuo.
- m) Eslinga (acollador).
- n) Descensor en ocho.
- o) Grúa

#### **10.4. HERRAMIENTA DE SEGURIDAD**

- a) Conos de señalamiento.
- b) Trafitambos.
- c) Señales de seguridad para el tráfico.
- d) Cintas coloridas para delimitar el área de trabajo.
- e) Torretas para los trabajos nocturnos.
- f) Chalecos reflejantes fluorescentes, para trabajos nocturnos.

#### **10.5. HERRAMIENTA PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPO**

- a) Caja de herramienta y refacciones
- b) Botiquín de primeros auxilios

#### **11. MANEJO DE LOS DESECHOS PRODUCTO DE LA PODA Y DERRIBO**

Para el producto de poda y derribo, se recomienda que las trozas o secciones de troncos y ramas tengan una longitud de 120 cm, para facilitar su manejo y traslado.

Los materiales y desechos producto de la poda y derribo de árboles se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch. Previamente a la producción del mulch se deberá realizar una selección en cuanto a la condición sanitaria del material, es decir, que no provenga de árboles enfermos o plagados. Se deberá considerar para el triturado el tamaño de la partícula, siendo el ideal de un diámetro aproximado de 15 mm de espesor, para aplicarse en los cajetes de árboles que tengan espacio suficiente para su incorporación o en otros espacios verdes. Con ello se obtienen beneficios tales como mantener la humedad del suelo, evitar cambios bruscos de temperatura, aportar nutrientes y controlar el crecimiento de maleza, además de proporcionar un realce estético al árbol.

Los desechos producto de la poda y derribo restringidos para esta actividad son los de árboles que presenten enfermedades por hongos, bacterias, virus, que estén plagadas por gusano descortezador y/o barrenador. Se recomienda realizar un manejo especial de los residuos producto de los citados árboles en el momento de su generación, previo a su traslado al sitio de su disposición final.

En lo que se refiere al traslado de ramas y troncos de árboles, producto de la poda y derribo, al sitio de disposición final, los responsables de estos trabajos deberán apegarse a las condiciones establecidas por la Secretaría encargada de los Servicios Públicos del Municipio de Puebla, en coordinación con el Organismo Operador del Servicio de Limpia para la recepción de dicho material.

#### **12. OBSERVANCIA DE ESTOS LINEAMIENTOS.**

La vigilancia del cumplimiento de los presentes Lineamientos de poda y derribo de árboles, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos, cuyo personal realizará los trabajos de supervisión de poda y derribo de árboles en zonas urbanas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan en su caso, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de estos Lineamientos Ambientales Municipales.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos para que en el término de 120 días a partir de la publicación oficial de los presentes, elabore el Anexo que contenga las especies de árboles permitidas para la restitución de la masa vegetal de la cobertura perdida.

#### **ANEXO A: BANQUEO** (Proceso de banqueo)

A.1. Preferentemente la planta deberá encontrarse al final de su estado de reposo o inicio de periodo activo en el caso de árboles caducifolios, para minimizar el estrés de la planta.

Para las especies perennifolias, el banqueo deberá llevarse a cabo preferentemente entre las estaciones de invierno y primavera.

A.2. Para banquear árboles establecidos en un área verde, deberá realizarse un prebanqueo que consiste en el corte de las raíces laterales, sin corte basal. Una vez que se inicie el desarrollo evidente de raíces secundarias, se podrá llevar a cabo el corte de la raíz basal.

A.3. Preferentemente, se indicará la orientación (norte) del árbol antes de extraerlo del suelo.

A.4. En caso de realizar el trasplante fuera de los periodos indicados en el punto anterior, se deberán realizar algunas actividades complementarias para incrementar la posibilidad de sobrevivencia del árbol como son: la utilización de materiales biodegradables para minimizar la evapotranspiración radical o la utilización de aceleradores y promotores de enraizamiento.

A.5. Las labores de corte de raíces se deberán realizar con herramienta desinfectada.

A.6. En caso necesario, durante el banqueo sólo se podrá efectuar la poda de ramas muertas, cruzadas y dañadas.

A.7. En el caso de árboles y arbustos cuyo crecimiento presente ramas desde la base, éstas deberán ser atadas para evitar que se dañen durante las actividades del banqueo.

A.8. Para conformar el cepellón, se deberá utilizar una pala espada bien afilada que evite el desgarre de las raíces.

A.9. Durante el proceso de excavado, las raíces gruesas deberán ser cortadas con herramienta apropiada que permita ejecutar un corte limpio, evitando desgarres.

A.10. El tamaño y forma del cepellón dependerá de las características de la raíz, el tipo de suelo, la especie a plantar, localización y tamaño del árbol, cantidad de humedad en el suelo y el vigor del árbol. La altura del cepellón deberá mantener las dimensiones de acuerdo a la siguiente Tabla:

<b>Diámetro de cepellón (m)</b>	<b>Altura del cepellón (m) (Porcentaje del diámetro)</b>
hasta a 0,75	75%
mayores a 0,75 y hasta 1,20	60%
mayores a 1,20 y hasta 1,45	54%
mayores a 1,45 y hasta 1,70	48%
mayores a 1,70 y hasta 1,95	42%
mayores a 1,95 y hasta 2,20	36%
mayores a 2,20 y hasta 2,45	30%
mayores a 2,45 y hasta 2,70	24%
mayores a 2,70	20%

A.11. El cepellón deberá cubrirse para evitar su desmoronamiento, preferentemente se utilizarán cubiertas elaboradas a base de materiales biodegradables, para que no sean retiradas al momento de la plantación, evitando de esta manera dañar las raíces.

A.12. La cubierta deberá estar suficientemente ajustada, de tal manera que se obtenga un cepellón firme y seguro que soporte el movimiento con la maquinaria durante las maniobras de transporte y plantación.

A.13. Durante el tiempo que permanezca el árbol en el sitio antes de su trasplante, se deberá proveer de riego necesario.

Su frecuencia y cantidad dependerá de las características del suelo, de tal manera que el cepellón cuente con la humedad necesaria hasta el momento de su trasplante.

A.14. El trasplante se deberá llevar a cabo máximo 48 horas después de finalizado el proceso de banqueo.

## **ANEXO B: PLANTACIÓN**

(Procedimiento de plantación de árboles y arbustos)

B.1. Las distancias mínimas de plantación deberán establecerse conforme a las fichas técnicas de cada especie.

B.2. La plantación deberá llevarse a cabo preferentemente antes del inicio de la temporada de lluvias. Si se asegura el riego y se previenen los daños causados por heladas, este periodo se puede ampliar a las estaciones de primavera verano.

B.3. Las dimensiones de la excavación de la cepa deberán ser de 40 a 60 cm más amplias que el ancho del cepellón, y con una profundidad al menos correspondiente a la altura del cepellón, para garantizar un mejor desarrollo de la raíz.

B.4. Al extraer el suelo producto de la excavación de la cepa, éste deberá ser separado en dos partes: superficial (más fértil) y profundo (menos fértil). Al realizar la plantación se deberán incorporar en el mismo orden en que fueron extraídas.

B.5. Antes de colocar el árbol o arbusto, se deberá dar un riego pesado a la cepa, preferentemente un día antes de la plantación.

B.6. La manipulación del árbol deberá hacerse del cepellón y no del tronco.

B.7. En caso de que las plantas tengan cubierto el cepellón con plástico o un material no biodegradable, éste deberá ser cortado y retirado antes de ser establecido en su lugar de plantación.

B.8. Se deberá colocar el ejemplar en posición natural al centro de la cepa, procurando que la base del tallo quede a nivel de la superficie del suelo, procediendo a continuación al llenado de la cepa.

B.9. En caso de requerir entutorar los árboles y arbustos, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- a) Utilizar tutores con suficiente altura para mantener el árbol recto y no permitir que la copa se doble por encima del punto de amarre.
- b) Los tutores deben colocarse de tal modo que permitan mantener el tronco recto ante vientos fuertes.
- c) El material utilizado en la unión entre el árbol y el tutor deberá ser ancho, suave y moderadamente flexible.
- d) El amarre debe realizarse con un enlace en ocho, que pase entre el árbol y el tutor y permita que haya flexibilidad.
- e) Los árboles mayores de 10 cm de diámetro de tronco se sujetarán con tensores cuya sección de amarre será de un material ancho y flexible que no ocasione ahorcamiento al tronco.
- f) Los tutores y tensores deberán ser retirados cuando el árbol se sostenga por sí solo y después de la estación de crecimiento.

B.10. En caso de plantación de árboles que por sus dimensiones de cepellón, follaje y tronco no puedan ser manipulados manualmente, se deberá utilizar maquinaria especializada para evitar ocasionarles daños.

B.11. Inmediatamente después de la plantación, se deberá conformar un cajete ligeramente cóncavo del tamaño de la cepa, para optimizar el riego.

B.12. El árbol deberá ser regado inmediatamente.

B.13. Lineamientos para plantación de herbáceas:

- a) De preferencia uno o más días antes de la plantación, se debe abrir una zanja o cepa cuyas dimensiones estarán determinadas por la especie y presentación del envase de la planta.
- b) Un día antes de la plantación, se debe dar un riego pesado a la zanja o cepa para asegurar la humedad óptima.
- c) Un día antes se debe dar un riego pesado al sustrato de la planta para que al retiro del envase, éste permanezca compacto y las raíces no queden expuestas al aire.
- d) Una vez colocada la planta, se deberá rellenar la zanja o cepa con la tierra producto de la excavación, la cual deberá ser compactada ligeramente.
- e) Por último, se deberá proporcionar un riego pesado para disminuir el estrés de la planta.

B.14. Lineamientos para plantación de pasto en rollo.

- a) Para lograr el buen desarrollo del pasto en rollo, se recomienda elegir terrenos soleados, en zonas planas o con pendientes menores a 45 grados.
- b) Antes de la colocación del pasto, se deberá descompactar y rastrillar el área.
- c) Se deberá agregar una capa de un mínimo de 5 cm de espesor de tierra vegetal, posteriormente nivelar y colocar el pasto en rollo, finalmente dar un riego adecuado (los riegos deberán ser ligeros y frecuentes). En áreas con pendiente, el pasto en rollo recién colocado deberá fijarse al terreno mediante estacas de madera para evitar que se deslice.
- d) La colocación de pasto en rollo no deberá de exceder 48 horas desde su corte o retiro del sitio de origen hasta el momento de establecerlo en el área verde destinada.
- e) La plantación de árboles, arbustos y herbáceas en banquetas se deberá realizar preferentemente de acuerdo con la siguiente tabla:

Ancho de banqueta (m)	Jardinera Interna		Jardinera Externa o Cepa		
	Ancho (m)	Vegetación	Ancho (m)	Diámetro de tronco	Vegetación
mayores a 1,50 y hasta 2,25	no aplica		0,35	0,17	árboles de porte bajo y arbustos
mayores a 2,25 y hasta 2,50	0,30	arbustos y herbáceas	0,80	0,40	
mayores a 2,50 y hasta 3,50	0,50		1,00	0,50	árboles de porte mediano, arbustos tipo seto y herbáceas
mayores a 3,50 y hasta 4,50	0,55		1,20	0,60	
mayores a 4,50 y hasta 6,00	0,60		1,55	0,77	
mayores a 6,00 y hasta 8,00	1,10		1,85	0,92	
mayores a 8,00	1,20		2,05	1,0	

**XXI.** Que, en tal virtud y tomando en cuenta que los Lineamientos Ambientales Municipales que establecen los requisitos y especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles comprendidos en la dasonomía urbana, son de orden obligatorio en el Municipio de Puebla, de

acuerdo con los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración la reforma y adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Se reforman la fracción XII al artículo 1717; y el numeral 1741 del Capítulo 26.

**SEGUNDO.-** Se adicionan los artículos 1741 Bis; 1741 Ter, 1741, Quater; 1741 Quinquies; 1741 Sexties; 1741 Septies; y 1741 Octies.

Lo anterior para quedar como sigue:

**Artículo 1714.-...**

**Fracciones I. al XI. ...**

**XII.** Autorizar podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto en el presente Capítulo y los Lineamientos Ambientales Municipales que establecen los requisitos y especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles comprendidos en la dasonomía urbana, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Municipio de Puebla.

**Fracciones VI. al XXXII. ...**

**Artículo 1741.-** El Honorable Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos, autorizará y supervisará el derribo o poda de árboles. Para los efectos anteriores deberá sujetarse a los Lineamientos Ambientales Municipales que establecen los requisitos y especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles comprendidos en la dasonomía urbana, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Municipio de Puebla.

Para los efectos anteriores, la Secretaría de Medio Ambiente será la encargada de llevar a cabo una visita de inspección en el sitio donde se ubiquen el o los árboles y de emitir el dictamen técnico que especifique las condiciones en que se encuentran, así como la conclusión que permita determinar la viabilidad de llevar a cabo la poda el trasplante o derribo de los árboles y en su caso la recuperación de la vegetación perdida, previa solicitud y pago correspondiente de la parte interesada.

Para la recuperación de cobertura vegetal a la que se refiere este artículo, la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos determinará la especie, considerándose el impacto al ambiente de la zona, así como, las condiciones económicas del solicitante, no pudiendo ser menor a la masa vegetal de la cobertura perdida.

**Artículo 1741 Bis.-** En caso de ser procedente el derribo o poda de un árbol en áreas o espacios públicos, éste será realizado por el personal de la Dirección de Servicios Públicos.

Si la tala se hace en propiedad particular ésta deberá de ser a cargo del propietario o poseedor del inmueble, debiéndose apegar a los lineamientos marcados en el dictamen técnico, realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos; y en el caso de que sea realizado por personal de la Dirección de Servicios Públicos su costo será el que contemple la Ley de Ingresos.

Cuando se autorice lo señalado en el párrafo anterior, el particular a quien se le prestó el servicio, tiene la obligación de en un plazo no mayor a los 30 días naturales, de suministrar y en su caso plantar la cantidad de árboles de acuerdo a lo establecido en el dictamen técnico; estos podrán ser en el mismo lugar u otro de acuerdo a los Lineamientos Ambientales Municipales que establecen los requisitos y especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles comprendidos en la dasonomía urbana, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Municipio de Puebla.

Cuando se trate de emergencia determinada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, la tala podrá ser realizada sin el dictamen correspondiente debiendo notificar a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos a fin de que pueda llevarse a cabo la restitución de la masa vegetal de la cobertura perdida.

**Artículo 1741 Ter.-** En el municipio de Puebla queda prohibido:

- a) Atentar contra los árboles mediante acciones de mutilación, podas drásticas, desmoche, remoción de la corteza parcial o total alrededor del tronco, envenenamiento por sustancias químicas, o cualquier otra sustancia que pongan en riesgo la vida del árbol.
- b) Podar árboles con el propósito de proporcionar visibilidad a los anuncios o bien para permitir las maniobras de instalación de anuncios nuevos, mantenimiento o remodelación de los ya existentes.
- c) Clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, publicidad, cables, tendedores de ropa y cualquier otro elemento, en árboles y plantas de ornato de las áreas verdes del fundo municipal y vialidades.
- d) Derramar cualquier sustancia líquida a excepción de agua que cause daños a la salud de los árboles y arbustos.
- e) Quemar cualquier tipo de residuos que ponga en riesgo, el tronco y follaje de los árboles y arbustos.

**Artículo 1741 Quater.-** Para los efectos anteriores, toda persona podrá formular la queja o denuncia correspondiente ante la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos de los hechos, actos y omisiones respecto a poda o daños a los árboles dentro del territorio Municipal, la cual se manejará con la debida reserva.

**Artículo 1741 Quinqués.-** Para la atención de las quejas o denuncias, que sean de jurisdicción municipal, la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos ordenará la práctica de una visita de verificación a la fuente denunciada para la comprobación de los datos aportados por el denunciante.

Las visitas de verificación sólo podrán realizarse mediante orden escrita y por el personal debidamente autorizado quien deberá identificarse con el presunto infractor y dejar copia de la orden escrita, debidamente fundada y motivada, en la que se señalará el personal facultado para realizar la diligencia, en el lugar o zona a inspeccionarse, el objeto y el alcance de la misma.

El personal autorizado para la práctica de la visita de verificación seguirá el procedimiento de la siguiente forma:

1. Requerirá a la persona con la que ésta se entienda, para que ésta designe uno o dos testigos que deberán estar presentes durante el desarrollo de la misma. En caso de negatividad o ausencia de aquellos, el personal de inspección hará la designación.
2. Dará a conocer los hechos denunciados al presunto infractor.
3. Levantará acta en la que se hará constar los hechos u omisiones observados o acontecidos en el desarrollo de la misma, dándose la intervención a la persona con la que se entienda la diligencia para que exponga lo que a su derecho convenga, lo que también asentará en el acta correspondiente.
4. Concluido el levantamiento del acta de inspección, ésta será firmada por la persona que haya intervenido en la misma, por el o los testigos y por el personal de inspección.
5. En caso de que la persona con la que se atendió la diligencia o los testigos se nieguen a firmarla, así se hará constar en el acta sin que ello afecte la validez de la misma.
6. Al término de la verificación entregará una cédula informativa en la que registrarán los hechos, actos u omisiones que hubiere observado durante la visita, fijando las medidas de mitigación.

Dicha visita de verificación será acompañada con las impresiones fotográficas que puedan aportar una mejor concepción de los hechos verificados y estas se agregarán al expediente correspondiente.

En caso de no encontrarse el presunto infractor se le dejará citatorio para que dentro de las veinticuatro horas siguientes espere al personal de inspección autorizado a una hora determinada para el desahogo de la diligencia. Al día siguiente y en la hora previamente fijada, de no ser atendido el citatorio, la diligencia se practicará con la persona que en el lugar se encuentre.

Cuando en el lugar objeto de la diligencia, alguno o algunas personas manifiesten oposición y obstaculizan la práctica de la misma, el personal que lleve a cabo la

visita de verificación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección.

**Artículo 1741 Sexties.-** Las infracciones de carácter administrativo a los preceptos contenidos en el presente capítulo del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla serán sancionadas con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de uno o cien días de salario mínimo general vigente en el Estado de Puebla, en el momento a imponer la sanción.
- II. Reparación del daño ocasionado.
- III. En caso grave, Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Las sanciones a que se refiere este artículo, se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales que proceda.

En los casos de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.

Para la imposición de las sanciones por infracciones a este reglamento obligatoriamente se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción considerando primordialmente los siguientes criterios:
  - a) El daño ocasionado al área verde o a la vegetación;
  - b) La afectación al patrimonio ecológico del Municipio;
  - c) La degradación ecológica sufrida en el área; y
  - d) La especie de vegetación a la que ocasionó el daño (especies en peligro, tamaño, edad, estado de salud, etc).
- II. La condición socioeconómica del infractor en los términos que dispone el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Si existe o no reincidencia.
- IV. Si la infracción o infracciones fueron cometidas intencionalmente o imprudencialmente, o si la infracción que se comprometió fue por omisión o por no cumplir alguna orden de autoridad competente.
- V. Si el infractor o infractores obtuvieron algún beneficio al cometer las infracciones.
- VI. Si el infractor actuó por órdenes o instrucciones de algún superior jerárquico.

**Artículo 1741 Septies.-** En los casos en los cuales el infractor o infractores reparen o subsanen los daños, que no se consideren graves tomando en cuenta la afectación, daño o degradación ocasionados a juicio de la autoridad municipal, esta situación se podrá considerar como atenuante para aplicación de las sanciones.

La autoridad municipal que impone las sanciones, podrá otorgar la acción al infractor o infractores de pagar la multa y/o efectuar labores de reforestación en el Municipio de Puebla; para tales efectos la Autoridad Municipal deberá señalarle por escrito el área a reforestar, el tipo y especie de vegetación o de flora que deberá sembrar y el número de ellas, así como las técnicas que deberá de utilizar para la siembra, las medidas que tomará para proteger las áreas reforestadas así como el término para su cumplimiento.

Lo anterior será procedente siempre y cuando se garantice plenamente las obligaciones que deberá de cumplir el infractor, y que la autoridad municipal justifique plenamente la determinación que asumió, incluso tomando en cuenta la condición socioeconómica del infractor.

Las sanciones de carácter pecuarias impuestas al infractor y que representen una cantidad determinada de dinero tendrán el carácter de créditos fiscales y podrán ser exigibles mediante el ejercicio de la facultad económica coactiva.

**Artículo 1741 Octies.-** En contra de los actos y resoluciones realizados y emitidas, con motivo de la aplicación del presente Capítulo, procede el Recurso de Inconformidad cuya tramitación se sujetará a las disposiciones que la Ley Orgánica Municipal establece.

#### ARTICULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Las presentes reformas y adiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueban los LINEAMIENTOS AMBIENTALES MUNICIPALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES COMPRENDIDOS EN LA DASONOMÍA URBANA, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA en los términos señalados por el considerando XX del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones al Capítulo 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados por el considerando XXI del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye a titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2014.- LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- SECRETARIA.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: voy a ser muy breve en virtud de lo largo del Orden del Día de hoy. Nada más aclarar que este Dictamen era importante porque en Puebla no se tenían los criterios correctos para sembrar árboles y, de cuáles, de qué tipo y en dónde, estamos dejando señaladas las distancias, los árboles apropiados para banquetas, el tipo de poda que se le debe de hacer a cada árbol, no es lo mismo podar un trueno que un ciprés, que un alamillo, que un álamo, que una jacaranda, cada uno es distinto, no se corta igual el pelo de una persona que es lacia, a otra que es china, a los árboles se les trata a todos de manera igual.

Y lo que estamos viendo es un deterioro en todo el arbolado de la ciudad que es muy grave y muchas veces viene desde el origen de la forma en que fueron sembrados los árboles. Tiene una dedicatoria especial este Dictamen para la Compañía Federal de Electricidad que hace verdaderos destrozos con los árboles y a veces también, no es nada más culpa de ellos, porque los árboles estuvieron mal sembrados de origen, pero sí la verdad, hacen barbaridades que debemos de acotar, también las

hace el mismo Ayuntamiento, en sus procedimientos de poda.

Los particulares cuando siembran un árbol, siembran un ahuehuete en una banqueteta, los ahuehuetes viven hasta dos mil años, obviamente un ahuehuete va a buscar el agua, va a levantar las banquetetas, todo esto lo contemplamos en el Dictamen, creo que quedó muy bien hecho, es un Dictamen inspirado en el Distrito Federal, que es una ciudad igual de compleja que la nuestra, con un tipo de clima parecido al nuestro, por lo tanto los árboles que se pueden sembrar allá, se deben de sembrar acá, son muy parecidos.

Es el espíritu de este Dictamen y les agradecería que lo voten a favor porque va a ser de mucha utilidad para la ciudad. Es cuanto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidora Verónica ¿Alguna otra consideración? Póngalo a votación Señor Secretario, no sin antes felicitar a la Regidora Verónica Mastretta también por este Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** expresa: enliste el siguiente Asunto General por favor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Informe que rinde el Síndico Municipal, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2012, respecto al procedimiento administrativo iniciado en contra de la persona moral denominada "LT Real State", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de propietaria y responsable de la construcción y administración del Fraccionamiento La Cima ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex Hacienda Mayorazgo de esta Ciudad de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: proceda a leer los resolutivos del Informe Secretario por favor.

**(AG6).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO:**

**EL SUSCRITO ERNESTO BOJALIL ANDRADE, SÍNDICO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 14, 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y III INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 104 INCISO G) Y 105 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, XLV Y LX, 100 FRACCIONES I, V, VI, VIII Y XV, Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, FRACCIÓN III, 11, 12, FRACCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XX, XXI, 45, 65 FRACCIÓN II, 66, 67 FRACCIÓN I, 111, 113, 114, 116 Y 118 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20 Y 30 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, RINDO ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LT REAL STATE”, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA Y RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO LA CIMA”, UBICADO EN BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE NÚMERO 1931, EX HACIENDA MAYORAZGO DE ÉSTA CIUDAD DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.-** Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

**III.-** Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; tener a su cargo las funciones y servicios públicos entre los cuales también se encuentra el de parques, jardines y su equipamiento, y formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal mediante la creación y administración de zonas de preservación ecológica y áreas verdes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso g) y 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I, XLV y LX de la Ley Orgánica Municipal.

**IV.-** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 fracciones II, III, XLV y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones

administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan; representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones; resolver sobre los asuntos que no admitan demora y suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; ello aunado a que mediante acuerdo del quince de febrero de dos mil once, el Honorable Cabildo aprobó, autorizar al Ciudadano Presidente Municipal, suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio de Puebla.

**V.-** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 fracciones I, V, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones del Síndico Municipal, representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, promover ante las autoridades municipales cuanto estimare propio y conducente en beneficio de la colectividad, cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de la ley denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa, manifestar oportunamente su opinión respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento y vigilar que en los actos del Ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes.

**VI.-** Que, los artículos 20, 21, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los regidores los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

**VII.-** Que, según el numeral 12 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XX y XXI de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento verificar que los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad y condominio, divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y modificaciones de terrenos, cumplan con lo dispuesto en las Leyes, planes, programas, reglamentos, normas de desarrollo urbano, protección civil y al ambiente natural aplicables; constatar que se hayan realizado las donaciones respectivas para los efectos de la fracción VI del citado artículo; aprobar y dictaminar de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano, la ubicación de las áreas de donación en los fraccionamientos, divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y desarrollos en régimen de propiedad y condominio; destinar hasta el 50% de la superficie de terreno que reciba en donación gratuita para equipamiento urbano, recreación y/o deporte y el resto para área verde, de conformidad con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes; verificar el avance, terminación y correcto funcionamiento de las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad y condominio; expedir la constancia de terminación de obra, intervenir en la entrega - recepción de los fraccionamientos cuando estos cumplan con las condiciones previstas en esta Ley, levantando el acta respectiva; otorgar el permiso para la preventa de lotes en los fraccionamientos; notificar las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de esta Ley, y aplicar las sanciones y medidas de seguridad establecidas por dicha Ley.

**VIII.-** Que, de conformidad con los artículos 45, 65 fracción II y 67 fracción I de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, es obligación de los fraccionadores, ceder a título de donación gratuita, el 20% del área neta de los fraccionamientos para las superficies destinadas a áreas ecológicas y de equipamiento urbano, misma que deberá realizarse de conformidad con el artículo 66 de la misma legislación invocada.

**IX.-** Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, dicha Ley es de orden público, por lo que debe cumplirse en forma exacta y puntual, sin que sea permisible modificar el contenido de la misma, máxime que en el caso concreto, la calidad de orden público provoca que la exigencia de áreas de donación resulte un imperativo legal cuya naturaleza y objetivo redundan en lograr un beneficio armónico y ecológico a la comunidad, máxime que la Exposición de Motivos de la propia ley en cita establece que con dicha medida se "protege y preserva el medio ambiente, promoviendo la donación de manera proporcional al tamaño del

fraccionamiento para destinarla a área ecológica”, por lo que no pueden dejarse de observar las donaciones que dicha legislación impone.

**X.-** Que, de conformidad con los artículos 1889 del Código Civil para el Estado y de conformidad con el artículo 31 tercer párrafo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, es facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla aceptar como dación en pago cantidades en numerario que compensen la donación de áreas, cuando los fraccionadores no cuenten con superficie suficiente para ello o, como en el caso que nos ocupa, cuando no se hayan reservado áreas para realizar la donación que la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas le impone.

**XI.-** Que, por instrucciones del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha trece de septiembre del año dos mil doce, el suscrito Síndico Municipal inició procedimiento administrativo en contra de la persona moral LT REAL STATE S. A. de C. V., de conformidad con lo establecido por el artículo 118 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla. Una vez integrado el expediente correspondiente, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se notificó a la persona jurídica denominada “LT REAL STATE”, S.A. DE C.V., el acuerdo dictado por el suscrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, en el que se iniciaba en su contra procedimiento administrativo para determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 45, 65 fracción II, 66 y 67 fracción I de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla por la construcción y administración del “Fraccionamiento La Cima” ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex Hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla.

**XII.-** Que, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través tanto del Mtro. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal, como de Ernesto Bojalil Andrade, Síndico Municipal, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, suscribieron con la persona moral denominada “LT REAL STATE”, S.A. DE C.V., CONVENIO DE TRANSACCIÓN, bajo las siguientes cláusulas:

“PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio de Transacción es solucionar la controversia que “EL FRACCIONADOR” sostiene con “EL AYUNTAMIENTO” derivado del procedimiento que se ordenó iniciar en Sesión de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil doce, mediante la dación en pago de la cantidad que en numerario se establece en líneas siguientes como compensación de las áreas de donación y con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, impone a “EL FRACCIONADOR” específicamente en los artículos 45, 65 fracción II, 66 y 67 fracción I.

SEGUNDA.- DACIÓN EN PAGO.- De conformidad con los artículos 1889 del Código Civil para el Estado y de conformidad con el artículo 31 tercer párrafo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal 2012, la sociedad LT REAL STATE S. A. DE C. V. se obliga por la presente cláusula a cubrir en moneda del curso legal a “EL AYUNTAMIENTO” y como compensación de las áreas de donación la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos cero centavos moneda nacional) que equivalen al valor catastral de diez mil metros cuadrados en la ubicación de “EL INMUEBLE”. Dicha cantidad deberá ser cubierta a favor del Municipio de Puebla de la siguiente manera:

- a) \$4, 000,000.00 (cuatro millones de pesos cero centavos moneda nacional) a la firma del presente convenio.
- b) \$1, 000,000.00 (un millón de pesos cero centavos moneda nacional) como fecha limite el día 30 de enero de 2013.
- c) \$1, 000,000.00 (un millón de pesos cero centavos moneda nacional) como fecha limite el día 28 de febrero de 2013.
- d) \$1, 000,000.00 (un millón de pesos cero centavos moneda nacional) como fecha limite el día 29 de marzo de 2013.

TERCERA.- Una vez que “EL FRACCIONADOR” vaya cubriendo los pagos a que hace referencia la cláusula anterior y exhiba la garantía a que refiere la presente cláusula, “EL AYUNTAMIENTO” irá

autorizando la liberación de las cuentas y claves catastrales de "EL INMUEBLE", siempre en forma proporcional al pago de la cantidad que como compensación de áreas de donación se ofrece como dación en pago. Lo anterior con independencia de que se haya dado cumplimiento o no a la Cláusula Novena del presente convenio.

Al pago de la cantidad establecida en el inciso a) de la Cláusula Segunda y exhibida la garantía a que se refiere la presente cláusula se liberará el cincuenta por ciento de las cuentas y claves catastrales las cuales serán seleccionadas por "EL FRACCIONADOR".

A fin de garantizar el pago de las cantidades establecidas en los incisos b), c) y d) de la Cláusula Segunda, el fraccionador se compromete a exhibir a favor del Municipio de Puebla una Póliza de Fianza por el monto de tres millones de pesos o por las cantidades que al momento de exhibirla estén pendientes de pagarse y exigible el día veintinueve de marzo de dos mil trece. Dicha garantía deberá exhibirse a más tardar el día veintinueve de enero de dos mil doce. Si dicha garantía no es exhibida no podrán liberarse cuenta y clave catastral alguna.

Al pago de la cantidad establecida en el inciso b) de la Cláusula anterior se liberará el quince por ciento de las cuentas y claves catastrales restantes del área habitacional, lo que ocurrirá de igual forma al pago de la cantidad establecida en el inciso c). Claves que igualmente serán seleccionadas e informadas por parte de "EL FRACCIONADOR".

CUARTA.- En virtud de que mediante el presente convenio "EL FRACCIONADOR" reconoce haber incurrido en la omisión de haber reservado áreas para realizar la donación que la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas le impone, renuncia expresamente a realizar cualquier tipo de reclamo o solicitud de devolución a "EL AYUNTAMIENTO" respecto de contribuciones o servicios cubiertos y relacionados con "EL INMUEBLE" ya que se optó por diverso mecanismo que a la fecha presento problemática que en este acto se da solución.

QUINTA.- En cumplimiento al Segundo Punto de Acuerdo de la determinación tomada por Sesión de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil doce, con el presente convenio se dará cuenta al citado Cuerpo Colegiado para que una vez aprobado por éste, se de por terminado el procedimiento iniciado por la citada Autoridad.

En caso de incumplimiento por parte de "EL FRACCIONADOR" a la obligación de pago contenida en la Cláusula Segunda del presente documento, independientemente de poder reclamarse a la Institución Afianzadora el pago de la póliza de fianza que se exhiba, se podrá continuar con el procedimiento iniciado mediante la citada Sesión de Cabildo.

SEXTA.- Toda vez que "EL FRACCIONADOR" ha promovido Juicio de Garantías radicado ante el Juez Décimo Primero de Distrito en el Sexto Circuito bajo el número 435/2012, mismo que se encuentra en Revisión radicada bajo el número R-438/2012 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, se compromete a desistirse del mismo en virtud de la celebración del presente convenio e incluso faculta a "EL AYUNTAMIENTO" a dar aviso de dichas autoridades de control constitucional sobre la cesación de los efectos de los actos reclamados.

SÉPTIMA.- Independientemente de la dación en pago que como compensación "EL FRACCIONADOR" se compromete a realizar en la Cláusula Segunda del presente convenio, continuará vigente la obligación que dicha persona jurídica había adquirido en los Contratos a) De Permuta de fecha once de junio de dos mil nueve; b) Adenda de fecha catorce de enero de dos mil diez, al Contrato de Permuta de fecha once de junio de dos mil nueve; c) Adenda de

fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, al Contrato de Permuta de fecha once de junio de dos mil nueve y, d) de Comodato de fecha nueve de febrero de dos mil once, consistente en donar el predio denominado "COJUATEPEQUE", para lo cual no se establece plazo específico determinado, dado que el procedimiento de regularización depende de terceros, eliminándose las penas convencionales establecidas en dichos actos jurídicos a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el Convenio sea, por cualquier razón, inválida, ilegal o no ejercitable en cualquier aspecto, tal invalidez o ilegalidad no afectará cualquier otra disposición aquí prevista y "EL CONVENIO" será interpretado como si tal disposición inválida o ilegal nunca hubiera sido incluida.

NOVENA.- Las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir cualquier tipo de aviso, notificación, emplazamiento o documento, los que han quedado asentados en el capítulo de DECLARACIONES del presente convenio. Asimismo, si por cualquier causa alguna de las partes cambia su domicilio, quien realice el cambio deberá notificarlo a los otros con una anticipación de 5 (cinco) días naturales a la fecha en que éste ocurra, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos legales..."

**XIII.-** Que, a la fecha la persona jurídica "LT REAL STATE", S.A. DE C.V. ha cumplido con las obligaciones que contrajo para con el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla derivadas del Convenio de Transacción antes citado, habiendo realizado pagos a través de la Tesorería Municipal en los siguientes momentos:

- a) Un primer pago realizado en fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos cero centavos moneda nacional) mediante cheque número 950 de la cuenta 22000254344 a cargo de la institución financiera Banco Santander (México), S. A.
- b) Un segundo pago, realizado el día treinta de enero de dos mil trece, siendo la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos cero centavos moneda nacional).
- c) Un tercer pago realizado en fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, siendo la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos cero centavos moneda nacional).
- d) Por último, en fecha quince de abril de dos mil trece, la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos cero centavos moneda nacional).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a fin de concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra de la persona moral "LT REAL STATE", S.A. DE C.V. a fin de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 45, 65 fracción II, 66 y 67 fracción I de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla por la construcción y administración del "Fraccionamiento La Cima" ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex Hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla, rindiendo ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **INFORME**

**ÚNICO.** En cumplimiento a la instrucción del Honorable Cabildo dada en Sesión Ordinaria de fecha trece de septiembre de dos mil doce, se inició procedimiento administrativo en contra de la persona moral "LT REAL STATE", S.A. DE C.V. a fin de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 45, 65 fracción II, 66 y 67 fracción I de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla por la construcción y administración del "Fraccionamiento La Cima" ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex Hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla, habiéndose celebrado Convenio de Transacción entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla representado por el Presidente y Síndico Municipales, acompañados por la Secretaria del Ayuntamiento, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, con la persona moral "LT REAL STATE", S.A. DE C.V. con el que se da por concluido el procedimiento iniciado, habiendo dado cumplimiento cabal la moral antes citada a cubrir la cantidad pactada como compensación de las áreas de donación.

**ATENTAMEWNTTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 11 DE DICIEMBRE DE 2013.- “PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS”.- ERNESTO BOJALIL ANDRADE.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.**

**El C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Señor Secretario, en virtud de tratarse de un Informe continuamos con el Orden del Día.

Enliste el siguiente Asunto General número siete que también es Informe.

**El C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número siete, es el Informe que rinde el Secretario del Ayuntamiento con relación al oficio enviado por el miembro propietario de Gobernación de la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas.

**El C. Presidente Municipal** indica: lea los resolutivos Secretario por favor.

**(AG7).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**EL QUE SUSCRIBE RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RINDO ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO INFORME CON RELACIÓN AL OFICIO ENVIDO POR EL MIEMBRO PROPIETARIO DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE IGNACIO ROMERO VARGAS, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento se encuentran la de administrar, abrir y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal, para acordar su trámite; así como de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción I y XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujeto a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la Estructura Administrativa. Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal, cuyas reformas y adiciones al Decreto del Honorable Congreso del Estado, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, en el Tomo CDLXIV, Número 12, Décima Sexta Edición de fecha treinta de diciembre de dos mil trece.

- III. Que, los acuerdos de las Juntas Auxiliares, serán enviados para ser revisados y aprobados por el Ayuntamiento respectivo, en términos lo que señala el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal, reformada y adicionada a través del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Tomo CDLXIV, Número 12, Décima Sexta Edición de fecha treinta de diciembre de dos mil trece.
- IV. Que, mediante oficio s/n, recibido en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento con fecha catorce de enero del año en curso, signado por el C. Hugo López Cosca, Miembro Propietario de Gobernación de la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas, a través del que solicita se apruebe por el Pleno del Honorable Cabildo, su renuncia irrevocable al cargo que le fuera conferido para el periodo 2011-2014, por convenir a sus intereses y a efecto de atender asuntos personales.

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica y Código Reglamentario doy cuenta a este Cuerpo Colegiado del siguiente:

#### **I N F O R M E**

**ÚNICO.** Se comunica a este Honorable Cabildo, que se recibió en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, oficio signado por el C. Hugo López Cosca, Miembro Propietario de Gobernación de la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas, solicitando su renuncia irrevocable al cargo que le fuera conferido, en términos del considerando IV del presente informe.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE ENERO DE 2014.- LIC. RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias.

Con fundamento en el artículo 78 fracción XXVII, que a la letra dice: que es facultad de esta Soberanía conceder licencias hasta por treinta días y resolver sobre las denuncias que formulen los integrantes del mismo Ayuntamiento o de las Juntas Auxiliares, dando aviso al Congreso del Estado, voy a solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento someta a consideración de este Cabildo la solicitud de renuncia del Ciudadano Hugo López Coxca, miembro propietario de Gobernación de la Junta Auxiliar de Romero Vargas.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de resolver favorablemente la solicitud del Ciudadano Hugo López Coxca, miembro propietario de Gobernación de la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la solicitud.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Secretario, enliste el siguiente Asunto General número ocho por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Punto de Acuerdo que presentan los Regidores César Marcelino León Ochoa, Matías Eduardo Rivero Marines, Alejandra Domínguez Narvárez y Miriam Mozo Rodríguez, mediante el cual se aprueba la realización de una Sesión Solemne de Cabildo y Declaración de Recinto Oficial Alterno.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretario, proceda a leer los resolutivos por favor.

**(AG8).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA Y MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 74, 76, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 85, 89, 91 FRACCIÓN LI, Y 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 21, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 32, 33, 34, 44, 49 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL ALTERNO DEL HONORABLE CABILDO LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de

policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; y la de establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracción VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, los artículos 74 de la Ley Orgánica Municipal, 21 y 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.
- VII. Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, y que la sesión la presidirá el Presidente Municipal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el lugar donde se celebren las Sesiones de Cabildo será inviolable, y que las Sesiones serán Solemnes y Públicas cuando así lo determine el Cabildo, concurriendo quienes deban de hacerlo, guardando el orden y absteniéndose de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas, lo anterior previsto en los artículos 33, 34 y 44 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el artículo 49 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previene que serán Solemnes aquellas Sesiones a las que el Cabildo les dé ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate.

Es por ello, que se propone como recinto oficial alterno las instalaciones que ocupará el Archivo General Municipal ubicado en Avenida 15 de Mayo número 4702, del Fraccionamiento La Antigua Cementera de esta Ciudad, para desahogar la Sesión Pública y Solemne con motivo de la inauguración del inmueble así como la entrega de la Cédula Real a la Fundación Mary Street Jenkins.

- X. Que, la Sesión Pública y Solemne de Cabildo que se propone es de relevancia para el Ayuntamiento y dicho acto trascenderá en beneficio del mismo. En atención a lo anterior se propone autorizar que la notificación de la convocatoria a dicha Sesión se realice con veinticuatro horas de anticipación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la realización de una Sesión Solemne de Cabildo y la declaración de recinto oficial alternativo en los términos establecidos por el considerando IX del presente documento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo y convoque a la Sesión Pública y Solemne en términos del Considerando X del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 16 DE ENERO DE 2014.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración. El Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, buenas tardes, este Punto de Acuerdo que presentamos los Regidores que ya puntualizaron, es precisamente para cambiar y oficializar una Sede alterna, para que Sesionemos los integrantes de este Ayuntamiento en las instalaciones del nuevo Archivo Municipal, que está ubicado en la Colonia Antigua Cementera.

Recordemos que entre otras cosas la Ley Orgánica además de las Sesiones Ordinarias nos marca que también podemos llevar a cabo Sesiones Solemnes, es en este sentido que propongo a este máximo Órgano de Gobierno, que votemos a favor ese Punto de Acuerdo, para que en un acto sin precedentes podamos Sesionar en otro recinto oficial que no sea, por supuesto el Salón de Cabildo.

La propuesta es que se lleve a cabo la Sesión Solemne el día veintiuno de enero del presente año a las doce horas y por supuesto teniendo como recinto oficial alternativo, las instalaciones que próximamente ocupará el Archivo General Municipal, ubicado en Avenida 15 de Mayo, número cuatro mil setecientos dos del Fraccionamiento como ya lo mencioné, la Antigua Cementera.

En este sentido aprovechamos también como propuesta a los integrantes de este Ayuntamiento entregar la Cédula Real a la Fundación Mary Street Jenkins, a través de su Presidente el Señor Guillermo Jenkins, entonces, estaremos haciendo dos actos, uno es, inaugurando formalmente las instalaciones del Archivo Municipal, llevando a cabo nuestra Sesión Solemne y por

supuesto entregando este reconocimiento a quien aportó para la construcción de este nuevo recinto que albergará el Archivo Municipal. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expone: gracias Presidente, en el mismo sentido que ya comentó el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, pues, si es importante acudir a esta Sesión, dado que para el Ayuntamiento de Puebla y el área operativa, en este caso como es el Archivo General Municipal y ha resultado obsoleto la concentración de documentos en el espacio que se tenía.

Desde el principio de la Administración, yo recuerdo perfectamente que empezamos a trabajar con la Directora del Archivo Municipal, con Mary Cruz, pero desafortunadamente los recursos no alcanzaban para que se pudiera ampliar y pudiera tener este archivo, una estructura idónea donde se procuraban todos los documentos en cuanto a su mantenimiento, en cuanto a su cuidado, porque hay que recordar que muchos de ellos, los más importantes serían desde las primeras Sesiones de Cabildo que tuvo este Ayuntamiento.

Independientemente de agradecer a la Fundación por estos fondos que fueron de cierta manera, importantes, sobre todo para que se pudiera llevar a cabo este recinto, agradecer esta iniciativa para ellos, porque me parece que Puebla y los ciudadanos se lo merecen, en tener un Archivo General Municipal, en donde aparte de poder realizar las investigaciones propias de todas las personas que desean acudir, pues, podemos tener un atractivo más para la ciudad. Pocos son los municipios en la República Mexicana, pocos son los Estados que tienen un Archivo tan concentrado y tan cuidado de esta magnitud, que me parece un gran acierto y qué bueno que lo logremos terminar para poder dar un mejor servicio a todos los usuarios, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, sí Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: gracias Presidente, como Servicios Públicos siempre hemos luchado porque existan las áreas idóneas

de equipamiento y áreas verdes de esparcimiento, en este caso creo que el Archivo Municipal ubicado en los cielos de la Antigua Cementera, es realmente como menciona la Regidora Miriam Mozo, único en el mundo además porque, yo creo que no hay en ninguna parte del mundo un Archivo Municipal en unos espacios tan bien aprovechados y en una parte estratégica de la ciudad, así que una felicitación por disponer de este espacio en forma tan acertada y que a los ciudadanos que aportan recursos y apoyo para que estas cosas se lleven a cabo, se les reconozca. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora Lourdes Dib. Si no hubiera alguna otra intervención, por supuesto suscribir las dos intervenciones de quienes han expresado el apoyo a este punto propuesto por el Regidor Matías Rivero, y cuando estemos allá en esta Sesión Solemne, nos daremos de la importancia de lo que aquí se ha dicho, tanto para la ciudad y de la importancia de la colaboración de sus ciudadanos para hacerla posible.

Póngalo a votación Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

**(AG9).**- Asunto General retirado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Secretario, enliste el Asunto General número diez, que ha sido solicitado el retiro del Asunto General número nueve por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Informe que rinden los Regidores de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, respecto del Programa denominado “Noches de Museos” de la Administración 2011 – 2014, en voz de la Regidora Miriam Mozo.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretario, tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam.

**(AG10).**- La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea:

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo, que la ha solicitado.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expone: muchas gracias Presidente, como Ustedes tienen ya en su poder compañeros Regidores el Informe que presentamos la Comisión, no tiene otro interés, sino el de seguir apoyando los trabajos de turismo que ciertamente han detonado para nuestra ciudad, para el Estado, sobre todo para la Nación.

Es importante gracias a que tengo el uso de este micrófono para reconocer el trabajo del Licenciado Cañedo Priesca, como Director de la Oficina de Turismo Municipal, ya que a través de la Coordinación con el Licenciado Fabián Valdivia Pérez, los cuales en conjunto con su equipo, trabajaron y diseñaron este proyecto que se le conoció como "Noche de Museos", asimismo aprovecho la oportunidad para agradecer a los medios de comunicación, a la prensa en general, que siempre estuvieron totalmente dispuestos a difundir este proyecto y gracias a ellos y a esta labor resultó de mucho impacto al público en general, mi agradecimiento y mi reconocimiento.

Que el Programa denominado "Noche de Museos" fue diseñado con el objetivo de tener actividades diversas, logrando que la Ciudad de Puebla, sea un centro vivo de actividades museísticas y culturales dirigidas a la población incitante. Continuando así con la promoción y la generación de productos turísticos que permitan aumentar la estancia de los visitantes, disfrutando de todos los atractivos de la Ciudad Angelopolitana.

Los museos participantes del Programa los voy a enlistar a continuación, no también sin antes agradecer el compromiso de los titulares de cada museo.

El Museo Regional del Estado; la Casa del Alfeñique; el Museo Taller Erasto Cortés Juárez; la Piroteca Juan Crisóstomo Méndez; el Museo San Pedro; Sala de Exposiciones del Centro Cultural Poblano; el Museo

José Luis Bello y González; la Galería de Arte Moderno y Contemporáneo, Ángeles Espinosa Yglesias; el Museo de Arte Religioso; Ex Convento de Santa Mónica, que es del INAH; Museo Universitario Casa de los Muñecos, de parte de la BUAP; Capilla de Arte de la Universidad de las Américas; el Museo Biblioteca General Ignacio Zaragoza; Galería del Palacio del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; el Museo Amparo; el Museo José Luis Bello y Zetina; el Museo Viviente; el Museo del Tecnológico de Monterrey; el Teatro Principal; el Museo de los Ferrocarriles Mexicanos; Museo de la Revolución Mexicana; Casa de los Hermanos Serdán; Casa del Mendrugo; el Museo de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

De esta manera este proyecto de Noche de Museos impulsó el desarrollo cultural de Puebla como destino y, para mí es muy grato dar a conocer la cifra que hasta el día de hoy se tiene, no sin contar la asistencia del año dos mil once, sin lugar a duda nosotros cerraremos el Programa de “Noche de Museos” el primero de febrero, pero es importante de verdad agradecer a todos los involucrados porque esta cifra, con este cierre, pues la verdad genera este impacto ya que genera este impacto, ya que doscientas noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres visitantes, estuvieron asistiendo a este Proyecto de “Noche de Museos”.

El impacto fue, pues, económicos sin lugar a duda y sobre todo el resultado ya que el acceso fue libre, es gratuito y permitió así un acercamiento al patrimonio y por consiguiente la concurrencia del Centro Histórico aumentó. De esta manera el impulso económico fue totalmente para el desarrollo del Municipio de Puebla. Agradecer como siempre la labor de la Comisión de mis compañeros, el Regidor Julio César Sánchez Juárez, de la Regidora Alejandra Domínguez Narváez, del Regidor César Marcelino León Ochoa y de la Regidora Alicia Romero Ordaz. Es cuanto Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora Miriam Mozo, muchas felicidades.

Y le solicitaría al Señor Secretario continúe con el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número once, es el Dictamen que

presentan los integrantes de la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la condonación del pago de los derechos por licencia de poda y derribo de árboles.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos, por favor.

**(AG11).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTES Y MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 92 FRACCIONES I, IV V Y VII, 94, Y 96 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, 50 FRACCIÓN X Y 167 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 11 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; 27, 95, 1718 FRACCIÓN XII y 1741 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CONDONAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA LICENCIA Y EL SERVICIO DE DERRIBO O PODA DE ÁRBOLES O PALMERAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y QUE SEAN SOLICITADOS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO, PREVIO DIAGNÓSTICO EMITIDO POR LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS EN EL QUE SE SEÑALE QUE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OCUPANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTÁ EN PELIGRO; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.
- III. Que, las contribuciones que percibe el fisco municipal se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; a su vez los derechos se puntualizan como las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho

público, según lo establecido en el artículo 167 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- IV. Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en su artículo 11 fracción XXII, el monto que deberán pagar los contribuyentes por los derechos que se generen por la prestación de servicios del Municipio en sus funciones de derecho público, con motivo de la expedición de licencia y/o servicio de derribo o poda de árboles o palmeras de la siguiente manera:

“**Artículo 11.-** Los derechos por proyectos y obras materiales se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

**Fracciones I. al XXI. ...**

**XXII. DERECHOS PARA LA LICENCIA Y/O SERVICIO DE DERRIBO O PODA DE ÁRBOLES O PALMERAS**

Por licencia para el derribo o poda de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, previo diagnóstico del impacto ambiental, se pagará por unidad:.....\$246.28

1.- Por el servicio de derribo de:

a).- Palmera o árbol adulto, con un diámetro mayor de 50 centímetros o con una altura mayor de 8 metros: \$779.57

b).- Palmera o árbol joven, con un diámetro menor de 50 centímetros o con altura menor de 8 metros: \$392.92

2.- Por desrame: \$253.94”

- V. Que, como lo señalan los artículos 26 fracción I y 50 fracción X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento es autoridad fiscal teniendo como facultades entre otras, conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios.

- VI. Que, el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, autorizará y supervisará las podas, derribos y despuntes de árboles, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 1718 y el diverso 1741 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, entre las cuales se encuentran la de Educación, que tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VIII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX. Que, se recibieron múltiples solicitudes de diversas instituciones educativas públicas de nivel básico en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación en donde se pedía que el Gobierno Municipal interviniera al interior de las mismas, toda vez que ellos no cuentan con la suficiencia presupuestaria para resolver el problema que constituye el contar con un árbol o palmera que representen un peligro para los alumnos, maestros y padres de familia que acuden a las Instituciones Educativas. Por tal motivo en Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación de fecha catorce de enero del año en curso se analizó la falta de presupuesto que tienen las

instituciones educativas públicas de nivel básico para realizar el pago correspondiente, además de que, a razón de equidad, se pretende generar condiciones óptimas para la convivencia social y el desarrollo estudiantil por lo que un árbol o palmera determinado como un peligro para la integridad física de los ocupantes, por las autoridades competentes, impide que se establezcan esas condiciones.

Esta Comisión está consciente de la importancia que tiene proteger el medio ambiente sin embargo es prioritario prevenir algún tipo de desastre o de contingencia en especial si es ocasionada en espacios en donde existe una concentración de personas.

En atención a lo anterior y con el propósito de continuar propiciando las condiciones adecuadas para el buen desarrollo educativo de los niños y jóvenes del Municipio de Puebla se considera conveniente conceder la condonación al 100% (cien por ciento) del monto total del pago de los derechos generados con motivo de la expedición de la licencia y servicio de derribo o poda de árboles o palmeras durante el ejercicio fiscal 2014 y que sean solicitados por instituciones educativas públicas de nivel básico, previo diagnóstico emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos en el que se señale que la integridad física de los ocupantes está en peligro

X. En este orden de ideas, y a fin de que los procesos sean eficientes para la actualización de esta condonación y el objeto de la misma se cumpla, se propone el siguiente procedimiento:

1. Las personas que representen a las instituciones educativas deberán solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos (SMASP) y a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil (UOMPC), acudir a las instalaciones de la escuela para diagnosticar si un árbol o palmera representa peligro para la integridad física de los ocupantes.

2. Si del diagnóstico realizado por las Autoridades Municipales se desprende que la integridad física de los ocupantes está en peligro, las personas que representen a las instituciones educativas deberán solicitar la expedición de la Licencia y servicio de derribo o poda del árbol o palmera ante SMASP.

3. Una vez que la SMASP genere el pago de los derechos por Licencia y servicio de derribo o poda del árbol o palmera correspondiente, las personas que representen a las instituciones educativas deberán solicitar ante la misma Secretaría, la condonación que otorga el presente dictamen observando los requisitos que establece el artículo 39 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, expresando con claridad los datos de la escuela como son: nombre, clave y domicilio completo e ir firmado ya sea por el Director, el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia o el Supervisor escolar, además de incluir el compromiso de reforestar conforme a lo que determine la SMASP.

3. A la solicitud deberán anexar los siguientes documentos: copias del nombramiento que le acredite el cargo, credencial de elector y CURP; fotografías del árbol o árboles y/o palmera o palmeras que consideren peligrosos.

4. Después de haber recibido las solicitudes a las que se hace alusión en los puntos anteriores, la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos emitirá la Licencia que corresponda y proporcionará el servicio de derribo o poda de árboles o palmeras por conducto de la Dirección de Servicios Públicos en un máximo de tres días hábiles.

XI. Que toda vez que este documento se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social, y visto con anterioridad lo debidamente fundado y expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se concede la condonación al 100% (cien por ciento) del pago de los derechos generados con motivo de la expedición de la licencia y servicio de derribo o poda de árboles o palmeras durante el ejercicio fiscal 2014 y que sean solicitados por instituciones educativas públicas de nivel básico, previo diagnóstico emitido por

la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos en el que se señale que la integridad física de los ocupantes está en peligro.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil para que en el marco de sus debidas competencias tomen las medidas necesarias para la implementación de este dictamen, debiendo notificar a la Tesorería Municipal cada vez que sea aplicado el contenido del presente.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorería para que en el marco de su competencia tome las acciones necesarias para el registro contable de las donaciones que se operen en el marco del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Coordinador de Comunicación Social para que por su conducto se le de difusión al contenido del presente dictamen.

**QUINTO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto remita el presente dictamen a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de Estado para su conocimiento y difusión.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE ENERO DE 2014.- LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración, ha hecho la solicitud de la palabra la Regidora Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narvárez** expone: muchas gracias Señor Presidente, es un honor para mí que en este Honorable Cabildo tenga la oportunidad de tomar la palabra, no sólo para dirigirles un cordial saludo, sino también para exponerles un tema de gran importancia en el ámbito educativo, como lo es:

Que dentro de las Instituciones Educativas existan factores que pongan en riesgo la integridad física de los ocupantes y hasta de la infraestructura, a la oficina de la Comisión de Educación, así como con otros Regidores acudieron una gran cantidad de directivos escolares, padres de familia, para solicitar una intervención del Gobierno Municipal en cuanto concierne, a la presencia de árboles que a determinada edad se convierten en un foco de peligro para sus Instituciones, ya que carecen de los recursos económicos para su atención y mantenimiento.

Esta Comisión después de haber realizado un análisis de la problemática expuesta, no hace a un lado la importancia que reviste el cuidado que debemos dar al medio ambiente, porque sabe que la vegetación es un factor vital para el desarrollo de la vida humana, pero por

otro lado a razón de equidad, pretende generar las condiciones óptimas de prevención ante desastres en los Centros Educativos.

Es por eso que hoy pone a consideración de este Cuerpo Colegiado otorgar la condonación al cien por ciento de los pagos de los derechos generados por licencia y servicio de derribo, o poda de árboles, o palmeras durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, previo Dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos y la Unidad Operativa de Protección Civil, que señale que la integridad física de los ocupantes está en riesgo y con los lineamientos que se presentan en el considerando número X. En vista de la importancia que reviste el tema expuesto, agradezco infinitamente la atención y disposición de apoyo que sirvan prestar, en especial al Presidente Municipal.

Expreso un agradecimiento también así, a la Presidenta de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, Verónica Mastretta; a la Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, Irma Adela Fuentes Guevara, por su valiosa colaboración para la estructuración de este trabajo; así como a los Regidores de la propia Comisión, a la Regidora Lourdes Dib y Álvarez, a la Regidora Maru, al Regidor Roberto Villarreal, a la Regidora Xochitl y disposición en varias Sesiones de trabajo que se vinieron realizando, en las cuales también nos hicieron favor de estar presentes; Tesorería; Secretaría del Medio Ambiente; el Director de Servicios Públicos y el Subdirector de Parques, Calles y Jardines, muchísimas gracias a todos Ustedes. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora Alejandra por sus palabras, su intervención, y le pido al Señor Secretario ponga a consideración el Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen respectivo.

El **C. Presidente Municipal** menciona: enliste el siguiente Asunto General por favor Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número doce, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano de los asentamientos humanos conocidos como “San José Xonacatepec”, “Plan de Ayala Caleras”, “Casa Blanca Sección San Bartolo” y “Xilotzingo Segunda Sección”, en los términos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011–2017.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario, le pido se sirva dar lectura a los resolutivos, por favor.

**(AG12).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

#### HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DAVID MENDEZ MARQUEZ, ANA MARIA VERONICA MASTRETTA GUZMAN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCIA, JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIERREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115 PARRAFO PRIMERO Y FRACCIONES II Y V INCISO E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII Y XI, 27 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 103, 105 FRACCIONES III, IV Y XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, FRACCION III, 2, 115, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCION IV, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 8, 20, 27 Y 29 FRACCION VII DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTÁMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CONOCIDOS COMO “JARDINES DE SAN JOSE XONACATEPEC”, “PLAN DE AYALA CALERAS”, “CASA BLANCA SECCION SAN BARTOLO”, Y “XILOTZONI 2ª SECCION” EN TERMINOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INCORPORACION DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE 2011-2017, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**II.** Que, el artículo 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno, republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en su fracción V inciso e) substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

**III.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II, III, VIII y XI establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.

De igual forma deberán prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

**IV.** Que, el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetara a las provisiones, reservas, usos, destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

**V.** Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevaran a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

**VI.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**VII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla, en términos de las fracciones IV y XIII del artículo 105 de la Constitución Estatal.

**VIII.** Que, el artículo 1º fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y

administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su diverso 2º establece que para el logro de los objetivos en materia de desarrollo urbano sustentable, el Ejecutivo del Estado, promoverá en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.

**IX.** Que, los artículos 115 y 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, establecen los requisitos que deberá contener el expediente técnico y legal para la Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano.

**X.** Que, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, faculta al Cabildo Municipal, para aprobar previo Dictámen de congruencia de las autoridades Estatales y Municipales competentes, así como los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá certificado de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso de suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra.

**XI.** Que, el artículo 120 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, a través de los Municipios y las Entidades de la Federación, así como el apoyo permanente de diversas dependencias estatales, formularán el Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

**XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

**XIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**XIV.** Que, el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**XV.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XVI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por el Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XVII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en su Eje 1 denominado "*Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable*" tiene como objetivo general hacer de la Puebla un Municipio Ordenado, competitivo y sustentable que mejore las condiciones de vida tanto de la población que reside en el Municipio, como de la población de los municipios conurbados que dependen de él, a través del

cuidado y protección al ambiente, la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento de calidad para un mejor desarrollo humano.

**XVIII-** Que, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, la cual tiene como función el establecimiento de criterios y métodos para que la regularización de los asentamientos humanos, así como unificación de criterios y procedimientos administrativos de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno.

**XIX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales aprobó el **Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017**, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 14 de septiembre de 2011 y que tiene como objetivo general realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntados los esfuerzos de las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias y que;

- A)** Dentro de sus objetivos específicos se encuentra el mejorar la calidad de vida existente; ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al desarrollo urbano sustentable; y proporcionar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos, creando los espacios para equipamiento social así mismo;
- B)** Con fecha 15 de Diciembre de dos mil once, se suscribió el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla, con el objeto de establecer la operación y ejecución del programa estatal mencionado en el territorio municipal y ;
- C)** En ese tenor, el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, contempla realizar las acciones necesarias que permitan la incorporación de los Asentamientos Humanos factibles de ello al desarrollo urbano sustentable, conforme a lo siguiente: ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al suelo urbano sustentable; propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos creando los espacios para el equipamiento social y orientar el papel del Estado hacia la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores públicos y social para apoyar las actividades de titulación de predios, servicios y equipamiento; establecer las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar y mejorar el hábitat; promover la participación social de los colonos que integran los Asentamientos Irregulares para que colaboren en la realización de los estudios necesarios para el reordenamiento y mejoramiento de cada asentamiento; y facilitar la introducción de los servicios básicos en los sistemas por cooperación , entre otros.

Con estas acciones se desalienta la formación de nuevos asentamientos irregulares, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente.

**XX.** Que, el artículo 115, 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla establece que para iniciar un Programa de Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano, se deberán cumplir con determinados aspectos, dando cumplimiento al Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla;

Por lo que el Convenio de Coordinación de referencia, establece las reglas generales que deberán observarse para la incorporación de asentamientos humanos irregulares, siendo estas las siguientes:

(...) **“TERCERA.- “EL GOBIERNO” Y “EL MUNICIPIO”**, para ejecutar las acciones de incorporación de asentamientos irregulares al desarrollo urbano, formulara previamente y en forma coordinada el censo o padrón de los residentes o poseedores, de la zona objeto de dicho programa, apegado a la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla;

Para la incorporación de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, se deberá integrar un expediente técnico legal que incluya los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, siguientes:

1. Los residentes o poseedores deberán solicitar su incorporación, aportar información relativa al asentamiento irregular, asimismo, deberán estar organizados y reconocidos por el Ayuntamiento del Municipio (artículo 115, fracción I);
2. Se levantará previamente en forma coordinada por las autoridades Estatales y Municipales el censo o padrón que incluya a los mismos (artículo 115, fracción II);
3. La zona objeto de dicho Programa deberá contar con una densidad de construcción no menor al 50% (artículo 115, fracción III);
4. Plano de la traza urbana sancionado por el Gobierno del Estado y el Municipio respectivo, conteniendo los siguientes elementos
  - a) Diagnostico de la zona, objeto del Programa relacionado con la superficie traza, estructura vial y recursos naturales, entre otros (artículo 116, fracción I) inciso b); Censo de residentes o poseedores.
5. Lote tipo, de acuerdo a las características urbanísticas y el alineamiento de casa asentamiento (artículo 116, fracción I, inciso c);
6. Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano (artículo 116, fracción I, inciso d);
7. Densidades de construcción (artículo 116, fracción I, inciso e);
8. Propuesta de subdivisión y en su caso, la reorganización de los lotes (artículo 116, fracción I inciso f);
9. Justificación técnica y jurídica de la incorporación (artículo 116, fracción II)
10. Congruencia con las normas de zonificación contenidas en los Programas de Desarrollo urbano Sustentable u Ordenamiento Ecológico aplicables (artículo 116, fracción III);
11. Justificación del beneficio y utilidad social (artículo 116, fracción IV);

**CUARTA.-** Una vez reunidos los elementos referidos anteriormente “EL MUNICIPIO” presentara a la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra los expedientes respectivos, para que esta tramite ante la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, el Dictamen de Congruencia que establece el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y que emite esta misma Secretaría.

**QUINTA.- “EL GOBIERNO”**, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, una vez obtenido el Dictamen de Congruencia favorable expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, presentará a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas territoriales el expediente respectivo para su aprobación.

**SEXTA.-** Una vez aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el expediente respectivo, “EL GOBIERNO”, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, se encargará de formular el proyecto de decreto de incorporación y lo enviara para su trámite, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 17 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**XXI.** El fuerte deterioro de los ingresos de las clases trabajadoras debido a la precarización y pérdida del empleo, la inexistencia de créditos accesibles para la población de escasos recursos económicos y la falta de control a la especulación urbana, son algunas justificaciones para que determinados

sectores populares, se procuren un espacio para vivir, a través de la generación de asentamientos urbanos irregulares. El desarrollo de la ciudad en general y de sus áreas residenciales en particular, está regulado por un conjunto de normas que indican, por un lado, las características que deben tener los lotes y las construcciones para la vivienda, el equipamiento e infraestructura desde el punto de vista urbanístico y los requerimientos ambientales para la localización de los distintos usos urbanos.

Ante esta realidad, se hace necesaria la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así mismo cuidar la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

El Municipio de Puebla, con más de un millón y medio de habitantes, es el tercer municipio más poblado de la República Mexicana, sólo superado por Ecatepec de Morelos y Tijuana. De acuerdo con los últimos datos disponibles, la tasa de crecimiento anual del municipio es igual a la media nacional, es decir del 1.0% lo que significa que anualmente se integran aproximadamente 15,000 poblados, que, en términos de las disposiciones anteriores señaladas, si bien es cierto que le competen al Ayuntamiento formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar un Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como aprobar y abrogar las medidas o programas necesarios para su ejecución, tal atribución no es absoluta, en tanto que las disposiciones legales conducentes otorgan la intervención al Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde evaluar de forma previa dichos actos. Mismos que al mediano y largo plazo demandarán áreas para uso habitacional y la dotación de servicios necesarios para su desarrollo.

Este crecimiento vertiginoso de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios.

Ante el creciente fenómeno de la informalidad urbana en el Municipio de Puebla, se han puesto en marcha programas de regularización fomentados, alentados y financiados en gran parte por las administraciones municipales, realizadas desde 1995, año en que se definió a la tenencia segura de la tierra, como una acción fundamental de gobierno. A partir de 1995, se han incorporado 91 asentamientos irregulares, beneficiándose con ello a más de 220 mil habitantes. Actualmente, se estima que en el Municipio de Puebla existen alrededor de 148 asentamientos irregulares.

Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que, para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno, plasmados en el **Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014** y responder a las expectativas ciudadanas, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas del gobierno municipal y sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, así como de acciones concurrentes fundamentadas en el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017.

**XXII.** Que, el Municipio de Puebla enfrenta un proceso de urbanización irregular que ha traído como consecuencia, entre otros, los siguientes aspectos:

- Graves desequilibrios en las zonas periféricas de la Ciudad, relacionados con la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios públicos.
- Ocupación irregular de áreas no aptas para el crecimiento urbano.
- Elevar contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.
- Irregularidad en la tenencia y/o registro de la tierra para uso habitacional.

Ante esta realidad, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

**XXIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**JARDINES DE SAN JOSÉ XONACATEPEC**", que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 30 años aproximadamente; está ubicado al nororiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo como acceso el Boulevard

Xonacatepec, hasta cruzar el puente que atraviesa la Autopista Puebla-Orizaba girar al oriente y a continuación nos encontraremos con la colonia Jardines de San José Xonacatepec.

En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una superficie de 188,068.64m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> del vértice 1 al 6 con 443.95m., colindando con Jardines de San José Xonacatepec 2da. Sección.
<b>Al sur:</b> del vértice 19 al 24 con 479.50m., colindando con la Autopista Puebla-Orizaba y colonia Ampliación Jardines de San José Xonacatepec.
<b>Al oriente:</b> del vértice 6 al 19 con 358.20m., colindando con la colonia Jardines de San José Xonacatepec 2da. Sección.
<b>Al poniente:</b> del vértice 24 al vértice 1 con 581.31m., colindando con la colonia Guadalupe Xonacatepec

- A) De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento al asentamiento humano irregular denominado "**Jardines de San José Xonacatepec**", se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por dos vías primarias denominadas "Boulevard Xonacatepec" y "Autopista Puebla - Orizaba" que dan acceso al asentamiento en mención; dos vías secundarias denominadas "Avenida Malinche" y "Avenida San José"; vías locales denominadas "Calle Cofre de Perote", "Calle Pico de Orizaba", "Calle Paricutín", "Calle Everest", "Calle Andes", "Calle Alpes", "Calle Ajusco", "Andador del Ajusco", "Eje Nevado de Toluca", "Proyecto de Incorporación a la Autopista", "Calle Sin Nombre" y "Pasillo Común" estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 19 manzanas.
- B) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 30% de guarniciones, 28% banquetas y de 23% pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- C) En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- D) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 83.11% del total de los lotes regularizables ya que 240 de ellos se encontraban construidos y habitados, 38 en proceso de construcción y 94 más se encontraban baldíos.
- E) Se cuenta con 1 lote destinado para equipamiento urbano con una superficie total de 386.76 m<sup>2</sup>, cumpliendo así con los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla. A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	80%	20%
Agua potable	75%	25%
Drenaje	47%	53%
Alumbrado público	60%	40%
Guarniciones	30%	70%
Banquetas	28%	72%
Pavimento	23%	77%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- F) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 1.76%, tornándose en dirección nororiental a surponiente.

- G) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseedores del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "**Jardines de San José Xonacatepec**", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 373 lotes; de estos 120 lotes están asignados; 241 lotes pendientes de asignar; 23 lotes están restringidos por zona de riesgo; 223 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 11 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	120 lotes	27,592.41 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	241 lotes	90,378.93 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>361 lotes</b>	<b>117,971.34 m<sup>2</sup></b>

Fuente: ICAI, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- H) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- I) De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y en respuesta a la solicitud No. 73846 se emite dictamen s/n de fecha 02 de Diciembre de 2013, en el cual se determina que el asentamiento irregular "**Jardines de San José Xonacatepec**", ubicado al Norte de la Ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su lado Oriente por cruce de líneas de torres de alta tensión de CFE de 230 kv, la cual tiene una restricción de 32.00m de ancho; Región 26 - Manzana 031, lotes afectados 8, 16 y 17; Región 26 - Manzana 039, lotes afectados 6, 7, 8, 9 y 10; Región 26 - Manzana 071, lotes afectados 4, 5, 19 y 20; Región 26 - Manzana 072, lotes afectados 3, 4, 5 y 23; Región 26 - Manzana 073, lotes 1 y 2; Región 26 - Manzana 074, lotes afectados 1 y 31; Región 26 - Manzana 075 lote 1 afectado. Y también se presentan restricciones por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	223 lotes	2,005.95 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	11 lotes	570.66 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	23 lotes	7,786.21 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>10,362.82 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- J) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- K) Tomando en cuenta los 120 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 540 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 1,625 personas.

- L) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Zona de Densidad Controlada(DC), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha), H3 (36-50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado **“Jardines de San José Xonacatepec”**, se ubica en una zona DC. H1(19.89viv/ha)
- M) El asentamiento humano irregular **“Jardines de San José Xonacatepec”** se divide en 19 manzanas y dan origen a 373 lotes. De los cuales 190 lotes tienen uso habitacional, 50 lotes tienen uso habitacional-comercio, 38 lotes en construcción y 94 lotes baldíos.
- N) Por lo que, para efectos del presente Dictámen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de San Isidro Castillota Primera Sección		
1	Superficie total del asentamiento	188,068.64 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	128,720.92 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	54,544.30 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	4,060.73 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	19
6	Total de lotes	373
7	Área de equipamiento	386.76m <sup>2</sup>
8	Área afectada de lotificación	10,362.82 m <sup>2</sup>
9	Área total dictaminada por Protección Civil (CFE)	9,951.84 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- 1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla. Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- 2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 70%, banquetas 72% y pavimento 77%.
- 3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
- 4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.
- 5.- El plano de lotificación, contiene la siguiente información que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
------	----------	------	----------

1	Croquis de lotificación	6	Superficie de equipamiento
2	Colindancias del asentamiento	7	Superficie de vialidad
3	Distribución de áreas	8	N° de manzanas
4	Superficie total	9	N° de lotes
5	Superficie lotificada		

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "**Jardines de San José Xonacatepec**" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Jardines de San José Xonacatepec", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla, lo cual beneficiará a 1,625 habitantes.

7.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXIV.-** Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como "**PLAN DE AYALA CALERAS**", en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 25 años aproximadamente; está ubicado al Norponiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo como acceso por medio de la carretera federal Puebla Tlaxcala saliendo por Boulevard Hermanos Serdán, pasando el puente que atraviesa la autopista Puebla-Orizaba girar al poniente en calle Miguel Hidalgo y a continuación nos encontraremos con la colonia Plan de Ayala Caleras.

- A) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una superficie de **62,415.94m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias:

Descripción de la poligonal:
<b>Al Norponiente:</b> del vértice 89 al 1 con 202.16m., colindando con Río Atoyac.
<b>Al Oriente:</b> del vértice 1 al 51 con 612.48m., colindando Parque Industrial.
<b>Al Sur:</b> del vértice 51 al 58 con 107.94m., colindando con colonia Independencia Caleras.
<b>Al Poniente:</b> del vértice 58 al vértice 89 con 525.94, colindando con propiedad particular.

- B) De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado "**Plan de Ayala Caleras**", se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía secundaria denominada "Calle Emiliano Zapata" que da acceso al asentamiento en mención; vías locales denominadas "Calle Hermenegildo Galeana", "Calle Francisco Villa", "Calle Ignacio Zaragoza", "Calle Vicente Guerrero" y 3 "Pasillos comunes", estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 5 manzanas.
- C) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 15.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 55% de guarniciones, 55 % banquetas y 35 % de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- D) En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 94.63% del total de los lotes regularizables ya que 127 de ellos se encontraban construidos y habitados, 7 en proceso de construcción y 13 más se encontraban baldíos. Se cuenta con 2 lotes destinados para equipamiento urbano, cumpliendo así con los

requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla

- F) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	90%	10%
Agua potable	70%	30%
Drenaje	70%	30%
Alumbrado público	80%	20%
Guarniciones	55%	45%
Banquetas	55%	45%
Pavimento	35%	65%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- G) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 1.98%<sup>1</sup>, tornándose en dirección sur a norte.

- H) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "**Plan de Ayala Caleras**", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 149 lotes; de estos 76 lotes están asignados; 22 lotes pendientes de asignar; 96 lotes están restringidos por zona de riesgo; 72 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 17 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	71 lotes	14,225.93 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	22 lotes	5,750.34 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>98 lotes</b>	<b>22,206.47 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.

- J) De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y en respuesta a la solicitud No. 73848 se emite dictamen s/n de fecha 29 de Diciembre de 2013, en el cual se determina que el asentamiento irregular "**Plan de Ayala Caleras**", ubicado al Noroeste de la Ciudad de Puebla, Puebla, se afecta en su lado Norte por colindar y estar dentro de la restricción de los 25.00m considerados zona de riesgo con respecto al Río Atoyac, en su lado Oriente por talud artificial, estando dentro de la restricción de los 5.00m

L

considerados zona de riesgo a partir del pie de talud, hacia el interior de los predios, por canal de aguas negras y pluvial por colindar y estar dentro de la restricción de los 5.00m considerados zona de riesgo; así mismo en su parte media cruza una línea de ductos de Gas de MAXIGAS, la cual tiene una restricción de 50.00m a cada lado a partir de su eje. Lotes afectados por Río Atoyac: Región 14 - Manzana 200, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Región 14 - Manzana 544, lotes afectados 4, 5, 12 y 17; Región 14 - Manzana 228, lotes afectados 1, 61, 62 y 63; Lotes afectados por Talud Artificial: Región 14 - Manzana 228, lotes afectados 1, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63. Lotes afectados por Canal: Región 14 - Manzana 544, lotes afectados 11 y 12; Región 14 - Manzana 545, lotes afectados 14 y 15; Región 14 - Manzana 541 lotes afectados 3, 29, 30 y 31; Región 14 - Manzana 228 lotes afectados 2, 3, 4, 5, 8, 32, 33 y 34. Lotes afectados por Gasoducto de MAXIGAS: Región 14 - Manzana 541, lotes afectados 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; Región 14 - Manzana 228, lotes afectados 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44. Y también se presentan restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	72 lotes	751.59 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	17 lotes	2,033.88 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	96 lotes	18,248.05 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>21,033.88 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

- K)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- L)** Tomando en cuenta los 71 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 320 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 419 personas.
- M)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Zona de Densidad Controlada (DC), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha), H3 (36-50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Plan de Ayala Caleras", se ubica en una zona DC, H1 (23.87 viv/ha).
- N)** El asentamiento humano irregular "**Plan de Ayala Caleras**" se divide en 5 manzanas y dan origen a 149 lotes. De los cuales 125 lotes tienen uso habitacional, 2 lotes tienen uso habitacional-comercio, 7 lotes en construcción y 13 lotes baldíos.
- O)** Por lo que, para efectos del presente Dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Plan de Ayala Caleras		
1	Superficie total del asentamiento	62,415.94 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	41,009.79 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	20,764.39 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	641.76 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	5
6	Total de lotes	149
7	Área de equipamiento	0.00 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	21,033.88 m <sup>2</sup>
9	Área total dictaminada por Protección Civil (CNA y PEMEX)	25,606.49 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 45%, banquetas 45% y pavimento 65%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación, contiene la siguiente información que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	6	Superficie de equipamiento
2	Colindancias del asentamiento	7	Superficie de vialidad
3	Distribución de áreas	8	N° de manzanas
4	Superficie total	9	N° de lotes
5	Superficie lotificada		

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Plan de Ayala Caleras" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Plan de Ayala Caleras", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

7.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXV.-** Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como **"CASA BLANCA SECCIÓN SAN BARTOLO"**, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 25 años aproximadamente; está ubicado al Nororiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo como acceso la carretera federal a Tehuacán hasta encontrar la calle 16 de Septiembre, casi al límite con el municipio de Amozoc de Mota, seguir sobre la calle 16 de Septiembre hasta convertirse en calle Violetas por la cual encontraremos la colonia en cuestión.

- A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una superficie de **173,928.01m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias.

Descripción de la poligonal:
<b>Al Nororiente:</b> del vértice 99 al 1 con 369.84m, colindando con la colonia San Bartolo.
<b>Al Suroriente:</b> del vértice 1 al 65 con 582.05m, colindando con fraccionamiento Cuauhyocan y ex hacienda de Flor del Bosque.
<b>Al Sur:</b> del vértice 65 al 76 con 173.83m., colindando con Carril San Bartolo.
<b>Al Norponiente:</b> del vértice 76 al vértice 99 con 708.74m., colindando con las colonias San Bartolo Flor del Bosque y 2ª sección Casa Blanca.

- B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado "Casa Blanca sección San Bartolo", se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada "Periférico Arco Oriente"; y vías locales denominadas "Calle Bugambilia", "Calle Clavel", "Calle Amapola", "Calle Girasol", "Calle Lirios", "Calle Margarita", "Calle Laureles", "Calle Jazmín", "Calle Alcatraz", "Calle Orquídeas", "Calle Gardenias", "Calle Violetas", "Carril San Bartolo", "Privada Lirios", "1ª Privada de Amapola", "2ª Privada de Amapola", "3ª Privada de Amapola", "4ª Privada de Amapola", "5ª Privada de Amapola" y una "Servidumbre de Paso" estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 21 manzanas.
- C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 10.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 50% de guarniciones, 37% banquetas, 25% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 88.96% del total de los lotes regularizables ya que 266 de ellos se encontraban construidos y habitados, 46 en proceso de construcción y 103 más se encontraban baldíos.
- F)** Se cuenta con 2 lotes destinados para equipamiento urbano con una superficie de 290.05m. para dar cumplimiento a los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla. A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	90%	10%
Agua potable	92%	8%
Drenaje	90%	10%
Alumbrado público	85%	15%
Guarniciones	50%	50%
Banquetas	37%	63%
Pavimento	25%	75%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- G)** La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 3.8%, tornándose en dirección poniente a oriente.
- H)** Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseedores del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Casa Blanca sección San Bartolo", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 417 lotes; de estos 40 lotes están asignados; 338 lotes pendientes de asignar; 35 lotes están restringidos por zona de riesgo (Barranca); 308 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 22 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	40 lotes	7,873.44 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	338 lotes	68,564.21 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>378 lotes</b>	<b>76,437.65 m<sup>2</sup></b>

Fuente: ICAI, Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- I)** Los lotes por asignar deberán cumplir con el procedimiento para el reconocimiento de beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- J)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y en respuesta a la solicitud No. 73856 se emite dictamen s/n de fecha 02 de diciembre de 2013, en el cual se determina que el asentamiento irregular "Casa Blanca sección San Bartolo", ubicado al Noreste de la Ciudad de Puebla, Puebla. Se constató: que dicha colonia se encuentra afectada en su lado Poniente por estar colindando con la Barranca Innominada, por lo cual se da la restricción de 15.00 m correspondientes a zona de riesgo a partir de hombro superior, hacia el interior de la colonia, quedando afectados los siguientes lotes: Región 18 - Manzana 607, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 7, 8, y 9; Región 18 - Manzana 605, lotes afectados 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; Región 18 - Manzana 604, lotes afectados 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21; Región 18 - Manzana 726, lotes afectados 1, 2 y 3; Región 18 -

Manzana 555, lote 1. Y también se presentan restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción parcial por alineamiento	308 lotes	6,683.05 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	22 lotes	828.33 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	35 lotes	7,131.46 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>		<b>365</b>	<b>14,642.84 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- K)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- L)** Tomando en cuenta los 40 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 180 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 1,701 personas.
- M)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Zona de Densidad Controlada(DC), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha), H3 (36-50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado **“Casa Blanca sección San Bartolo”**, se ubica en una zona 3Z-DS H1, (23 viv/ha).
- N)** El asentamiento humano irregular **“Casa Blanca sección San Bartolo”** se divide en 21 manzanas y dan origen a 417 lotes. De los cuales 249 lotes tienen uso habitacional, 17 lotes tienen uso habitacional-comercio, 46 lotes en construcción y 103 lotes baldíos.
- O)** Por lo que, para efectos del presente Dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Casa Blanca sección San Bartolo		
1	Superficie total del asentamiento	173,928.01 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	91,370.54 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	80,659.42m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	1,898.05 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	21
6	Total de lotes	417
7	Área de equipamiento	290.05m <sup>2</sup>
8	Área restringida	14,642.84 m <sup>2</sup>
9	Área total dictaminada por Protección Civil (CNA)	15,876.51m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2012.

**1.-** Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla. Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiendan a estos requerimientos: guarniciones en 50%, banquetas 63% y pavimento 75%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos reguladores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación, contiene la siguiente información que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	6	Superficie de equipamiento
2	Colindancias del asentamiento	7	Superficie de vialidad
3	Distribución de áreas	8	Nº de manzanas
4	Superficie total	9	Nº de lotes
5	Superficie lotificada		

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Casa Blanca sección San Bartolo" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Casa Blanca sección San Bartolo", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

7.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVI.-** Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de propiedad privada, en un predio conocido como "**XILOTZONI 2ª SECCIÓN**", en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 15 años aproximadamente; está ubicado al Norponiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo como acceso la carretera federal a Tlaxcala, doblando a la izquierda en la calle Ignacio Zaragoza hasta encontrar el Camino Real a San Jerónimo Caleras, doblando a la izquierda después de las torres de alta tensión encontraremos la colonia en referencia.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una superficie de **35,052.51m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias.

Descripción de la poligonal:
<b>Al Norte:</b> del vértice 1 al 3 con 192.89m., colindando con propiedad privada.
<b>Al Oriente:</b> del vértice 3 al 16 con 205.58m., colindando con propiedad privada.
<b>Al Sur:</b> del vértice 16 al 30 con 171.48m., colindando con propiedad privada.
<b>Al Poniente:</b> del vértice 30 al vértice 1 con 205.69m., colindando con la colonia Lomas de Xilotzoni.

- B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado "Xilotzoni 2ª sección", se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía secundaria denominada "Camino Real a San Jerónimo Caleras" y vías locales denominadas "Calle San Cristóbal", "Privada Nezahualcóyotl", "Privada Loma Encantada", "Calle Leonardo Da Vinci" y "Calle Nicolás Copérnico", estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 6 manzanas.
- C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 5.00 y 10.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 50% de guarniciones y banquetas y 25% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 85.49% del total de los lotes regularizables ya que 100 de ellos se encontraban construidos y habitados, 9 en proceso de construcción y 22 más se encontraban baldíos. A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	100%	0%
Drenaje	80%	20%
Alumbrado público	80%	20%
Guarniciones	50%	50%
Banquetas	50%	50%
Pavimento	25%	75%

Fuente: Inspecciones de campo realizado por el equipo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- F)** La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 3.8%<sup>2</sup>, tornándose en dirección poniente a oriente.
- G)** Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Xilotzoni 2ª sección", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 131 lotes; de estos 23 lotes están asignados; 108 lotes pendientes de asignar; 18 lotes están restringidos por zona de riesgo; 86 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y ningún lote está restringido por superficie.

Lotes Regularizables

L

A	Asignados	23 lotes	3,482.07 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	108 lotes	22,369.47 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>131 lotes</b>	<b>25,851.54 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- H) Los lotes por asignar deberán cumplir con el procedimiento para el reconocimiento de beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- I) De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y en respuesta a la solicitud No. 73837, se emite dictamen S/N de fecha 11 de Diciembre de 2013, se determina que el asentamiento irregular “Lomas de Xilotzoni 2ª sección”, ubicado al Noroeste de la Ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su lado Oriente y Sur, por colindar y estar dentro de los 15.00 m considerados zona de riesgo por talud de la EXCANTERA, que va a partir del hombro superior de la EXCANTERA, hacia el interior de la colonia. Lotes afectados por talud de la EXCANTERA:  
Región 14 - Manzana 262, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; Región 14 - Manzana 261, lotes afectados 1 y 2; Región 14 - Manzana 298, lotes afectados 1 y 2; Región 14 - Manzana 260, lotes afectados 1 y 2. Cabe aclarar que el Dictamen de Protección Civil referido anteriormente señala equívocamente el nombre de la colonia en cuestión como “Lomas de Xilotzoni 2ª sección” debiendo decir “Xilotzoni 2ª sección” por corresponder a la misma colonia y zona dictaminada. También en el asentamiento se presenta una restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	86 lotes	942.43 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	0 lotes	0.00 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	18 lotes	787.17 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>1,088.49 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- J) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- K) Tomando en cuenta los 23 lotes que actualmente se encuentran asignados y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 104 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 590 personas.
- L) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Zona de Densidad Controlada(DC), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35

viv/ha), H3 (36-50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Xilotzoni 2ª sección", se ubica en una zona DC. H3(37.43viv/ha)

- M)** El asentamiento humano irregular "Xilotzoni 2ª sección" se divide en 6 manzanas y dan origen a 131 lotes. De los cuales 95 lotes tienen uso habitacional, 5 lotes tienen uso habitacional-comercio, 9 lotes en construcción y 22 lotes baldíos.
- N)** Por lo que, para efectos del presente Dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Xilotzoni 2ª sección		
1	Superficie total del asentamiento	35,052.51 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	27,581.14 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	7,149.55m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	321.82 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	6
6	Total de lotes	131
7	Área de equipamiento	0.00m <sup>2</sup>
8	Área afectada	1,088.49 m <sup>2</sup>
9	Área total dictaminada por Protección Civil (EXCANTERA)	827.95m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2013.

- 1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla. Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- 2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiende a estos requerimientos: drenaje 20%, alumbrado público 20%, guarniciones 50%, banquetas 50% y pavimento 75%.
- 3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen propiedad privada, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
- 4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.
- 5.- El plano de lotificación, contiene la siguiente información que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	6	Superficie de equipamiento
2	Colindancias del asentamiento	7	Superficie de vialidad
3	Distribución de áreas	8	N° de manzanas
4	Superficie total	9	N° de lotes
5	Superficie lotificada		

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Xilotzoni 2ª sección" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Xilotzoni 2ª sección", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

7.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVII.-** Que, una vez analizados los expedientes de los Asentamientos Humanos Irregulares, conocidos como **"JARDINES DE SAN JOSE XONACATEPEC", "PLAN DE AYALA CALERAS", "CASA BLANCA SECCION SAN BARTOLO", Y "XILOTZONI 2ª SECCION"** y de las cuales se tiene la siguiente información:

Actas de Asamblea, Levantamiento Topográfico, Plano de Traza Urbana, Dictamen de la inspección de campo a los Asentamientos de referencia signados por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, Justificación Técnica emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Justificación Jurídica por parte del Sindico Municipal; los integrantes de esta Comisión consideramos procedente solicitar ante el Cabildo Municipal el Reconocimiento y Registro Oficial, al Desarrollo Urbano de los Asentamientos de referencia, a fin de que por los sistemas de cooperación, accedan a la introducción de los servicios públicos, trayendo como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, y se cumpla con el reordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.

Por lo anterior expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como **"JARDINES DE SAN JOSE XONACATEPEC", "PLAN DE AYALA CALERAS", "CASA BLANCA SECCION SAN BARTOLO", Y "XILOTZONI 2ª SECCION"**, en términos de los Considerandos XXIII, XXIV, XXV, XXVI del presente Dictamen, con la finalidad de que dichos asentamientos tengan derecho a los diversos servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los dictámenes técnicos, así como los planos heliográficos anexos a los mismos, debidamente aprobados y autorizados por la Secretaria de Desarrollo urbano y Obras los cuales corren agregados al presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaria del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que vigile y ejecute todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye al Tesorero Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, que se originen con motivo de la regularización de los Asentamientos Humanos señalados en el punto resolutivo **PRIMERO** del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 16 DE ENERO DE 2014.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS**

PÚBLICAS.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMAN.- SECRETARIO.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCIA.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIERREZ VARELA.- REG. JOSE OCTAVIO CASTILLA KUR.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIERREZ VARELA.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: antes de dar el uso de la palabra, le solicito al Regidor Jaime Zurita me sustituya unos momentos y ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero y posteriormente el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, solamente una mención, ya que la Fracción del PRI no lo ha hecho, le damos la bienvenida al próximo Regidor Iván Galindo, bienvenido Regidor y a los demás Regidores que nos acompañan, muchas gracias.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: tiene la palabra el Regidor David.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: muchísimas gracias Presidente sustituto, compañeras y compañeros Regidores, el día de hoy estamos poniendo a su consideración un Dictamen aprobado por Unanimidad en la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual se solicita que se otorgue el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano de nuestro municipio de los asentamientos humanos conocidos como Jardines de San José Xonacatepec, Plan de Ayala Caleras, Casa Blanca Sección San Bartolo y Xilotzoni, Xilotzingo Segunda Sección.

Como hemos constatado para este Gobierno Municipal y para este Cabildo tan plural, el tema de elevar las condiciones de vida de los habitantes de nuestro municipio ha sido un tema prioritario, se ha hecho un esfuerzo muy importante para poder brindar atención y servicios por igual a todos y cada uno de los habitantes de nuestro municipio, ahí está como muestra palpable, el esfuerzo importante que se ha hecho en todo el tema de la obra pública y sobre todo el sentido social que se le ha dado al mismo. Pero uno de los aspectos que revisten mayor trascendencia para los habitantes de cualquier ciudad o municipio es el tener seguridad jurídica sobre su patrimonio, y la posibilidad también de contar con la atención de los programas y servicios públicos que brinda el Ayuntamiento.

Por eso la regularización de asentamientos humanos ha sido constantemente un tema primordial para esta Administración, y ha sido también posible gracias al compromiso y trabajo constante de dos áreas que son fundamentales en este tema por parte de la Administración, la Subdirección de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, encabezada por la Doctora María Elena Rubí, aquí presente y también la Dirección de Bienes Patrimoniales que dirige la Licenciada Dolores Cervantes, que también de manera muy comprometida y coordinada ha trabajado en este tema.

Si acordamos reconocer precisamente estos cuatro asentamientos que hoy sometemos a su consideración, estaremos atendiendo prácticamente a más de cuatro mil doscientos setenta habitantes de nuestro municipio, se estarán regularizando en el ámbito municipal, mil ciento setenta lotes de estos cuatro asentamientos, una superficie de nuestro municipio de más de cuatrocientos cincuenta y nueve mil metros cuadrados y en una lógica de responsabilidad como también lo hemos venido realizando, se estarán dejando como restringidos ciento setenta y dos lotes por aspectos de riesgo perfectamente delimitados por Protección Civil Municipal.

Es por eso que consideramos esto un tema de gran trascendencia y por eso con esto, estaríamos abonando a cumplir la meta que nos propusimos como Administración, de que el mayor número de habitantes pueda tener esta seguridad, pueda contar con los servicios públicos, pero sobre todo, con tener las mismas oportunidades de tener una calidad de vida digna en nuestro municipio. Por eso es que le solicitamos se pueda aprobar este reconocimiento, porque así estaremos dando un paso más, precisamente a dar a todos los habitantes de nuestro municipio, condiciones de equidad y de dignidad en la calidad de vida y que también les permitan a ellos contribuir de una mejor manera con todas sus obligaciones municipales. Es cuanto Señor Presidente.

**El C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor David Méndez, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta y después el Regidor Julio César.

**La C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: rápidamente, felicitar al equipo de Lolita, de Bienes Patrimoniales, a María Elena Rubí, de la

Secretaría de Desarrollo Urbano, la verdad ha sido bien complicado sacar esto y lo han hecho con mucha dedicación, con mucha seriedad y con mucha discreción, felicidades, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora Verónica Mastretta, Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidente, nada más para hacer una observación, aquí en la lista de Asuntos Generales, en el asunto número doce general, nos nombran como Xilotzingo Segunda Sección, y acá en todo lo que es el presente documento de todo el Dictamen, habla de Xilotzoni Segunda Sección, si hubiera referencia entre Xilotzoni y Xilotzingo, habría que aclararlo porque si se va a dar un reconocimiento tiene que ser en un momento dado, cómo esté registrada la Unidad Habitacional, ya que por ser una Unidad Habitacional, pasaría en un momento dado a ser reconocida para el municipio.

Entonces, nada más sería hacer esa aclaración por cuestiones posteriormente legales a la propia Unidad Habitacional, no se pueda cometer un error legal.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias, me informa aquí la Secretaría del Ayuntamiento que prevalecería el cuerpo del Dictamen, no la transcripción que se hizo en el tema de Asuntos Generales, o sea, hay una deficiente transcripción simplemente del Dictamen en cuanto a la referencia de la colonia en la hoja que se hizo respecto a Asuntos Generales.

Bien, entonces Señor Secretario póngalo a consideración el Dictamen en comento en los términos en los cuales ha sido referido y aclarado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias, y también felicidades Regidor David Méndez.

Enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número trece, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba el Plan de Acción Climática para el Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** expresa: proceda a dar lectura a los resolutivos Secretario por favor.

**(AG13).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO SEXTO, 25, 26, 27, 28, 40, 41, 73 FRACCIÓN XXIX-G, Y 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN V, 8 FRACCIÓN XVI; 23 FRACCIÓN X Y 41 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 2, 5, 9 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO; 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; EN EL MARCO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA; LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE ESTABLECEN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PROGRAMA ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO; LOS ARTÍCULOS 3, 78 FRACCIÓN IV, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 91 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I, III Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 102 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 27, 1712 Y 1722 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO **EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**; POR LO QUE:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley. El Estado garantizará el respeto a este derecho”, con fundamento en sus artículos 25, 26, 27, 28 y 115 Constitucionales para promover la planeación democrática a partir de la incorporación de las demandas de la sociedad mediante la participación de los diversos sectores sociales y así garantizar este derecho. Así como lo establecido en Artículo 73 fracción XXIX-G: “El Congreso tiene facultad: para expedir leyes que establezcan la

conurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”.

- II. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley fundamental. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Que, en ese orden de ideas los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

- III. Que, de igual manera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone en su artículo 121 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.

- IV. Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone en su artículo 2 que se consideran de utilidad pública: Fracción V.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; su artículo 8 dispone que corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: Fracción XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; asimismo el artículo 23 señala que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: Fracción X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático; y el artículo 41 establece que el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

- V. Que, la Ley General de Cambio Climático norma tiene por objeto establecer un marco jurídico Nacional que regule las políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático, así como impulsar la transición hacia una economía competitiva de bajas emisiones de carbono. Su artículo 2 dispone que esta ley tiene por objeto: Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; el artículo 5 dispone que la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los

municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables; el artículo 9 señala que corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional; III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación; VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley; VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia; IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático; X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Esta Ley General de Cambio Climático dispone en sus Artículos Transitorios en específico en el Artículo Tercero, que las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas y los Municipios deberán de implementar las acciones necesarias en Mitigación y Adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas operacionales y plazos indicativos: I. Adaptación: a) En materia de protección civil, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios deberán establecer un Programa a fin de que antes de que finalice el año 2013 se integren y publiquen el atlas nacional de riesgo, los atlas estatales y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático; b) Antes del 30 de noviembre de 2015 los municipios más vulnerables ante el cambio climático, en coordinación con las Entidades Federativas y el gobierno federal, deberán contar con un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático; c) Las Entidades Federativas deberán elaborar y publicar los programas locales para enfrentar al cambio climático antes de que finalice el año 2013; d) Antes del 30 de noviembre de 2012, el gobierno federal deberá contar con: 1. El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, y 2. El Subprograma para la Protección y Manejo Sustentable de la Biodiversidad ante el cambio climático; y II. Mitigación: a) La CONAFOR diseñará estrategias, políticas, medidas y acciones para transitar a una tasa de cero por ciento de pérdida de carbono en los ecosistemas originales, para su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal para el desarrollo sustentable, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario. b) Para el año 2018, los municipios, en coordinación con las Entidades Federativas y demás instancias administrativas y financieras y con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, desarrollarán y construirán la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, y cuando sea viable, implementarán la tecnología para la generación de energía

eléctrica a partir de las emisiones de gas metano; c) Para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberán haber generado en forma gradual un sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de los combustibles fósiles;d) Para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, deberán tener constituido un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de energías renovables, como la eólica, la solar y la mini hidráulica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y e) La Secretaría de Energía en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía, promoverán que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance por lo menos 35 por ciento para el año 2024. Artículo Décimo. El gobierno federal, las Entidades Federativas, y los Municipios a efecto de cumplir con lo dispuesto en esta Ley, deberán promover las reformas legales y administrativas necesarias a fin de fortalecer sus respectivas haciendas públicas, a través del impulso a su recaudación. Lo anterior, a fin de que dichos órdenes de gobierno cuenten con los recursos que respectivamente les permitan financiar las acciones derivadas de la entrada en vigor de la dicha Ley.

- VI. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 3 previene como sus objetivos específicos, el “regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales, así como la ordenación y el manejo forestal”; lo mismo que “fortalecer la contribución de la actividad forestal a la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico”.
- VII. Que, la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tiene como objeto propiciar un aprovechamiento adecuado de la energía mediante el uso óptimo de la misma en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.
- VIII. Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece en su artículo 1º que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para: aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.
- IX. Que, en el marco de los instrumentos de planeación Nacional, Estatal y Municipal se encuentra la Estrategia Nacional de Cambio Climático, misma que identifica medidas, precisa posibilidades y rangos de reducción de emisiones, propone estudios necesarios para definir metas más precisas de mitigación y esboza las necesidades del país para avanzar en la construcción de capacidades de adaptación. Aunque la ENACC se centra en la esfera de competencia de la Administración Pública Federal, contribuye con ello a un proceso nacional, amplio e incluyente, basado en la construcción de consensos gubernamentales, corporativos y sociales.
- X. Que, en el marco Legal Federal el Programa Especial de Cambio Climático busca que México amplíe su respuesta frente a este desafío global, tanto en su vertiente de mitigación, que consiste en el control y la reducción de las emisiones, como en la de adaptación, que abate la vulnerabilidad y limita los impactos negativos del cambio climático

- XI.** Que, Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal puntualiza las obligaciones en una administración pública municipal, resaltando para este tema en particular sobre el Plan de Gestión Ambiental Municipal las siguientes fracciones IV, VI, VII, XXX, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII; asimismo tiene estrecha vinculación con lo dispuesto por el artículo 80 del mismo ordenamiento, en referencia con los instrumentos existentes y que deberán estar coordinados
- XIII.** Que, el artículo 102 de la citada Ley Orgánica Municipal dispone que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.
- XIV.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y de promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, encontrándose dentro de estas la "Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos", de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y por el Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil once, en donde se aprobó la Comisión Permanente de "Ecología y Medio Ambiente", en atención a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.
- XVI.** Que, los artículos 20, 21 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los regidores los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- XVII.** Que, en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su Libro Quinto "Ecología"; Capítulo 26 denominado "*DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA*", señala en su artículo 1712 "El objeto del presente ordenamiento es establecer la normatividad ambiental en el Municipio de Puebla, definiendo los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación, procurando la preservación, protección y restauración del equilibrio natural, el mejoramiento del medio ambiente y el Desarrollo Sustentable."

- XVIII.** Que, dicho Capítulo 26 en el Subtítulo denominado “DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL” artículo 1722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala las Reglas para la Planeación Ambiental.
- XIX.** Que, el Municipio de Puebla cuenta con un Plan de Gestión Ambiental el cual describe la ejecución de actividades productivas con la conservación del entorno ecológico; el desarrollo productivo y la conservación de los recursos naturales en un largo plazo, elementos indispensables del desarrollo sustentable; determina las áreas críticas con problemáticas asociadas a contaminación química, a degradación del hábitat y a pérdida de funcionalidad en los sistemas biológicos, de tal forma que las actividades productivas no afecten la salud humana ni los procesos productivos; también determina patrones de distribución y de abundancia de fauna y flora silvestres; investiga el efecto de la actividad humana sobre poblaciones de especies de flora y fauna; estudia la forma de desarrollar y evaluar métodos para conocer y restablecer la funcionalidad ecológica de un sistema biótico; y lleva a cabo la instrumentación de documentos municipales de planeación que en este sentido se refieren a la Atmósfera y el clima;
- XX.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, en su *Eje 1* “Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable”, señala en su Diagnóstico: “Medio Ambiente”, las acciones que permitan enfrentar la problemática global que se atribuye directa o indirectamente a la actividad humana y que a pesar de que la Zona Metropolitana de Puebla se encuentra en niveles moderados de contaminación, se han excedido las normas oficiales mexicanas en materia de ozono y partículas, por ello resalta la necesidad de implementar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en el municipio, que disminuyan las emisiones de gases efecto invernadero y el riesgo de la población vulnerable al cambio climático.
- XXI.** Que, para los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, es claro que la problemática ambiental que se vive a nivel mundial expone la necesidad de incluir criterios ambientales en las políticas públicas, con la finalidad de plantear mecanismos que permitan enfrentar esta situación a resolverse de manera eficaz y eficiente; es decir, encaminar en el Municipio de Puebla medidas de adaptación a tiempo como la clave que permita abatir los impactos negativos del cambio climático que trae como consecuencia la alteración de los fenómenos climáticos.
- XXII.** Que, en este sentido y en cumplimiento a los preceptos anteriores, la administración municipal pone un énfasis en promover la elaboración e implementación del Plan de Acción Climática, que tiene como finalidad establecer las políticas públicas para aplicar soluciones que permitan reducir las emisiones de gases efecto invernadero y de otros contaminantes del aire que alteran el clima global, así como determinar las medidas de adaptación ante los efectos que presentan estos cambios climáticos.
- XXIII.** Que, en este esfuerzo el Plan de Acción Climática busca:
- a) Identificar los problemas de gestión ambiental relacionados con la reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero.
  - b) Contar con un inventario de emisiones GEI por sector.
  - c) Identificar las acciones para lograr la meta voluntaria de reducción de emisiones del GEI.
  - d) Identificar la vulnerabilidad del municipio de Puebla, ante las amenazas del cambio climático tales como las lluvias torrenciales, frentes fríos, sequías y los impactos derivados de dichas amenazas como son las inundaciones, desbordamiento de ríos, deslaves, desabasto de agua, vientos intensos, cambios bruscos de temperatura, efectos en la salud de la población, aumento de vectores, enfermedades, etc.
  - e) Establecer las políticas y medidas a implementar en materia de mitigación y adaptación al cambio climático de acuerdo a la situación de vulnerabilidad.
  - f) Identificar los impactos del cambio climático en los diferentes sectores productivos del municipio y por tanto en la calidad de vida de las personas que habitan en el mismo;
  - y
  - g) Fortalecer capacidades municipales para la implementación del Plan de Acción Climática para una adecuada toma de decisiones.
- XXIV.** Que, el Plan de Acción Climática resulta congruente con los programas, proyectos, acciones y políticas públicas que se implementan y se encuentran en operación por parte del Estado y el Municipio y que están relacionadas

directamente con las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático como son entre otros el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla, el Programa de Mejoramiento de la Calidad del Aire (PROAIRE 2012-2020), el Atlas de Peligros Naturales y el Programa Estatal de Educación Ambiental Comunicación Educativa y Capacitación para la sustentabilidad en condiciones de Cambio Climático.

**XXV.** Que, para su elaboración el Municipio de Puebla participó en el “Primer Taller Nacional para la elaboración de Planes de Acción Climática Municipal”, organizado por el ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, cuyo propósito fue el de capacitar a los municipios en la elaboración del Plan de Acción Climática Municipal, en la preparación de acciones para encontrar soluciones innovadoras en la gestión ambiental de problemas como la emisión de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes del aire que provocan afectaciones al clima global.

**XXVI.** Que, los contenidos de referencia para desarrollar el Plan de Acción Climática se basan en:

- a) Diagnóstico e identificación de las fuentes de emisiones y captura de gases efecto invernadero en el Municipio.
- b) Diagnóstico e identificación de las principales acciones de mitigación.
- c) Detección de vulnerabilidad, riesgos y medidas de adaptación.
- d) Sensibilización: La educación ambiental en condiciones del cambio climático.

En ese sentido la contribución de Organismos Internacionales, de autoridades Federales, Estatales y Municipales en conjunto con la comunidad universitaria, el Consejo Ciudadano de Ecología y los sectores industriales y comerciales dio como resultado, el detectar, diagnosticar e identificar las fuentes de emisiones del GEI en el Municipio de Puebla, las principales acciones de Mitigación, la Vulnerabilidad, Riesgos y Posibles Medidas de Adaptación y la Estrategia de Educación Ambiental en el Municipio.

**XXVII.** Que, las sesiones de trabajo mostraron la intención de buscar a través del Plan de Acción Climática para el Municipio de Puebla el garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental municipal con respecto a la adecuada preservación, la restauración y el mejoramiento del control de la contaminación del aire, y el cambio climático, así como de convivir armoniosamente con el Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla.

**XXVIII.** Que, en la XXVII Sesión Ordinaria de fecha nueve de septiembre del dos mil trece, por unanimidad de votos la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en el ámbito de su competencia aprobó dicho documento, como el instrumento legal resultado de un proceso que permita que la administración pública municipal pueda llevar a cabo en el corto, mediano y largo plazo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes del aire que alteran el clima global así como determinar las medidas de adaptación ante los efectos del cambio climático.

**XXIX.** Que, derivado de la presentación de propuestas, el estudio, análisis y concreción de ideas, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente concluyó el día quince de enero del año en curso, la elaboración y por consiguiente la aprobación del Plan de Acción Climática para el Municipio de Puebla.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las suscritas Regidoras sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1712 y 1722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se aprueba el Plan de Acción Climática para el Municipio de Puebla en términos del documento anexo al presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla a fin de que en el término de 120 días, contados a partir de la publicación del Plan de Acción Climática para el Municipio de Puebla, lleve a cabo las acciones relativas a la formulación de un Programa Operativo Anual que permita la operación correspondiente del Plan de Acción Climática para el Municipio de Puebla.

**TERCERO.** Se instruye al Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla para que en el ámbito de su objeto y competencia proceda a dar seguimiento a la ejecución, avance y realización de los objetivos y acciones que comprende el Plan de Acción Climática para el Municipio de Puebla.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las acciones conducentes a fin de que el Plan de Acción Climática del Municipio de Puebla sea enviado a la Secretaría General de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE ENERO DE 2014.- COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- SECRETARIO.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Secretario, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: muchas gracias, nada más quiero hacer énfasis en la importancia en la aprobación de este Plan de Acción Climática Municipal, en el afán de que el Ayuntamiento de Puebla tenga políticas públicas adecuadas para disminuir los gastos de efecto invernadero a la atmósfera que la ciudad está generando por medio de sus habitantes todos los días por medio de nuestras prácticas de vida.

Este Plan de Acción Climática se trabajó con el ICLEI, con la ONU, con el Gobierno del Estado, siguiendo lineamientos federales de acuerdo a la Ley Federal para la lucha en contra del cambio climático y logramos identificar en este estudio tres gases de efecto invernadero, los más importantes son los que produce el relleno sanitario, que es gas metano, el más, más alto es el que producen los coches que transportan a los individuos, o sea, no el transporte público, el ochenta por ciento de los gases de efecto invernadero lo producen los automóviles en nuestra ciudad y sólo el veinte por ciento del transporte público que mueve al ochenta por ciento de las personas.

El hacer este Plan de Acción Climática, nos da lineamientos para tomar mejores decisiones políticas y tener mejores políticas públicas, como por ejemplo esto de

fortalecer el transporte, el transporte alternativo en bicicleta, muchas acciones que deben de seguirse y que además se deben de ir monitoreando. El subirlo a Cabildo le da permanencia en el tiempo a este Plan, el pedir POAS para la siguiente Administración también y viene a sumarse acciones que el Ayuntamiento ha hecho como es el Plan de Gestión Ambiental, que tiene una serie de indicadores de transversalidad que son claves, ya no podemos pensar de manera aislada, trabajar con el Gobierno Estatal, con el Gobierno Federal, con instancias internacionales a favor del trabajo para impedir que el cambio climático siga creciendo, tenemos que estar todos, y cada quien debe actuar en lo local, hay que pensar globalmente y actuarlo localmente en ese sentido.

Creo que este Ayuntamiento ha dado el paso muy grande en cuanto a documentos, normatividad, programas, propuestas que dejamos para las siguientes Administraciones, ojalá que lo tomen muy en serio, suele no tomarse en serio lo ambiental, la gente suele pensar que eso no va a pasar, que no nos va a tocar y sin embargo yo veo aquí, ahorita a muchísimos jóvenes que sí se van a ver afectados por el cambio climático y es nuestra obligación, todos trabajar a favor de que esto ya no siga sucediendo. Está probado que el cambio climático es real, que la temperatura en el mundo ha aumentado ya casi un grado, y eso para algunos países significa extremos que no habíamos visto nunca. Por eso me congratulo de que todo este Cabildo haya tenido esa visión de mejorar toda la normatividad ambiental del municipio y les pediría a todos los Regidores que votaran a favor del Plan de Acción Climática Municipal. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Cañete y la Regidora Sandra Montalvo.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** refiere: gracias Presidente, compañeros, es importante reconocer el trabajo que se ha hecho en esta Comisión por parte de la Regidora y los miembros de la Comisión, dado que hoy todos, estamos sufriendo el cambio de clima, el calentamiento global y es necesario anticiparnos para que Puebla sea un ejemplo, para que en Puebla contremos estas emisiones y no tengamos al rato que estar como en la Ciudad de México con programas de cancelación de circulación automotriz.

Pero, yo creo que esto deja precedentes para que las próximas Administraciones trabajen en forma muy propositiva, empeñados en mejorar y disminuir el asunto del calentamiento global, compañera, muchas felicidades.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: gracias Señor Presidente, unirte sin duda alguna, al reconocimiento del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, me parece que cuando un ser humano, toma una causa y desde diferente trinchera toda la vida la lleva, la sostiene y la defiende merece un reconocimiento y ese es el de la Regidora Verónica Mastretta, quien desde una trinchera ciudadana pasó a una trinchera de servidora pública y la causa siempre la ha llevado y defendido, te felicito por todo lo que has aportado en esta Administración en materia del medio ambiente, felicidades.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, por supuesto nos unimos a la felicitación Regidora Verónica.

Y le solicito al Secretario lo ponga a consideración del Pleno por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, antes de pasar al siguiente Asunto General, reiterar la bienvenida a la presencia de nuestros Regidores Electos, Ángeles Ronquillo, Juan Pablo Kuri, que se encuentran aquí con nosotros y nuevamente Iván Galindo, que a nombre de la Presidencia y todos los Regidores les damos la más cordial bienvenida y les pido que les demos un aplauso nuevamente a los tres Regidores.

Y también quisiéramos agradecer la valiosa presencia de estudiantes de la preparatoria Lázaro Cárdenas de la BUAP, Ana Valeria León Cordero, José Manuel Benítez, es interesante conocer su proyecto, ellos expusieron un proyecto, también Daniel Mastretta Guzmán, que es el primer diseñador automotriz mexicano y ellos estarán en la Sede de un Simposio en Roma, Italia, no, es correcto, pues así es, muchas felicidades y en verdad un aplauso de verdad nuevamente en nombre de todo el Cabildo y de todos.

Bien, enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número catorce, es el Exhorto respecto a los trabajos de Comisiones Unidas, en voz del Regidor Pedro Alberto Gutiérrez.

El **C. Presidente Municipal** indica: adelante Señor Regidor, tiene el uso de la palabra.

**(AG14).**- El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** señala: gracias Presidente, muy buenos días, tengan todos, todas Ustedes, compañeros, compañeras, público que nos acompaña.

El pasado dieciocho de septiembre de dos mil trece, un servidor junto con los Regidores Carlos Ibáñez y Matías Rivero, hicimos una propuesta para la valoración histórica de la denominación, que no nomenclatura por cierto, ahí hay una confusión, la denominación del Portal antes denominado erróneamente como hemos visto algunos expedientes, Juárez y cuya conclusión después de algunas investigaciones es que se denomina Portal Iturbide aquí en el Centro Histórico de la Ciudad.

Desde el dieciocho de septiembre es que esta propuesta fue turnada a Comisiones Unidas, tanto de Gobernación como de Turismo, Arte y Cultura para su análisis y valoración en Sesión de Cabildo, de tal suerte que la excitativa es dirigida a las Comisiones para que puedan en lo que resta de la Administración, hacer el estudio, análisis, que si bien se empezó a dar y ahí estuvimos presentes, no sin una discusión importante, respetuosa en las Comisiones, no se continuó con el análisis respectivo, de tal suerte que lamentablemente se ha venido truncando el análisis, la votación, discusión y por

supuesto subir al Pleno del Cabildo esta propuesta de valoración, de denominación del Portal que está prácticamente enfrente de nosotros.

Esta consideración de no analizar el tema tiene que ver con posturas lamentablemente maniqueas, lamentablemente ideológicas y digo lamentablemente porque yo creo que la historia nacional, la historia local debe de atenderse su estudio de manera objetiva y no de manera maniquea. Esta valoración no se ha dado gracias a que en las diversas convocatorias que si bien hicieron los Presidentes de la Comisión, algunos Regidores que no les gusta discutir, debatir estos temas, básicamente la cuestión de no analizar temas ideológicos, pues, han venido truncando las convocatorias, han venido poniendo obstáculos para un asunto que además tenemos obligación de atender por ser un mandato de Cabildo.

En ese sentido, bueno, la excitativa es a que las Comisiones Unidas hagan lo pertinente y yo quisiera por aquello de las dudas, porque siempre hay las malditas dudas que no se analice por algún motivo de que siga truncándose el análisis, presentar a Ustedes de manera breve y con amparo en el COREMUN de que podemos emplear mecanismos alternativos de demostración de algunos hechos o análisis que hemos hecho como cabildantes, analizar con Ustedes, compartir con Ustedes lo que constituye la verdad histórica de la denominación del portal en comento y cuya conclusión afortunada para la propuesta que hicimos en su oportunidad, es que la denominación del Portal es, Portal Iturbide conforme a un análisis de investigación histórica hecha por el Archivo Municipal y así suscrita por la propia Directora que mandó la documentación a la Secretaría del Ayuntamiento y también por la propia Secretaría del Ayuntamiento, que a su vez a las Comisiones Unidas envió la información de manera certificada en un expedientillo que aquí está a la vista de todos Ustedes y que además fue, por cierto, turnada a cada integrante de las Comisiones Unidas, para su valoración, estudio y análisis.

Así que si me permiten con la circunstancia del apoyo gráfico vamos a dar una valoración del tema, por aquello de que no se pueda convocar a la Sesión.

Yo sé que va a ser harto complicado que Ustedes puedan leer, no solamente por el tamaño, sino por la circunstancia de la caligrafía de esta Acta de Cabildo del

diecinueve de septiembre de mil ochocientos cincuenta y uno. Esta Acta de Cabildo que es la que le da el nombre original al Portal Iturbide, antes denominado Portal Borja y cuya certificación consta por el Archivo y la Secretaría del Ayuntamiento, de que se trata de la denominación que le dio el Cabildo Poblano a un edificio que auténticamente visitó de manera física y personal, Agustín de Iturbide, cuando consumó la Independencia para declarar la Independencia de México aquí en Puebla, fue el primer lugar, la primera ciudad de todo el País, antes de la propia Capital donde se declaró la Independencia Nacional, aquí en Puebla, lo hizo en el balcón de dicho Portal y también le tomó juramento, fíjense, esa Acta lo constata, tomó juramento al primer Cabildo del México Independiente en todo el País.

Y eso lo hizo justamente Iturbide en ese Portal, por eso, en mil ochocientos cincuenta y uno se le da el nombre del Portal Iturbide a ese Portal antiguamente llamado Borja, porque tiene mérito histórico, la presencia, la juramentación de la Independencia y del primer Cabildo por parte del primer gobernante de México, Agustín de Iturbide, ni más, ni menos.

Acto seguido, bueno, quiero señalar que el expediente consta en esas épocas de dos Actas, la del diecinueve de septiembre donde se aprueba y la del veintiséis de septiembre, es decir, seis, siete días después donde se convalida la aprobación del Acta, como siempre se hace en los procedimientos de Cabildo, no, se aprueba en un acto, en una Sesión y después se aprueba el Acta posterior de lo anteriormente aprobado como lo hacemos normalmente hasta estos días.

Un siglo después viene una serie de grupos muy respetables de la sociedad civil de hacer una propuesta de cambio al Portal y es cuando se le pide al Cabildo de Puebla, que se cambie por Portal Juárez, al llamado Portal Iturbide, es que en aquel entonces dijeron los proponentes, venía en visita solemne la bisnieta del Ilustre Patricio Benito Juárez, así dice el Acta, no lo estoy inventando yo, viene la bisnieta del ilustre Patricio Benito Juárez a una visita a la Ciudad de Puebla y era pertinente hacer la propuesta de que como manera de congraciarse se cambiara al Portal Juárez, el Portal Iturbide.

Entonces, se somete a consideración y aquí está el Acta de mil novecientos sesenta y siete, donde dice el Acta

que se acuerda el cambio de nombre y se pasa a turno para un Dictamen, y hasta ahí vamos bien. El procedimiento, digamos del inicio seguía su curso, pero, oh sorpresa, y eso aquí está en las copias certificadas, nunca hubo una aprobación del hecho o del Dictamen, o siquiera del Acta, como lo venimos haciendo, insisto, siempre hay una aprobación del Acta de la Sesión pasada y no hay un Dictamen que fundamente este cambio del nombre, ni más, ni menos. Entonces, como acto imperfecto queda válido la decisión del Cabildo de mil ochocientos cincuenta y uno del Acta de Agustín de Iturbide, el nombre del Cabildo.

Y sólo para confirmar y agradezco aquí al Secretario del Ayuntamiento, a todo su estaf, al Archivo Municipal, sólo por confirmar, yo pedí por escrito que se investigara más, por aquello, insisto, de las malditas dudas y en ese sentido investigamos más información. Años después, el grupo que había propuesto el nombre de Juárez al Portal Iturbide, viene al Ayuntamiento y dice, oigan, no hemos visto el cambio del nombre y sigue la placa del Portal Iturbide, queremos ponerle Portal Juárez, no hemos visto el cambio de nombre, por cierto lo hacen, ciertamente de manera no muy amable, muy agresiva, y el Ayuntamiento a través del Secretario del Ayuntamiento de aquel entonces, en aquellas épocas, estos son los oficios, constan formalmente, certificados, el Ayuntamiento formalmente contesta que nunca se consumó el cambio de nombre, porque no se encontró el Dictamen que se mandó hacer para el perfeccionamiento del propio trámite, y aquí está la petición de un lado y la respuesta del Ayuntamiento del otro.

Y por último, ellos insisten nuevamente y es lo mismo, años después insisten, llegaba otra vez la biznieta, que nos va a hacer favor de venir a Puebla, a hacer una develación de la placa y el Ayuntamiento vuelve a reiterar, que el Portal es denominado Iturbide y que no es Portal Juárez, porque nunca se votó el Dictamen del cambio de nombre, por lo tanto el Acta vigente es la de mil ochocientos cincuenta y uno, ni más, ni menos y además por cierto, en la declaratoria de estos peticionarios, hay incluso actitudes delictuosas, no, porque mencionan que van a quitar las placas del Portal, que van a poner las propias, en mármol como se lo merece Benito Juárez, así lo ponen, yo pensé que era más humilde el tema que atañía a Juárez, pero en mármol finalmente se va a poner, y logran quitarlas en efecto, sólo consta una, en una nomenclatura a medio Portal, que dice, edificio tal, Portal

Iturbide, que por cierto además es la única placa de los tres Portales o cuatro, algunos historiadores dicen que son cuatro Portales, no, porque éste que estamos ubicados, el Pasaje lo divide en dos y entonces son cuatro Portales.

Entonces, desde mil ochocientos cincuenta y uno, en pocas palabras por Acta de Cabildo es, Portal Iturbide, Portal Morelos y Portal Hidalgo, por Acta de Cabildo aprobada por este Órgano Edilicio en aquel momento y esa es, ni más, ni menos la verdad histórica que algunos pretenden ocultar, que algunos pretenden que no se suba a Cabildo, porque además quiero decirles que la propuesta que yo hice a la Comisión formalmente es, que no hace falta ni siquiera Dictamen, con la investigación histórica que estamos teniendo a la vista, simplemente faltaba un Informe que se pudiera subir aquí para señalar que el Archivo y la Secretaría del Ayuntamiento certificaron los documentos donde está esta verdad histórica.

Por lo tanto el Portal que está enfrente de nosotros, por el mérito histórico del personaje es Portal Iturbide, ni más, ni menos y yo les recomendaría a algunos Regidores aquí presentes, el Regidor David Méndez, al Regidor Villarreal, al Síndico Municipal, a la Regidora Alejandra y a la Fracción del PRI en general, que bueno, a ellos los entiendo por motivos de historia oficial, que lean libros que sí valgan la pena.

Por ejemplo, les traigo como obsequio y se los puedo dar a cada uno de Ustedes el libro del Colegio de México, donde viene la versión histórica objetiva, no la de algunos maniqueísmos a los que estamos acostumbrados, yo creo que nadie puede refutar y aquí está hasta separado la parte donde habla de Independencia, ahí no dice lo que dice el Regidor Villarreal por ejemplo, que fue traidor a la patria y que fue declarado traidor y demás cosas que luego, por eso, desde pequeños nos contaminan con malas historias, historias no muy apegadas a la verdad, aquí está el separador, nadie puede refutar al Colegio de México, no sé si alguien tenga alguna objeción con historiadores como Alejandro Meyer, que comparte más la visión del Regidor David Méndez que de otros integrantes del Cabildo.

Así que esa es la verdad histórica yo sé que el tema es complicado, que no se va a someter ni a Informe, ojalá se pueda seguir trabajando, falta un mes de actividades, pero si no, yo sí les pediría que Ustedes tengan a bien

tomar en cuenta esta verdad histórica para que Ustedes sepan que el Portal se llama Portal Iturbide. Es cuanto y muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: le solicito Señor Secretario enliste el siguiente Asunto General.

Tiene Usted el uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: gracias, en este tema, que lamento que nos quite tiempo a este Cabildo por lo ocioso y estéril, pero que además son las palabras de Usted Señor Regidor, lo ocioso y estéril, cuando discutíamos otro tema en el Cabildo.

Sólo le diré que su ideología personal le nubla la visión y se anteponga a ciudadanos especialistas en la materia, como el propio Presidente del Consejo Ciudadano del Centro Histórico, Federico Vélez Pliego, al referirse a esta situación como una provocación, dejando claro que sólo se busca promover la figura de sus ídolos, lo cual es totalmente innecesario. Me llama la atención que Usted Regidor presente un Informe, Propuesta, como se llame y que lo intente en estos últimos momentos de esta Administración, que intente concretar un tema que solamente a Usted le interesa, pero que a la gran mayoría de la población y de los ciudadanos, le resulta totalmente intrascendente.

Entiendo el punto que plantea que por una omisión del Cabildo de aquel entonces, tendrá que volverse a nombrar Portal Iturbide, entiendo que de esa argucia legaloide pretenda sustentar su filial ideológica, entiendo también que defienda a ultranza a un personaje que fue precursor y enemigo de hombres y mujeres con ideales libertarios, pero no me extraña que el liberalismo le sigue causando resentimiento Señor Regidor.

Lo que no puedo entender y mucho menos avalar es que intente reivindicar a un hombre que fue catalogado como un traidor a la patria a costa de la mayoría y de nuestro patrimonio, y me parece que voy un poco más allá, en varias reuniones el Señor Presidente nos ha pedido cerrar fuerte, estamos muy lejos si a esto pretende cerrarle fuerte de lo que la ciudadanía merece, con temas de mayor altura de miras que un cambio de nombre.

Me parece también que a los ciudadanos hay que darles respuesta con el tema de la seguridad, con el tema del bacheo y no con temas intrascendentes que simplemente nos van a dividir en un tema que es cien por ciento ideológico. Y me parece que si Usted lo que pide es precisamente que se le dé cumplimiento a un Punto de Acuerdo que se llevó en otro año que el propio Cabildo no hizo, entonces, entraríamos en los temas de por qué no le damos cumplimiento a varios Puntos de Acuerdo que en este Cabildo no se ha llevado a cabo, como cuando se le instruyó al Tesorero cobrarle a las empresas telefónicas y no se hizo, cómo y cuándo le vamos a fincar responsabilidades por esas omisiones, por qué no vamos dando cumplimiento a Acuerdos que se han quedado pendientes, por ejemplo como el programa de vialidad uno por uno, que se propuso aquí y que jamás se implementó y que ahora resulta que Tony Gali, hizo el descubrimiento y lo va a llevar a cabo en la próxima Administración.

Me parece una incongruencia, me parece intrascendente que esto se discuta en el Seno de este Cabildo. Es cuanto Señor Presidente.

**El C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

**El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: vaya interés por la ciudad después de varios meses de la Administración, hay un interés por parte de la Regidora, yo creo que Usted misma ha tenido a bien tomar tiempo para estos temas, cuando van y hacen las guardias de honor y los actos solemnes conforme a su ideología y dije ideología no ideología, ideología para efectos de estos temas.

Yo constato con lo que Usted está diciendo, bueno, primero que nada, que bueno, difícilmente podemos debatir de historia con muchos aquí presentes, es una afición de un servidor y yo creo que es un tema intrascendente, por el contrario podemos debatir de historia con algunos, no con todos, menos con quien lee su intervención, porque estoy seguro que de fechas, de temas fundamentales, de lo que dije que pasó en mil ochocientos veintiuno con la juramentación, Usted poco sabe o no sabe nada, que Usted sabe lo que quizás le enseñaron de niña y le voy a decir, lamentablemente de dónde es su fuente histórica, seguramente Usted ubica estas estampitas de a cincuenta centavos en la papelería, todo lo que dijo Usted en este

momento y lo que han dicho otros compañeros Regidores está en estas estampas, estas estampas de papelería, todo lo que Usted dijo aquí está.

De Juárez que vino de Oaxaca, que aprendió español, que fue Presidente, que salvó a la patria, y qué bueno, yo soy juarista en ese sentido defensor de esa Cuarta República Federal, Cuarta República Federal, y de Agustín de Iturbide que fue conservador, que no era católico y que traicionó a la patria y que así fue declarado por el Congreso, eso dice aquí, exactamente esta estampa, la consigue Usted por un peso, se acuerda Usted cuando iba a la primaria, okey, es lo mismo que Usted dijo ahorita.

Yo por eso les conmino a que tengan a bien leer fuentes bibliográficas serias, donde incluso gente que comparte una ideología neoliberal o también de centro, izquierda como la que defienden los Regidores escribe estos libros y no dice eso, pero hay que estudiar, hay que leer y de eso se trata este Dictamen, que no se analizó, que no se, les voy a repartir las estampitas, traigo varias, para que recuerden sus clases de historia, ahorita te digo a quién, básicamente a los compañeros del PRI, a los Regidores aquí mencionados y también los libros para que puedan leer mejor la historia. Y yo les diría nada más y nada menos que al final del camino, pues, el Dictamen vigente es el de mil ochocientos veintiuno, ni más, ni menos, muchas gracias.

**El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** hace uso de la palabra y señala: moción Señor Presidente, moción.

**El C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Dígame Señor Regidor?

**El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** contesta: nada más preguntarle si podía nuevamente exhibir esa lámina que decía de Iturbide, por favor. Perdón, es que lo confundí con el Presidente Gali o es Iturbide.

**El C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, continuamos con el Orden del Día.

**El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra e indica: es que era moción, ni siquiera la acepté, eso demuestra que no saben de historia.

El **C. Presidente Municipal** comenta: perdón Regidor, pensé que las intervenciones ya se habían cumplido ¿Ya terminó su intervención o no?

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** responde: no es que la moción se hizo antes de, pero nada más concluyo diciendo que esto constituye una evidencia de que no se sabe la historia, que se ponga a gracia, no, yo voy a repartir las estampitas y los libros con todo gusto y. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias Señor Regidor, bien, le solicito entonces ¿Dígame Señor Regidor?

El **C. Regidor Arturo Loyola González** indica: si me permite intervenir con respecto a la cátedra que nos acaba de dar el historiador Pedro Gutiérrez.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene Usted derecho a solicitar el uso de la palabra Regidor, si así lo solicita se la puedo otorgar.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, digo que después de la fabulosa cátedra de historia que nos acaba de dar el Señor Pedro Gutiérrez, yo creo que la idea ésta peregrina, para mí únicamente de tener de por capricho querer cambiar un nombre como ya se dijo, como se dijo aquí, pues yo creo que nada más es producto de la ingesta de brebaje ahí extraño de seguramente, antes de venir a este Cabildo, se lo va a echar aquí por el Barrio de los Sapos.

Entonces, yo creo que más allá de alguna discusión como se ha venido dando, una discusión totalmente bizantina, como él mismo lo ha manifestado en algunos otros momentos, yo creo que hay problemas mucho mejor más apremiantes para nuestra ciudad, que venir aquí a estar como se dijo ya en algún otro momento, haciendo discusiones que no nos van a llevar absolutamente a nada.

Yo sí le sugeriría Señor Presidente que en el momento de las propias intervenciones, pues, haya un poquito más de prudencia, porque la verdad es que venir a escuchar a gente que únicamente lo que pretende, o lo que quiere es, como ya se dijo aquí y avalo todo lo manifestado aquí por la Regidora Sandra Montalvo, independientemente de que se haya hecho según su bola

mágica del historiador Gutiérrez, de su bola mágica, ahí donde dice que se recogió de ahí, de las propias estampas, yo sí acepto el reto que él manifiesta poner en una situación de comparación sucinta a lo que él propone y a lo que él está, acepto en este momento incluso si él quiere lo que en un momento hizo Don Benito Juárez y en lo que en otro momento hizo también el traidor Agustín de Iturbide. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, voy a proceder primero Señor Regidor a desahogar el punto conforme al artículo 46 de que las Sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo, siendo que todavía hay dos asuntos por desahogar, le solicito al Secretario ponga a consideración la ampliación de la Sesión, si es que lo decide así el Pleno de esta Soberanía.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la ampliación de la Sesión, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinte votos.

En contra, dos votos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA la ampliación de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Secretario, por mayoría.

Con fundamento en el artículo 73 que los oradores que participen en la Sesión de Cabildo se dirigirán a los integrantes del mismo, en forma impersonal y con todo el debido respeto, seguir otorgando el uso de la palabra a quien en su caso así lo solicite y pidiendo claramente de que estaré haciendo las mociones pertinentes a aquel que no cumpla lo que está establecido dentro de la ley. Y ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** argumenta: gracias Presidente, pues justamente el Regidor Loyola viene a constatar lo que yo argumentaba desde el principio, que este tema que él considera intrascendente,

cuando ha habido otros que son de la misma envergadura como el de Juan de Palafox, o el del 68, que también se discutieron, se subieron a Cabildo y se analizaron acá, para ellos no fueron intrascendentes en su momento, constato este tipo de comentarios que hay poca seriedad para poder realizar temas en este Cabildo de esta situación, de esta naturaleza, recurren a la descalificación, a la ofensa directa, la verdad es que es difícil así debatir con un Regidor, y yo le diría. Pues, no estoy inventando nada, si Usted duda Regidor Loyola de la firma de la Directora del Archivo Municipal, de la investigación que hizo por meses, de la propia firma del Secretario del Ayuntamiento y la certificación de los documentos de esta prueba objetiva, no de una interpretación histórica, adelante, ahí están los documentos que están a la vista de Usted, se los puedo también obsequiar con todo gusto, para que constate Usted que el Portal, cuando se propuso su cambio a Juárez, nunca se consumó el hecho y por lo tanto se llama Portal Iturbide.

Ahora, que si de discusiones bizantinas hablamos o de moralismos o de ideologías, yo nada más pongo sobre la mesa, yo no fui el Regidor, como Usted sí lo hizo que propuso aquí un decálogo de buenas costumbres y buenas maneras y vino a decir en su momento que no al uso de la minifalda para las mujeres porque provocaban delitos, yo creo que sí se acuerdan que lo propuso en su momento y eso que Usted defiende a una izquierda progresista, así le llaman, no, ahora, gracias.

**El C. Presidente Municipal** indica: vamos a poner orden en la Sesión, si no hay orden en la Sesión voy a poner a consideración del Pleno si se continúa o no con el punto, si se considera suficientemente agotado. Voy a otorgar el uso de la palabra por última ocasión a quien en su caso se registre y si no proceder a desahogar el punto en los términos que ya previamente he mencionado.

Sí, Regidor David Méndez, Regidor José Luis Carmona, hay seis registrados Secretario, Regidor Pedro Gutiérrez, enlístelos de la siguiente manera, Regidor David Méndez, me hace la petición el Regidor Jaime Zurita que la había solicitado desde antes, posteriormente el Regidor Carmona, la Regidora Teodora, el Regidor Loyola, la Regidora Miriam y el Regidor Pedro Gutiérrez, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, compañeras y compañeros de Cabildo, de manera muy breve, porque creo que es muy claro cuál es el objetivo del Regidor proponente de este tema, creo que es un despropósito total el pretender en esta, la última Sesión Ordinaria de Cabildo de esta Administración, el pretender imponernos a todo este Cuerpo Colegiado que ha estado abocado durante estos tres años a atender los temas importantes de la ciudad, pues una lógica que corresponde totalmente a una agenda producto de una obsesión personal.

Y venir a imponer aquí como si fuera consensada, una visión, pues que prácticamente sólo corresponde a la que el Regidor Gutiérrez tiene en su propia cabeza. Hemos participado de manera puntual en las Sesiones que se llevaron a cabo para analizar este tema y es en dente que en su momento el Cabildo Municipal, acordó por unanimidad el cambio de nombre a Portal Juárez, ahí están las Actas, por cierto felicito al Regidor Gutiérrez, por la calidad del material de apoyo que nos presentó, ojalá y que.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** hace uso de la palabra y dice: perdón Presidente, nada más preguntarle a.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Dígame Señor Regidor? Permítame tantito Regidor.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** contesta: al Regidor si me acepta una moción.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Señor Regidor acepta Usted una moción?

El **C. Regidor David Méndez Márquez** responde: con todo gusto Señor.

El **C. Presidente Municipal** indica: adelante Señor Regidor.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** plantea: nada más preguntarle al Señor Regidor, si en base al propio COREMUN que lo conoce y sé que lo conoce, sabe cuál es el trámite que se le tiene que dar al punto que estamos analizando, y si es eso, pues bueno, entonces,

actuar en el mismo sentido cumpliendo con la norma, no sé si responde. No es materia de discusión Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: adelante Regidor, conteste la pregunta.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** responde: gracias Señor Presidente, por supuesto que lo conozco y al igual que todos mis demás compañeros Regidores, estamos al final de cuentas fijando una posición personal respecto a los planteamientos que-

El **C. Presidente Municipal** expresa: de acuerdo Señor Regidor, concluya su intervención Señor Regidor por favor.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Señor Presidente. Simplemente quisiera recordar que el pasado mes de octubre del año dos mil doce, ante este Cuerpo Colegiado la propia Comisión de Turismo, Arte y Cultura, sometió a aprobación de este Cabildo la norma técnica de accesibilidad Protección Civil y Preservación, Conservación y Mejoramiento, de la imagen urbana de los Portales Juárez, Hidalgo --- de la Ciudad de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Dígame Regidora? Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Gutiérrez** responde: gracias Presidente, hacerle una pregunta al Regidor proponente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Acepta Usted una pregunta Señor Regidor?

El **C. Regidor David Méndez Márquez** responde: claro que sí Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Dígame Regidora? En qué año estamos hoy analizando este debate y cuándo fue la propuesta del Dictamen que dice.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** contesta: con todo gusto respondo, lo acabo de mencionar Señor Presidente, este Dictamen fue aprobado precisamente por la Comisión de Patrimonio y Hacienda, para ser precisos, el cuatro de octubre de dos mil doce y fue.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** hace uso de la palabra y pregunta: ¿Patrimonio y Hacienda o Turismo?

El **C. Regidor David Méndez Márquez** responde: perdón, Turismo, Arte y Cultura, sí, lo preciso, fue sometido a consideración.

El **C. Presidente Municipal** señala: perdón Regidor, le voy a solicitar que concluya Usted su intervención. Pero sí quiero ser muy puntual, que por respeto a todos los integrantes del Cabildo y a quienes también nos acompañan, el trámite no está a discusión, sí, es un exhorto que ha presentado el Regidor Pedro Gutiérrez, entonces, por respeto al tiempo de las demás personas, le suplicaría por favor Regidor pueda concluir su intervención procurando ser puntual en relación al exhorto que ha solicitado el Regidor Pedro Gutiérrez, en el cual no hay ningún trámite que desahogar ante el Pleno del Cabildo.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** indica: con todo gusto Señor Presidente, nada más era hacer constancia de que a partir de mil novecientos sesenta y siete, existen un sin número de acciones y documentos oficiales como la que esta misma Administración aprobó después del cuatro de octubre del dos mil doce, en donde todos hemos reconocido de manera oficial a este Portal como el Portal Juárez, sí, ojalá. Y bueno, este Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de este Cuerpo Colegiado que así nombra a ese Portal, fue aprobado por el propio Regidor Gutiérrez, espero que en esta ocasión no se desaparezca ninguna firma. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor David Méndez. Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Presidente, yo creo que ya perdimos la brújula el día de hoy, además de perder el tiempo, yo creo que está hablando la ideología, cosa que no habló durante tres años en este Cabildo, creo que nos comprometimos a trabajar por la ciudad, no a defender las ideologías muy particulares, y hoy estamos defendiendo ideologías, no a la ciudad, ya nos equivocamos el día de hoy, espero que podamos regresar.

Yo creo que dentro de esta defensa a ultranza de la ideología que es muy respetable la de cada uno, ninguno tiene la verdad absoluta, porque hay que recordar que la historia la escriben los vencedores, porque cada quien tiene su forma de ver la historia. Lo que yo sí creo es que la historia que nosotros estamos creando hoy, es la que es nuestra responsabilidad y en esa responsabilidad yo pido que centremos la plática en lo que acaba de mencionar el Alcalde, esto era simplemente un exhorto, un exhorto a las Comisiones Unidas que no tiene cabida discusión, ni hay porque estar discutiendo, ni defendiendo, ni mucho menos faltándonos el respeto.

Así es que yo pediría Señor Alcalde que se omitan las demás participaciones y que vayamos a votación, porque es simplemente un exhorto y ya fue hecho, no hay votación siquiera, es todo.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** hace uso de la palabra y expresa: moción Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: sí, permítame Regidora ¿Dígame?

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias Señor Presidente, realmente creo que este punto ya se agotó, porque aunque ha habido un poco de ambigüedad en la exposición de mi compañero el Regidor Pedro Gutiérrez, el asunto se circunscribe a una cuestión supuestamente de legalidad, luego entonces, apoyando a mis compañeros que reprueban en las interpelaciones personales, no respetuosas, yo creo que la ciudad merece que nos ocupemos de los asuntos importantes que le competen a la ciudadanía.

Si nos vieran aquí las personas que todavía requieren servicios públicos y otro tipo de prestaciones municipales, reprobarían esta forma de actuar del Cabildo. Por lo que yo llamo a la cordura de mis compañeros y al buen ejemplo de lo que es un Cabildo con nuestros próximos Regidores, que ya se concluya el tema y pasemos a atender los asuntos verdaderamente importantes para la ciudad.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias, siendo que han advertido tres intervenciones en el mismo sentido de agotar la discusión y con fundamento en el

*artículo 72, si a la pregunta del Presidente, los integrantes del Ayuntamiento determinan que el asunto está suficientemente discutido, se declarará cerrada la discusión y se procederá a tomar la votación de la misma.*

Con fundamento en este artículo le solicito al Señor Secretario ponga a consideración del Pleno, si este trámite se considera suficientemente discutido para que en base al resultado de la votación se proceda a continuar o no con el Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de que el asunto está suficientemente discutido, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

Por Unanimidad de votos se considera suficientemente discutido el tema.

El **C. Presidente Municipal** señala: continuamos con el Orden del Día, enliste el siguiente Asunto General número quince Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Ganadería y Agricultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 1669 y se adicionan la fracción XI del artículo 5, fracción XIX del artículo 160 y Capítulo 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos, por favor.

**(AG15).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JESUS EDGAR ALONSO CAÑETE, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARIA DE LA LUZ TEODORA RAMIREZ MOCTEZUMA, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER Y DAVID MENDEZ MARQUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISION DE GANADERÍA Y AGRICULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCION XX y 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 5 DE LA LEY AGRARIA; 4, 6, 24 Y 25 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES III, IV, V , VII, XVIII, 84, 91 FRACCIONES XXVI Y LX, 188, 189,

190 Y 191 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 155, 160, 161, 189, 190 Y 191 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; **SE PRESENTA EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 1669 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 160, Y CAPÍTULO 37 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Para el desarrollo rural sustentable es indispensable contar con una política orientada al desarrollo de valores, actitudes y capacidades de los productores, especialmente en la escala familiar acorde a las nuevas condiciones de la economía rural, el modelo territorial rentable y sustentable propio de cada región o cada cadena productiva, sumando esfuerzos sociedad y gobierno para potencializar a los pequeños, medianos y grandes productores, con la intervención de los sectores público, privado y social.
- II. Es fundamental que los productores cuenten con asesoría técnica y capacitación a través de la cual desarrollen las habilidades necesarias para la diversificación de productos a cultivar, procesar y comercializar, cumpliendo con las normas oficiales de calidad que demanda la sociedad.
- III. Para fortalecer la seguridad alimentaria en la sociedad con menores ingresos, es determinante cubrir las necesidades básicas de alimentación, educación, techo y vestido, de esta manera se atienden los niveles de pobreza.
- IV. Los programas de subsidio que implementa de manera temporal el Ayuntamiento favorecen las condiciones para incrementar la productividad del campo, sin embargo el desarrollo sustentable se produce cuando el productor está convencido de que por sí solo puede salir adelante aprovechando todas las condiciones que la naturaleza le permite y que para conseguirlo se prepara de manera constante.
- V. El término **sociedad civil**, como concepto de la ciencia política, designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano. El **Capital Social** es considerado la variable que mide la colaboración social entre los diferentes grupos de un colectivo humano, y el uso individual de las oportunidades surgidas, a partir de tres fuentes principales: la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.
- VI. El capital social mide, por tanto, la sociabilidad de un conjunto humano y aquellos aspectos que permiten que prospere la colaboración y el uso, por parte de los actores individuales, de las oportunidades que surgen en estas relaciones sociales. Una sociabilidad entendida como la capacidad para realizar trabajo conjunto, la de colaborar y llevar a cabo la acción colectiva.

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, y asistencia técnica. Así mismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.
- II. Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así mismo administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Agraria, las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico; propiciarán el mejoramiento de las condiciones de producción promoviendo y en su caso participando en obras de infraestructura e inversiones para aprovechar

- el potencial y aptitud de las tierras en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo.
- IV. Que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el cual establece que para lograr un desarrollo rural sustentable el Estado con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsara un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.
  - V. Que, el artículo 6 de la misma Ley establece que tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad y en la que podrán participar los sectores social y privado.
  - VI. Que el artículo 24 de la misma Ley establece que, con apego a los principios de federalización, se integrarán Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, en los Distritos de Desarrollo Rural y en las Entidades Federativas. Los convenios que celebre la Secretaría con los gobiernos de las Entidades Federativas preverán la creación de estos Consejos, los cuales serán además, instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los Municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme al presente ordenamiento.
  - VII. Que el artículo 25, párrafo II y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que, serán miembros permanentes de los Consejos Municipales: los Presidentes Municipales, quienes los podrán presidir; los representantes en el Municipio correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios de las Entidades Federativas que las mismas determinen y los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural en el municipio correspondiente, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Mexicano. La organización y funcionamiento de los consejos estatales, distritales y municipales, se regirán por los estatutos que al respecto se acuerden entre el gobierno federal y los de las entidades federativas, quedando a cargo del primero la expedición de reglas generales sobre la materia, para la atención de los asuntos de su competencia.
  - VIII. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio es libre y constituye la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
  - IX. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Puebla El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
  - X. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejan conforme a la Ley, y administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
  - XI. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Puebla, establece que la administración municipal será centralizada y descentralizada, por lo tanto tienen la facultad de aprobar y expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- XII. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- XIII. Que el artículo 78, fracciones III, IV, V, VII Y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; así como instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así mismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio; Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- XIV. Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal establece que Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- XV. Que el artículo 91 fracciones XXVI y LX de la Ley Orgánica Municipal establece que Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales; Promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; Proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren
- XVI. El Artículo 188 de la Ley Orgánica Municipal establece que para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio.
- XVII. El Artículo 189 de la Ley Orgánica Municipal establece que en cada Municipio funcionarán uno o varios Consejos de Participación Ciudadana, instancia básica, flexible y plural de participación ciudadana, como órganos de promoción y gestión social, auxiliar de los Ayuntamientos, con las siguientes facultades y obligaciones: Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y Proponer al Ayuntamiento actividades, acciones, planes y programas municipales, o para modificarlos en su caso.
- XVIII. Que el Artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal establece que, los Ayuntamientos, procurarán que en la integración de estos organismos queden incluidas personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores más representativos de la comunidad.
- XIX. Que el Artículo 191, fracción V de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, convocará a la sociedad para que se integre en los Consejos de Participación Ciudadana, que de manera enunciativa y no limitativa, será... Agricultura y Ganadería.
- XX. Que el Artículo 155 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que: los Consejos Municipales de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, tienen la naturaleza jurídica de órganos de promoción y gestión social, auxiliar de los Ayuntamientos, con las obligaciones de coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y proponer al Ayuntamiento la creación o modificación de actividades, acciones, planes y programas municipales.
- XXI. El artículo 160 del mismo código establece que, Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla,

funcionará a través de los Consejos Ciudadanos, que de manera enunciativa y no limitativa son Consejo Ciudadano de Salud; Consejo Ciudadano de Educación; Consejo Ciudadano de Turismo; Consejo Ciudadano de Ecología y Medio Ambiente; Consejo Ciudadano de Protección Civil; Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano; Consejo Ciudadano de Obras y Servicios Públicos; Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; Consejo Ciudadano de Vialidad y Transporte; Consejo Ciudadano de Grupos Vulnerables; Consejo Ciudadano de Cultura; Consejo Ciudadano de Deporte; Consejo Ciudadano Contra las Adicciones; Consejo de Centro Histórico y Patrimonio Edificado; Consejo de la Juventud; Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental; Las demás que determine el Ayuntamiento. El objetivo de los consejos señalados con anterioridad, será el de ocuparse de los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento de Puebla, vinculados a su denominación.

- XXII. Que el artículo 161 del mismo Código establece que la designación del Presidente de cada uno de los Consejos señalados en el artículo anterior, será por elección de entre los Consejeros Ciudadanos acreditados, salvo en el caso de los que ya existan y hayan sido elegidos.
- XXIII. Que los artículos 189, 190 y 191 del mismo código establecen que, los Consejos Ciudadanos tendrán por objeto en su carácter de órganos de análisis, opinión, consulta; el estudio, discusión análisis a favor de la programación de la gestión social, respecto de los asuntos que les sean encomendados por el Ayuntamiento, sus dictámenes en ningún caso tendrán carácter decisorio ni ejecutivo; previa autorización del Cabildo Municipal, la creación de los Consejos Ciudadanos podrán ser constituidos a propuesta de: El Ayuntamiento; El Consejo Directivo; y a petición de cinco o más organismos e instituciones de las señaladas en el presente capítulo y Los Consejos Ciudadanos se integran por un mínimo de diez Consejeros y un máximo de veinte Consejeros.

Por lo anteriormente expuesto en relación a los antecedentes y las consideraciones, que aquí se han enunciado consideramos que se han invocado las disposiciones legales necesarias; por lo tanto se somete a la aprobación de este honorable cabildo, el siguiente:

## D I C T A M E N

**Primero:** Sé aprueba la reforma de la fracción I del artículo 1669 y se adicionan la fracción XI del artículo 5, fracción XIX del artículo 160, y capítulo 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Para quedar como sigue:

*Artículo 5.-* Son materia del presente Código, todas las disposiciones reglamentarias de carácter municipal, que rijan las funciones y actividades de gobernantes y gobernados en el Municipio de Puebla, en los ámbitos siguientes, sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación del mismo:

- I. Gobierno Municipal;
- II. Consejos Municipales;
- III. Gobernabilidad;
- IV. Actividad Ciudadana;
- V. Espectáculos;
- VI. Actividad Comercial;
- VII. Desarrollo Urbano;
- VIII. Servicios Públicos;
- IX. Medio Ambiente; y
- X. Trabajo Municipal.

**XI. Fomento Agropecuario.**

*Artículo 160.-* Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, funcionará a través de los Consejos Ciudadanos, que de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

- I. Consejo Ciudadano de Salud;
- II. Consejo Ciudadano de Educación;
- III. Consejo Ciudadano de Turismo;
- IV. Consejo Ciudadano de Ecología y Medio Ambiente;
- V. Consejo Ciudadano de Protección Civil;
- VI. Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano;
- VII. Consejo Ciudadano de Obras y Servicios Públicos;
- VIII. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;
- IX. Consejo Ciudadano de Vialidad y Transporte;
- X. Consejo Ciudadano de Grupos Vulnerables;
- XI. Consejo Ciudadano de Cultura;
- XII. Consejo Ciudadano de Deporte;

- XIII.** Consejo Ciudadano Contra las Adicciones; y (sic)  
(REFORMADA, P.O. 8 DE DICIEMBRE DE 2006)
- XIV.-** Consejo de Centro Histórico y Patrimonio Edificado;  
(ADICIONADA, P.O. 8 DE DICIEMBRE DE 2006)
- XV.-** Consejo de la Juventud; y (sic)  
(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], P.O. 12 DE FEBRERO DE 2007)
- XVI.-** Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental;  
(REFORMADA, P.O. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011)
- XVII.** Consejo Ciudadano de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros; y  
(REFORMADA, P.O. 10 DE AGOSTO DE 2012)
- XVIII.** Consejo Ciudadano para la Discapacidad; y  
(ADICIONADA, P.O. 10 DE AGOSTO DE 2012)
- XIX. Consejo Ciudadano de Agricultura y Ganadería.**

**XX.** Los demás que determine el Ayuntamiento.

El objetivo de los consejos señalados con anterioridad, será el de ocuparse de los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento de Puebla, vinculados a su denominación.

*Artículo 1669.-* Son obligaciones de los introductores o usuarios de los servicios del Rastro Municipal:

- I.- Exhibir la **siguiente** documentación **guía de tránsito, guía sanitaria, constancia de registro de fierro expedida por el Ayuntamiento, señal de sangre que tenga registrada para el ganado menor, la factura, contrato de compra-venta y/o documento que acredite la propiedad y el Chip que corresponde** que ampare la sanidad y legítima propiedad del ganado mayor o menor en pie;
- II.- Dar cuenta al rastro del ganado mayor o menor en pie accidentado o que haya mostrado signos de enfermedad durante su transporte, a efecto de que se practique el reconocimiento veterinario respectivo y se determine lo conducente;
- III.- No introducir al rastro ganado mayor o menor; muerto, maltratado o con signos de inanición producida por hambre o enfermedad crónica;
- IV.- Reparar o pagar inmediatamente los daños, desperfectos o deterioros que causen sus animales a las instalaciones del rastro; y
- V.- Cumplir y observar las disposiciones que marca el presente Capítulo y normatividad aplicables.

**Segundo.-** Se aprueba la adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, **del capítulo 37 denominado Fomento Agropecuario; en el libro decimo, como título único “Agricultura y Ganadería”** para quedar como sigue.

## LIBRO DECIMO

### TITULO ÚNICO AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CAPITULO 37 Fomento Agropecuario Sustentable

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2391.-** Las disposiciones del presente capítulo son de orden e interés público y son de observancia general en todo el Municipio de Puebla, propiciando el medio ambiente sustentable y garantizando la dignidad de los productores dedicados a la Actividad Agropecuaria en zonas Rurales, Urbanas y Sub-Urbanas.

**Artículo 2392.-** El presente capítulo es uno de los instrumentos jurídicos para la coordinación y complementación necesaria entre los diversos actores del sector agropecuario, en los ámbitos de competencia ejidal, comunal, pequeña propiedad, colonias, barrios, unidades habitacionales con el propósito de:

- I. Elevar el nivel de vida de la población productiva radicada en zona rural, urbana y semi-urbana del Municipio, cuyos ingresos económicos, así como los bienes para el autoconsumo provienen de la actividad agropecuaria sustentable;
- II. Rescatar la cultura tradicional de las comunidades campesinas, relacionada con la producción armónica de bienes de origen agropecuario, de forma múltiple, diversificada y fortalecida con las diferentes tecnologías para la producción;
- III. Impulsar el fortalecimiento y profesionalización de los agricultores, productores y organizaciones, a fin de que sean interlocutores directos

- entre la sociedad y el gobierno, participando en la correcta implementación de las políticas, programas, proyectos y todas las actividades inherentes al desarrollo sustentable en el Municipio;
- IV. Contribuir a la seguridad alimentaria mediante el impulso de la producción agropecuaria en el Municipio; como base de sustento social al generar los alimentos que se consumen de manera cotidiana.
  - V. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;
  - VI. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Municipio que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
  - VII. Promover la coordinación entre los tres ámbitos de gobierno y la concertación de éstos con los distintos sectores de la sociedad organizada, y fomentar la participación ciudadana de este sector, y los interesados en él, para la definición e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, que permitan alcanzar el desarrollo sostenido en el campo;
  - VIII. Reconocer a la agricultura tradicional mexicana como fuente histórica de la biodiversidad agraria. Para lo que el Municipio promoverá, en aquellas áreas desarrolladas por agricultores y productores que practiquen esta técnica, la investigación y la difusión de las técnicas ancestrales de cultivo, el control ecológico de plagas, las técnicas de preservación de suelos y la conservación de los germoplasmas en general.

**Artículo 2393.-** Para efectos del presente capítulo se entenderá por:

**Abeja Reina.-** Abeja hembra sexualmente desarrollada, cuya función principal es depositar huevos fértiles e infértiles en las celdas del panal, así como regir la vida de la colonia;

**Abeja.-** Insecto himenóptero apismellíferaspp; Invertebrado del filo artrópodos, clase insectos; posee el cuerpo pardo oscuro y veloso, con dos pares de alas transparentes y, en las hembras, un aguijón en el extremo del abdomen; se alimenta de polen y néctar; hay especies que viven en colmenas en comunidad y otras solitarias; produce la cera y la miel.

**Abrevadero.-** Bebedero natural, estanque o bordo común donde el ganado se puede proveer de agua de manera rutinaria;

**Actividad Ganadera.-** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana, especies acuícolas y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano;

**Acuacultor.-** Persona física que se dedica a la producción, reproducción, crianza y mejoramiento de las especies en instalaciones tecnificadas;

**Acuicultura.-** Cultivo de especies de la flora y fauna acuáticas, mediante el empleo de métodos y técnicas para su desarrollo controlado en todo estado biológico y ambiente acuático y en cualquier tipo de instalación;

**Agricultura.-** La agricultura es el conjunto de técnicas y conocimientos para cultivar la tierra en sus diferentes contextos rural y/o urbano.

**Animales Mostrencos.-** Animales sin dueño o propietario conocido; o en su caso sin herrar o sin marca a fuego;

**Animales Trasherrados.-** Animales herrados de manera dolosa más de una vez, con el fin de ocultar el herraje original;

**Apiario.-** Conjunto de colmenas ubicadas en un lugar determinado;

**Apicultor.-** Persona física o moral que se dedique a la cría, manejo, explotación, comercialización y mejoramiento de las abejas;

**Apicultura.-** Conjunto de actividades concernientes a la cría, sanidad y explotación racional de las abejas, sus productos y subproductos;

**Aprovechamiento Sustentable.-** Utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

**Arete de Campaña.-** Arete metálico autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para la identificación individual de animales, inscritos en una campaña determinada;

**Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

**Bienestar Animal.-** Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;

**Cadenas Productivas.-** Proceso donde convergen todos los agentes que participan en el eslabonamiento de la producción-transformación y consumo de los productos pecuarios y acuícolas;

**Campaña Zoonosanitaria.-** Conjunto de acciones y medidas sanitarias, encaminadas a la prevención y/o erradicación de enfermedades de los animales;

**Centro De Sacrificio.-** Establecimiento autorizado, donde se realiza el sacrificio de animales domésticos con fines alimenticios y comercialización de sus productos;

**Cinegético.-** Concepto aplicado para definir a aquellos animales silvestres señalados por la Ley General de Vida Silvestre susceptibles a ser aprovechados para actividades de cacería sustentable;

**Colmena.-** Equipo de madera u otro material adecuado con especificaciones estándar, que sirve de alojamiento a las abejas;

**Comisión de Agricultura y Ganadería:** La del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Compartimento.-** Designa una o varias explotaciones con un mismo sistema de bioseguridad, que contienen una población animal en la cual se han aplicado las medidas de vigilancia y control, requeridos para obtener un estatus zoonosanitario diferente;

**Comunal:** Se denomina bien comunal por mandato institucional Federal, en el cual la propiedad está atribuida a un conjunto de personas en razón del lugar donde habitan y que tienen un régimen especial de enajenación y explotación. De esa forma, ninguna persona individual tiene un control exclusivo sobre el uso y la disposición de un recurso particular bajo este régimen.

**Consejo Estatal.-** El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población

**CMDRS:** Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable

**CCAG:** Consejo Ciudadano de Agricultura y Ganadería

**Contingencia Ambiental.-** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

**Riesgo Fitozoonosanitario.-** La posibilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal;

**Contraloría:** La Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Control Sanitario.-** Conjunto de medidas que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad en los animales;

**Control.-** Registro, inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;

**Cuerpos de Agua.-** Agua superficial distribuida en ríos, lagos, pantanos y rebalses o depósitos artificiales;

**Sustentabilidad:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

**Desarrollo:** El proceso continuo de cambios cuantitativos y cualitativos en los que se busca la satisfacción de necesidades de la sociedad, no solo en aspectos económicos, también ambientales, sociales y culturales, entre otros;

**Ejido:** Tierras que han sido dotadas al núcleo de población ejidal o incorporadas al régimen ejidal en base a lo establecido por la Ley Agraria y Conforme a los procedimientos aplicados por el Registro Agrario Nacional.

**Especies Ganaderas.-** Conjunto de animales pertenecientes a cualquiera de las siguientes especies: bovinos, equinos, caprinos, ovinos, porcinos, aves, conejos, abejas, fauna acuática y otros animales que sean motivo de aprovechamiento zootécnico;

**Fierro.-** Instrumento de herrar a fuego o en frío en el cuerpo del animal que identifica de manera permanente al propietario del mismo;

**Ganadería.-** Es una actividad económica considerada dentro de los eslabones de la cadena productiva pecuaria tales como la producción, reproducción, crianza, desarrollo, engorda, sacrificio y mejoramiento de especies animales.

**Ganadería de Autoconsumo.-** Actividad familiar encaminada a la cría y el aprovechamiento de los animales para consumo propio;

**Ganadería de Traspasío.-** Actividad familiar desarrollada en el ámbito domiciliario, encaminada a la cría y el aprovechamiento de los animales domésticos para fines de consumo propio y los excedentes para comercialización;

**Ganadero.-** Persona física o jurídica que se dedica a la cría, producción, fomento y explotación racional de alguna especie animal;

**Granjas Libres de Patógenos Específicos (SPF).-** Infraestructura encaminada a la producción animal, altamente tecnificados y con estrictas medidas de bioseguridad donde se mantienen individuos libres de patógenos específicos;

**Inocuidad.-** Conjunto de procedimientos encaminados a la producción de alimentos de origen animal libres de los riesgos resultantes de enfermedades transmitidas por los alimentos o de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios;

**Inspector.-** Personal debidamente autorizado para llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, para comprobar que se cumplan con las medidas establecidas.

**SAGARPA: Secretaria** de Agricultura, **Ganadería**, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

**SEDATU** Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

**SEDESOL:** Secretaria de Desarrollo Social;

**SDRSOT:** Secretaria de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla;

**SEDESO:** Secretaria de Desarrollo Social

**SDSyPC:** Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla;

**SMASPM.-** Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla

**LA:** La Ley Agraria;

**LG:** Ley Ganadera;

**LDR:** Ley de Desarrollo Rural;

**LFAAR:** Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

**LFAUEP:** Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Marca.-** Señal particular que se aplica al ganado;

**Material Biológico Apícola.-** Individuos que integran la población de una colmena o núcleo de abejas formado por abeja reina, abejas obreras y zánganos, así como el semen debidamente preservado de estos;

**Movilización.-** Sistema de control sanitario para la verificación e inspección del movimiento de animales, sus productos y subproductos, a través de la inspección física y documental.

**NOM's** – Normas Oficiales Mexicanas;

**Organizaciones Ganaderas.-** Son las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, así como las asociaciones y uniones de avicultores, legalmente constituidas;

**Parcelas:** Formalmente son aquellas Tierras que han sido asignadas o delimitadas individualmente a los ejidatarios mediante: Resolución agraria administrativa; Resolución jurisdiccional, o Acuerdo de Asamblea del núcleo agrario, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Agraria.

**Proceso productivo:** la articulación de fases, componentes, medios de producción y fuerza de trabajo mediante la cual se obtiene un bien de origen agrícola, desde la documentación técnica administrativa, la materia prima y los insumos, hasta la producción, transformación y comercialización;

**Productor rural:** Persona física o moral, que directa o indirectamente se dedique a la producción, transformación, industrialización o comercialización de sus productos y subproductos;

**Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable:** Documento que contiene los lineamientos de política agrícola del Municipio de Puebla.

**Programas:** Los programas específicos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que establecen las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del Desarrollo Rural Sustentable;

**Punto de Verificación Zootécnica e Inspección.-** Lugar donde se realiza inspección, revisión y verificación de documentos de propiedad y sanitarios, así como de los animales y productos que se transportan;

**Rastros TIF.-** Rastros Tipo Inspección Federal;

**Reconversión Productiva.-** Cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentaria y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;

**Registro de Fierro.-** Consiste en presentar ante el Ayuntamiento el diseño del fierro quemador para el ganado bobino y apícola, con la finalidad de realizar un registro de control para que no exista otro igual dentro del municipio.

**COREMUN:** Código Reglamentario para el Municipio de Puebla

**RICMDRS:** Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

**Ruta de Pecoreo.-** Zonas útiles aledañas a carreteras, vías de acceso, veredas y sitios para la ubicación de Apiarios de un productor o grupo de productores autorizados por las instancias correspondientes para la explotación apícola y que cuentan con el permiso del propietario del predio, o son dueños;

**Sanidad.-** Conjunto de servicios encaminados a preservar la salud de los animales;

**Señal de Sangre.-** Incisiones, cortadas o perforaciones que se hagan en las orejas del ganado;

**Sistema-Producto.-** Conjunto de elementos y agentes concernientes de los procesos producción-consumo pecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, almacenamiento, transformación, distribución, comercialización, consumo, valor alimenticio y actividades conexas, que tienen por objeto el mejor desarrollo de la cadena;

**Subproductos.-** Derivados de materias primas de origen animal;

**Tatuaje.-** Impresión permanente de dibujos, letras o números indelebles en las orejas u otras partes del cuerpo del ganado;

**Tesorería.-** La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Unidad de Producción.-** Granjas, ranchos, asentamientos de animales de traspatio y ranchos cinegéticos;

**Unidades de Producción Pecuaria.-** Centros especializados en la producción animal de una o varias especies animales;

**Unión Ganadera.-** Organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales, generales o especializadas de una región ganadera; y

**Vías Pecuarias.-** Los caminos, veredas o rutas establecidos por la costumbre, que sigan los ganados para llegar a los embarcaderos o abrevaderos de uso común y en general, los que siguen en su movilización de una zona ganadera para su comercialización o sacrificio.

#### **DEL AMBIENTE AGROPECUARIO RURAL, URBANO Y SEMI URBANO**

**Artículo 2394.-** Tendrán carácter prioritario las acciones que el Municipio, EN coordinación con los Tres Órdenes de Gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. Dichas acciones se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, y estarán basados en los índices de marginación que emite por localidad el Consejo Nacional de Población (CONAPO), pudiendo participar los sectores social y privado.

**Artículo 2395.-** La Actividad Agropecuaria se clasificara en Agrícola y Ganadera; se podrá desarrollar en áreas extensas o pequeñas acondicionadas para tal fin, dependiendo del tipo de producto y volumen de producción que se pretenda alcanzar, sin que afecte a terceros cuando se practique en zonas urbanas.

**Artículo 2396.-** El Gobierno Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo deberá establecer en sus límites territoriales centros de acopio, almacenamiento y mercado de productos agroalimentarios bajo un sistema participativo de libre oferta y demanda, por medio de convenios bajo el

esquema “agricultura por contrato” con la central de abastos, cadenas hoteleras y restaurantes.

**Artículo 2397.-** El Municipio a través de las Dependencias correspondientes dentro del ámbito de su competencia deberán tomar las medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra, etc., necesarias para asegurar el desarrollo del sector agrario, además asegurar la biodiversidad, la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario, la seguridad agroalimentaria de la presente y futuras generaciones.

**Artículo 2398.-** La Tesorería Municipal en Coordinación con las Diferentes Dependencia del Honorable Ayuntamiento deberán diseñar los apoyos directos y/o indirectos, estímulos fiscales, créditos, fianzas, seguros, fondos, fideicomisos, o cualquier otro instrumento económico que permita el desarrollo de la infraestructura productiva agropecuaria; para ser aprobados por el cuerpo edilicio.

**Artículo 2399.-** Para mejorar la producción de granos y hortalizas, el Municipio coordinara acciones con las diferentes instituciones de educación superior, con la finalidad de realizar estudios de la fertilidad en los suelos de manera regionalizada.

## **DE LA AGRICULTURA**

**Artículo 2400.-** Sector primario que comprende un conjunto de acciones humanas para transforman el medio ambiente natural, con el fin de hacerlo más apto sobre el crecimiento de las siembras, basado en las características propias de cada región que en su conjunto conforme la división política del Municipio de Puebla.

**Artículo 2401.-** El suelo usado puede ser privado residencial, en balcones, paredes o techos de edificios, parques públicos y antiguos bosques deforestados. Con el objeto de producir alimentos y contribuir a la seguridad alimentaria de dos maneras: primero incrementando la cantidad de alimentos disponibles para los habitantes de la ciudad y segundo proveer vegetales y frutos frescos para los productores y consumidores que demanden la producción.

**Artículo 2402.-** La Secretaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario promoverá la implementación de parcelas experimentales en zonas con diferentes condiciones que permitan practicar cultivos alternativos que se adapten a dichas condiciones con el objetivo de diversificar la producción y mejorar las ganancias de los productores.

**Artículo 2403.-** En todo cultivo realizado, deberá observarse el respeto por la naturaleza, flora y fauna de la zona, para preservar el equilibrio ecológico.

**Artículo 2404.-** Las actividades agrarias de mecanización, recolección, transporte, transformación y mercadeo de productos agrarios, serán también motivo de apoyo desde los Programas de Gobierno de los diferentes niveles.

**Artículo 2405.-** Los productores y/o presidentes de núcleos ejidales deberán destinar un espacio físico en el cual se recolecten los desechos orgánicos que genere la agricultura y el autoconsumo local para que con la asesoría especializada del área que el Municipio determine, los capacite y produzcan composta para mejorar los suelos y en consecuencia, cultivos orgánicos;

**Artículo 2406.-** La Secretaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario impulsara pequeños sistemas de producción de hortalizas hidropónicas, semihidropónicas, Huertos Urbanos de Hongo Seta unidades habitacionales, huertos familiares en modalidad de traspatio en zonas rurales, Agricultura protegida didáctica en planteles escolares, acuaponía; proporcionando el equipamiento para adaptar espacios físicos en áreas comunes de colonias, plantas bajas de unidades habitacionales, jardines públicos, patios, estanques paredes o techos;

**Artículo 2407.-** Los productores deberán implementar medidas para la prevención y control de plagas en base a las normas establecidas aplicables y dejar como último recurso la aplicación de químicos que alteren la flora y la fauna local.

## **DE LA GANADERIA**

**Artículo 2408.-** Los dueños de ganado y apicultores deberán realizar el registro de fierro, presentando el diseño del fierro quemador; así como otros

medios de identificación de la especie ganadera, en base a la normatividad emitida por la SAGARPA, ante la Secretaría del Ayuntamiento, para obtener la certificación respectiva.

**Artículo 2409.-** Los productores que se dediquen a la producción de peces en sus diferentes especies, deberán respetar las normas y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y acuacultura sustentable.

**Artículo 2410.-** Para comercializar y/o transportar especies y pieles ganaderas respectivamente, se deberá acreditar la propiedad o posesión de las mismas por medio de: constancia de registro de fierro expedida por el Ayuntamiento, señal de sangre que tenga registrada para el ganado menor, La factura, contrato de compra-venta y/o documento que acredite la propiedad y el Chip que corresponde;

**Artículo 2411.-** Con la finalidad de evitar molestias a los vecinos del lugar por la presencia de abejas en el Municipio, el apicultor deberá certificar ante la Dirección de Desarrollo Agropecuario lo siguiente:

I. Ubicar los apiarios a orillas de carreteras, terracerías y caminos vecinales, a una distancia mínima de 50 metros del centro de vías de comunicación en caso de existir barrera natural o artificial y en caso contrario deberán situarse a 100 metros.

II. Instalar sus apiarios o colmenares fuera de la zona urbana o lugares poblados.

III. Respetar mínimo 400 metros de distancia entre casa habitación o explotaciones industriales y pecuarias más cercanas y realizar sus actividades sin perjuicio a terceros

**Artículo 2412.-** Los propietarios de especies ganaderas que se ubican en la zona urbana y rural del Municipio de Puebla, deberán considerar un espacio físico destinado para esta actividad acondicionado para que los animales estén en las mejores condiciones; implementando medidas de control y manejo de los desechos orgánicos generados por los mismos.

**Artículo 2413.-** Todos los desechos orgánicos generados por las especies ganaderas ubicados en la zona urbana su destino final no deberá realizarse en los drenajes de aguas residuales o pluviales.

#### **DE LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS**

**Artículo 2414.-** El Gobierno Municipal en Coordinación con las instancias Federales y Estatales, Organismos Auxiliares y productores pecuarios, implementara las estrategias que requieran las campañas zoosanitarias en el Municipio.

**Artículo 2415.-** El control, el diagnostico de las enfermedades, la vacunación y la desinfección pecuaria, bajo campaña zoosanitaria oficial, deberán ser efectuadas por personal oficial o por médicos veterinarios zootecnistas debidamente registrados, identificados y aprobados por la autoridad Federal competente, quien deberá extender constancias de vacunación, de pruebas de campo, tratamiento y desinfección; en las que hará constar nombre y ubicación de la unidad de producción pecuaria, la especie y número de animales, la enfermedad contra la que se haya vacunado, diagnostico o tratado y fecha en que se efectuó.

**Artículo 2416.-** El organismo descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", se coordinara con las autoridades competentes para implementar medidas necesarias respecto de la disposición final sanitaria, de animales muertos que no pueden ser reconocidos o atribuidos a algún productor y que se encuentren en las vías públicas y privadas.

**Artículo 2417.-** El introductor de ganado, deberá solicitar la constancia que acredita el registro de fierro o marca del ganado, a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

#### **DE LA COMERCIALIZACIÓN**

**Artículo 2418.-** El Municipio, promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios que se realicen en el ámbito de las localidades rurales, mediante esquemas de coordinación entre diversas Dependencias y Entidades Públicas, agentes de la sociedad rural y organizaciones económicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, acreditando la condición sanitaria, la calidad e inocuidad, ya sean de carácter orgánico o

sustentable de los productos y procesos productivos y elevando la competitividad de las cadenas productivas.

**Artículo 2419.-** La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo impulsara la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de mercados que permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector, en concordancia con las normas y tratados internacionales aplicables en la materia.

**Artículo 2420.-** El Municipio signara los convenios que sean necesarios y fungirá como interlocutor entre los productores y las empresas comercializadoras para que a través de la estrategia “agricultura y/o producción por contrato” se asegure la comercialización de productos con mayor demanda o consumo en la central de abasto y mercados locales.

#### **DE LAS FERIAS Y EXPOSICIONES**

**Artículo 2421.** El Municipio deberá coordinarse con las instancias Federales y Estatales para desarrollar las actividades agrícolas y ganaderas, así como la realización de exposiciones de manera local, nacional e internacional.

**Artículo 2422.-** De forma anual durante la primera quincena del mes de diciembre se llevara a cabo una Feria Agro-Artesanal con los productores del Municipio de Puebla; dando prioridad a los productos provenientes del sector rural clasificados en: agrícolas, ganaderos, artesanales, gastronómicos y medicina naturista, de acuerdo a lo siguiente.

**I.-** El Ayuntamiento de Puebla, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo entregara a cada expositor un reconocimiento escrito, por su participación en la Feria Agro-Artesanal.

**II.-** Cada expositor deberá registrarse con dos meses de anticipación en la secretaría de Desarrollo Económico y turismo, para que sea contemplado en la Feria Agro-Artesanal.

**III.-** Para ser expositor se requiere: ser originario de la localidad donde se produce o elabora el producto a exhibir, ser mayor de 18 años, tener documentado el origen, procedimiento y demás información que se considere relevante del producto a presentar durante la feria.

**Artículo 2423.-** Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo deberá contar con un padrón de expositores para que canalice las convocatorias que emite el Gobierno Federal y Estatal; con la finalidad de que los productores participen en las Ferias y exposiciones a las que sea invitado el Municipio de Puebla.

#### **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**Artículo 2424.-** El Consejo se renovara durante los 90 días posteriores a la toma de posesión del Ayuntamiento en turno, en coordinación con la SAGARPA y SDRSOT.

**Artículo 2425.-** El Consejo tendrá como prioridad el estudio y la viabilidad de proyectos locales y regionales que detonen el desarrollo sustentable.

**Artículo 2426.-** Los integrantes del consejo con voz y con voto serán los funcionarios titulares de las dependencias Federales, Estatales y Municipales dedicados a atender el aspecto de desarrollo rural sustentable, así como los regidores integrantes de la comisión de Agricultura y Ganadería acreditados con oficio de comisión;

**Artículo 2427-** El Consejo deberá sesionar por lo menos una vez cada tres meses y rendir un informe anual de los proyectos y recursos aplicados en el Municipio por ámbito de gobierno.

**Artículo 2428.-** El funcionamiento del consejo estará sujeto a lo establecido en su Reglamento Interior que será analizado y dictaminado en la comisión de Agricultura y Ganadería y aprobado en sesión de cabildo.

**Artículo 2429.-** Los comisariados ejidales, presidentes auxiliares, inspectores y personas morales, participaran en el consejo como vocales presentando proyectos para la aplicación de recursos por los tres órdenes de gobierno, con voz pero sin voto.

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 2430.-** Son infracciones de este ordenamiento, las siguientes:

**I.-** No dar facilidades al personal autorizado por el Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones que este ordenamiento le otorga;

**II.-** No contar con la guía de transito, certificado y/o constancia de origen para el transporte de productos y subproductos pecuarios;

III.- Incurrir en falsedad respecto a cualquier información o documento que solicite o se presente al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

IV.- Incumplir las disposiciones establecidas para la comercialización de productos y subproductos agropecuarios;

V.- No cumplir con los términos convenidos en los proyectos y acciones de apoyo, así como los actos y omisiones que propicien el uso indebido de los apoyos directos, subsidios, estímulos y todos aquellos instrumentos económicos diseñados para fomentar el desarrollo rural sustentable;

**Artículo 2431.-**El Ayuntamiento a través de las áreas que correspondan, podrá imponer atendiendo la gravedad de la infracción, la siguiente sanción:

I.- Las multas que se impongan, se constituirán en crédito fiscal a favor del erario municipal, y se harán efectivas por la tesorería municipal mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece La Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

**Artículo 2432.-** Para imponer una sanción, el Ayuntamiento deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que éste dentro de los diez días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso ofrezca pruebas y formule alegatos.

**Artículo 2433.-** El Ayuntamiento fundará y motivará la resolución, considerando:

I.- Los daños producidos o que pudieran producirse a la producción agropecuaria, al medio ambiente o a los recursos naturales y la salud de la población.

II.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos u omisiones que motiven la sanción;

III.- El carácter intencional o culposo de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

IV.- El grado de participación e intervención en la preparación y ejecución de la infracción;

V.- Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor;

VI.- La gravedad de la infracción; y

VII.- La reincidencia del infractor.

**artículo 2434.-** Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, el Ayuntamiento procederá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado.

**Artículo 2435-** Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrara en vigor a los treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de la presente reforma notificara a las unidades administrativas que corresponda para que dar cumplimiento a la misma.

**TERCERO.-** El Honorable Ayuntamiento dentro de los tres meses posteriores a la publicación de la presente reforma, emitirá los reglamentos y demás disposiciones administrativas necesarias.

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento con la participación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, dispone de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta reforma para publicar el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones, realice los trámites necesarios ante la Secretaria General del Gobierno del Estado a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS 14 DÍAS DE ENERO DE 2014.- COMISIÓN DE GANADERÍA Y AGRICULTURA.- REG: JESUS EDGAR ALONSO CAÑETE.- PRESIDENTE.- REG: IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- SECRETARIA.-**

REG: CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- REG: DAVID MENDEZ MARQUEZ.- VOCAL.- REG: MARIA DE LA LUZ TEODORA RAMIREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración, Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** refiere: gracias Presidente, compañeros, esta tarde al punto de concluir nuestra Administración, esta Comisión está solicitando el apoyo de Ustedes para dejar a la próxima Administración que valore la creación de una Dirección que atienda los asuntos del campo. Nosotros, esta Comisión nos dimos cuenta que es necesario alguien que atienda estos temas en específico, espero de todos su congruencia, ya que han sido solidarios y han apoyado los temas que hemos presentado en materia de la que estamos hablando. Espero la votación en conciencia compañeros, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: Regidor Matías Rivero, Regidora Verónica Mastretta Regidor Julio.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, compañeros, comentar que por supuesto sin soslayar el tema tan delicado e importante que es el desarrollo social y del campo y del tema agrícola que bien lo ha enaltecido la Comisión de Agricultura por parte del Regidor Cañete. Yo había manifestado mi voto en contra en este Dictamen, no por los fines que persigue, sino por lo que conlleva a la modificación administrativa hoy diecisiete de enero de dos mil catorce, a un mes de concluir la Administración.

Yo lo había platicado así con el Regidor Cañete de que pudiera el Dictamen regresarse a Comisión para su valoración, sin embargo, veo que no obstante esta plática y este acuerdo que habíamos tenido, lo enlista y lo sube, me parece que también hay acuerdos en este Cabildo y así no lo habíamos manifestado en ese momento. Entonces, reitero mi postura de que a ese tiempo me parece inadmisibles modificar la estructura, una estructura que ya ni siquiera vamos a ver nosotros y probablemente se modifique en la próxima Administración, no veo absolutamente ningún caso de aprobar este Dictamen.

Yo lo que le comentaba al Regidor Cañete es que, para que no se afectara el trabajo que ya habían hecho, es no votarlo en contra, sino más bien regresarlo a su

Comisión, para que algunos de los Regidores que tienen dudas acerca de la creación de esta nueva estructura, la conozcan a fondo y si es posible en otra Sesión Extraordinaria podamos analizarlo. Esa es mi posición y ya lo había comentado como lo dije con el Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: yo creo que el espíritu de lo que está haciendo el Regidor Cañete, es importante que lo retomemos, independientemente de que ahorita no votemos esto, pero sí es importante señalar, Puebla tiene cincuenta y seis mil hectáreas, veintidós urbanizadas, treinta y cuatro mil son campo, agrícolas y de esas catorce mil tienen una declaratoria del Gobierno Estatal de protección.

Sin embargo, aunque está la declaratoria de protección, no se le han bajado los recursos necesarios a esa zona, para que de verdad la ciudad pueda verla como un área, un área de preservación ambiental o con usos que contribuyan a los beneficios ambientales que una ciudad requiere y no se les paga tampoco por servicios ambientales a las personas que ahí viven. Entonces, creo que sí sería importante regresarlo a Comisiones, le pediré al Regidor Cañete que acepte que lo regresemos a Comisiones y que diseñemos una propuesta para los Regidores entrantes, va a haber una entrega – recepción de Regidores, es importante que además la defendamos la entrega – recepción de Regidores, nunca se ha hecho, nunca se ha hecho y eso es, yo creo que grave, porque un trabajo que ya fuimos generando a lo largo de tres años, se pierde la continuidad, se pierde el espíritu de las cosas, creo que el trabajo que ha hecho en la Comisión del Regidor, ha sido importante, nos ha hecho ver que existe el campo, que es mucho más grande que lo urbanizado y sin embargo no tiene un peso en la estructura administrativa del Ayuntamiento.

Efectivamente, ahorita modificar el organigrama ya es tardío, pero no hacer y construir una buena propuesta para el gobierno entrante, nos debe representantes de todas las Fracciones que están acá, y que se lo podemos dejar como una tarea para que en su organigrama lo pongan, ellos van a aprobar el siguiente organigrama, de

nada serviría a lo mejor aprobarlo ahorita y que no lo voten en la siguiente Administración, construyamos mejor con ellos el puente, aprendamos a darle continuidad a las cosas, dejémoselos como una propuesta al IMPLAN y pongamos simplemente estas dos cifras, treinta y cuatro mil hectáreas son campo en esta ciudad, de ahí podría comer la Ciudad de Puebla, y tenemos ahí una presa, agua contaminada, mil cosas por hacer, se requiere de esta Dirección, que se está planteando de ponerla ahorita, es como dejarle a alguien impuesto algo, mejor cabildeémosla en la Comisión y trabajémoslo con ellos, esa sería mi propuesta. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidor Julio, gracias Regidora Verónica.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: gracias Presidente, en el mismo sentido, es importante ahorita lógicamente por el tiempo que conlleva cambiar una estructura, pero sin embargo recordemos que las zonas rurales se encuentran en las Juntas Auxiliares en su gran mayoría, entonces, aquí es importante a lo que presenta el Regidor Cañete que generar una Dirección por Desarrollo Social, para que en un momento dado se puedan bajar los recursos de la Secretaría Rural y también de SEDESOL.

Entonces, aquí sí es importante también cederle la idea, que es una muy buena propuesta que dejaría el Regidor y que dejaría esta Administración para que nuestros amigos Regidores entrantes puedan retomar este tema, entonces, es una propuesta muy loable ¿Por qué? Porque hay muchas necesidades dentro de las Juntas Auxiliares y sobre todo tomándolas en cuenta como áreas rurales.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** menciona: sí Presidente, nada más que quede claro que no es una ocurrencia, es un tema que se ha trabajado en Comisiones, es una solicitud de mucha gente del campo que nos ha pedido que haya un Departamento, una Dirección que atienda los asuntos de esta gente que al final nadie les da una orientación, nadie les toma en cuenta. Entonces, no es una ocurrencia de parte de esta Comisión, ni de mi parte, es un tema que se ha venido trabajando, lo

sabe perfectamente la Secretaría del Ayuntamiento, lo saben perfectamente los compañeros que han estado en esta Comisión, la Regidora Irma Adela, todos, la compañera Maru, el compañero David, o sea, saben que hemos venido trabajando este tema y no es solamente una ocurrencia.

Pero en aras de que esto sea un reconocimiento y esto quede como un antecedente, retiro el punto para que lo trabajemos en Comisiones y le solicito a los compañeros que se sumen, para que podamos dejarlo como una propuesta que se tome en cuenta para la próxima Administración, además de que ha sido un compromiso de campaña del Presidente Electo que hizo en la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa.

Entonces compañeros, en aras de que la gente no quede desprotegida, en aras de que la gente tenga un espacio a dónde recurrir en temas tan importantes como son estos, lo retiro para que lo trabajemos en Comisiones compañeros, con la participación de todos Ustedes y pueda quedar como una recomendación de este Ayuntamiento al que entra, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero y la Regidora Lourdes Dib.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** plantea: gracias Presidente, únicamente hacer una aclaración puntual, por lo menos en lo personal y no oí a nadie que lo haya dicho, estamos de acuerdo que no ha sido una ocurrencia, sabemos de los trabajos que ha solventado la Comisión de Agricultura, es decir, no ha sido de esa manera. Por otro, reconozco por supuesto la labor del Regidor Cañete al frente de esta Comisión y por supuesto para turnar de nueva cuenta el asunto a Comisión, para que ahí de manera puntual ya lo afinemos y lo analicemos, gracias Regidor.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias, desde que inició esta Administración he reconocido el trabajo de la Comisión de Agricultura y Ganadería, porque, cuando menos a mí en lo personal me mostró otra Puebla que no conocía yo, donde

efectivamente se requiere urgentemente el apoyo al campo y a la ganadería.

Qué bueno que se retira, aunque no es tan complicado lo que se está proponiendo, qué bueno que se retira para que se haga un mejor estudio y yo propongo ahorita que se tome en cuenta que ya que el campo y la ganadería se encuentra en pobreza y sin recurso, que si se creé una Dirección de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Secretaría de Economía, ya que se trata, no de programas sociales que ya los hay para el campo y que a través de esta Secretaría se podrán bajar, pero esencialmente es de un impulso económico que se vea el campo y a la ganadería, no como una cuestión de dádivas o de programas sociales, sino de incentivar económicamente estas actividades tan descuidadas y tan importantes para nuestro municipio. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, bien, atendiendo la solicitud del Regidor Jesús Edgar, entonces, se retira el punto de Orden del Día.

Y le solicito al Secretario del Ayuntamiento enliste el último Asunto General en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número dieciséis, es el Posicionamiento que presenta la Regidora Miriam Mozo Rodríguez integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sobre el Consejo de Participación Ciudadana de Turismo y Cultura.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra Regidora, adelante por favor.

**(AG16).**- La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea: gracias Presidente, en efecto es el último Asunto General para esta última Sesión Ordinaria de Cabildo.

La participación permea todos los discursos y ha pasado a ser asumida como una bandera global llegando a considerarse como una idea de promoción de la transparencia.

Me permito expresar la importancia que merecen los Consejos Ciudadanos, los Consejos de Participación Ciudadana por ser el eje general entre la opinión del ciudadano sobre los diferentes sectores socio económicos

y el Gobierno Municipal de esta Ciudad de Puebla. En esta ocasión daré énfasis a los dos Consejos Ciudadanos que orgullosamente integré en la Administración Pública Municipal, al Consejo Ciudadano de Turismo y al Consejo Ciudadano de Cultura.

Les mostraré algunos antecedentes que de manera muy breve, porque sesionamos alrededor de sesenta y tres veces durante estos tres años, que de acuerdo al Capítulo 8, artículo 169 del Código Reglamentario Municipal, menciona que los Consejos Municipales de Participación Ciudadana son órganos de promoción y gestión social, con las obligaciones de coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social.

Que desde el año dos mil once el Consejo Ciudadano de Turismo, mantuvo un diálogo abierto con la referente, responsable de las acciones en pro del desarrollo turístico del municipio, cumpliendo con la misión del Consejo. Ser el espacio de intercambio de inquietudes y proyectos entre los ciudadanos y el gobierno.

Que al día de hoy se ha tenido la participación de los Consejeros de Turismo en distintas mesas de trabajo relacionadas con actividades diversas como los espejos locales, como el Consejo ha expresado su punto de vista como ciudadanos, académicos, profesionistas, preocupados por posicionar a Puebla entre los principales destinos turísticos de México; mejorar la actitud de los prestadores y la actitud de la ciudadanía ante la importancia del turismo. Llama la atención dos actividades de mayor impacto de estos Consejos.

Por proyecto oficina de grupos y convenciones del Municipio de Puebla desde el dos mil doce, que este mismo Consejo impulsó, así como el proyecto de la Comisión para el desarrollo económico del Barrio de Xanenetla desde el año dos mil once, integrantes de esta Comisión para el desarrollo económico turístico del Barrio de Xanenetla, tuvo como importancia apoyar al Consejo Ciudadano y alumnos, incluyendo lo profesional de la Universidad Tecnológica de Puebla y habitantes del Barrio de Xanenetla, se plantearon el objetivo instrumental, las recomendaciones oportunas para la estructuración del Barrio de Xanenetla.

Que el Consejo Ciudadano de Cultura fue uno de los aportes más interesantes en esta Administración, logró con la participación de los Consejos Ciudadanos y con la familia del Arquitecto Zabloudosky y la ciudadanía, defender el Auditorio de la Reforma contra cualquier proyecto de demolición de un edificio con óptimas condiciones de acústica, exótica y de obvia importancia para la historia y cultura de Puebla y que hoy también es un gran acierto junto con el Gobierno del Estado.

El Consejo Ciudadano de Cultura sesionó en treinta ocasiones, treinta y tres ocasiones tuvo la oportunidad el Consejo Ciudadano de Turismo durante esta Administración. Al día de hoy se han tenido la participación de los Consejeros de Turismo en distintas mesas de trabajo relacionadas con actividades diversas como la norma técnica para los festejos del 250 Aniversario de la Batalla de Puebla, norma técnica que aprobamos en el dos mil doce, sin lugar a duda, sin su aporte no hubiera sido posible. Así como en Sesiones Ordinarias del Comité del Seguimiento de PLANETUR, donde el Consejo ha expresado su punto de vista como ciudadanos preocupados por posicionar a Puebla de los principales destinos turísticos.

Sin lugar a duda Presidente, Regidoras y Regidores, pues, agradecer por dos motivos importantes a estos Consejos, primordialmente a la Presidenta del Consejo de Cultura Mary Cruz Gómez de Alvear, por el apoyo de esta Administración, la cual marcó diferencias en los ciudadanos, y a pesar de que la Sesión duró bastante, también se quedó y permaneció la Presidenta de los Consejos Ciudadanos de Participación Ciudadana y Presidenta del Consejo Ciudadano de Turismo, Denis Costa, de toda el área operativa de la Secretaría Técnica, como fue la de Felipe de Jesús y la de Alejandro, que no se encuentra con nosotros, pero que sin lugar a duda quiero dejar puntualizados en esta Acta, ya que definitivamente con las reformas que se hicieron en la Comisión de Participación Ciudadana y que ahora se van a aprobar, más bien se aprobaron junto con la publicación del Periódico Oficial, podemos hacer esta bicotomanía lo que es los ciudadanos y lo que es el gobierno de seguir trabajando por la Puebla que todos queremos.

No me queda más que mencionar que aún falta mucho por hacer, que los proyectos ciudadanos junto con los proyectos del gobierno, tendrán que sin lugar a duda

equipararse y unirse en una sola línea para poder seguir logrando beneficios en favor de la ciudadanía, fue un placer para mí pertenecer en estos Consejos, durante estos tres años, agradezco esta voluntad, la confianza, la participación y esperemos que en esta Administración que entra en febrero, continúe con este mismo trabajo, enhorabuena, muchas gracias, muchas felicidades a los Consejos, gracias Presidente por permitirme el micrófono.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora, felicidades y muchas gracias por su trabajo.

Le solicito al Secretario se sirva desahogar el Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: le informo Presidente, y a este Honorable Cabildo, que se ha desahogado el Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario, se cierra la Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de enero del dos mil catorce–.

Gobernar a la ciudad es servirla.

Muchas gracias, buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE